

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32204

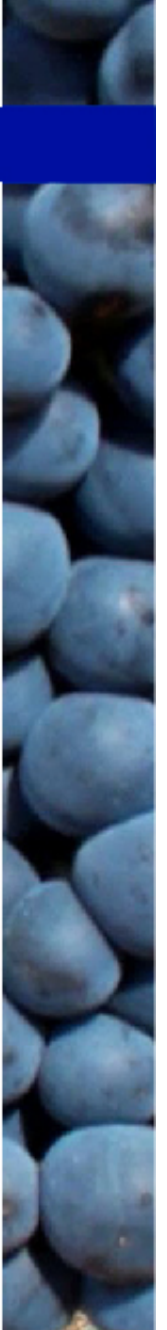
Mendoza, Jueves 3 de Octubre de 2024

Normas: 15 - Edictos: 228

## INDICE

|                                          |            |
|------------------------------------------|------------|
| <b>Sección General .....</b>             | <b>3</b>   |
| <b>LEYES.....</b>                        | <b>4</b>   |
| <b>DECRETOS .....</b>                    | <b>27</b>  |
| <b>RESOLUCIONES .....</b>                | <b>40</b>  |
| <b>FE DE ERRATAS (norma) .....</b>       | <b>48</b>  |
| <b>Sección Particular .....</b>          | <b>49</b>  |
| <b>CONTRATOS SOCIALES .....</b>          | <b>50</b>  |
| <b>CONVOCATORIAS .....</b>               | <b>63</b>  |
| <b>IRRIGACION Y MINAS .....</b>          | <b>69</b>  |
| <b>REMATES .....</b>                     | <b>69</b>  |
| <b>CONCURSOS Y QUIEBRAS .....</b>        | <b>80</b>  |
| <b>TITULOS SUPLETORIOS .....</b>         | <b>89</b>  |
| <b>NOTIFICACIONES .....</b>              | <b>96</b>  |
| <b>SUCESORIOS.....</b>                   | <b>122</b> |
| <b>MENSURAS.....</b>                     | <b>126</b> |
| <b>AVISO LEY 11.867 .....</b>            | <b>132</b> |
| <b>AVISO LEY 19.550 .....</b>            | <b>132</b> |
| <b>REGULARIZACIONES DOMINIALES .....</b> | <b>137</b> |
| <b>LICITACIONES .....</b>                | <b>138</b> |

# SECCIÓN GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9577

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Ley Orgánica de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Sociedades, Contratos Asociativos y Fideicomisos de la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO I.

Autoridad de Aplicación. Competencia. Funciones. Potestades y Atribuciones. Organización de la Dirección. Criterio Fundamental de Actuación. Resoluciones. Recursos. Actuación de los particulares ante DPJ. Deberes.

Sección Primera:

Autoridad de aplicación. Competencia. Funciones. Potestades y Atribuciones.

ART. 1 Autoridad de Aplicación. La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, en adelante la Dirección, o su sigla: DPJ, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia, o del que en el futuro lo sustituya, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ART. 2 Competencia. Es competencia de la Dirección, con el alcance, formas, modalidades y límites que se establecen en las pertinentes leyes nacionales de fondo y en la presente ley, y sin perjuicio de las delegaciones que se dispongan, el ejercicio de todas las funciones administrativas provinciales, en particular las de contralor, poder de policía y registro público, correspondientes a:

a) Las sociedades, asociaciones civiles y fundaciones constituidas o radicadas, o que se constituyan o radiquen en la Provincia de Mendoza o que, constituidas en otra jurisdicción de la República Argentina, fijen su domicilio o sede, o ejerzan su principal actividad, o establezcan sucursal, agencia o cualquier especie de asiento operativo o funcional de carácter permanente en el territorio de la Provincia de Mendoza.

b) Las sociedades constituidas en el extranjero, cuando las actividades, situaciones o actos previstos en los Artículos 118 a 124 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias vigentes (en adelante: "LGS"), o las normas legales que en el futuro las modifiquen o sustituyan, acaezcan o se otorguen en el territorio de la Provincia de Mendoza. Idéntico criterio se aplicará respecto de las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en el extranjero, siendo aplicables a ellas las normas sustanciales o de fondo que rigen a tales personas jurídicas privadas.

c) Los contratos asociativos típicos no personificantes (Artículo 1442, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en adelante: "CCyCN"); los contratos de fideicomiso (Artículo 1669 del CCyCN) y todo otro contrato o acto jurídico empresarial, otorgados o que deban ejecutarse total o parcialmente en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, cuya registración pública y/o control, hayan impuesto, o impongan, las leyes nacionales de fondo, a cargo de la autoridad judicial o administrativa de contralor y/o registro de personas jurídicas o de comercio.

ART. 3 Funciones particulares. También compete a la DPJ:

a) La identificación y rubricación de todos los Libros, sean físicos o digitales, correspondientes a las personas jurídicas, tanto los establecidos por la Ley, como los adoptados voluntariamente, y los correspondientes a las sociedades abarcadas en la Sección Cuarta del Capítulo I de la LGS y a las simples asociaciones (Artículo 187 CCyCN).

Deberán adoptarse las medidas y mecanismos idóneos tendientes a evitar la duplicación de libros.

En caso de sustracción, pérdida o destrucción del Libro de Registro de Acciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el Parágrafo 4º, de la Sección 4ª, del Capítulo 6º, Título V, del Libro Tercero, CCyCN.

El Poder Ejecutivo de la Provincia, deberá adoptar medidas que promuevan la utilización de libros digitales y podrá descentralizar o delegar, total o parcialmente, la presente función de identificación, individualización y rubricación en uno o más colegios profesionales con incumbencia en la materia.

b) El conferimiento de autorizaciones para el empleo de medios mecánicos, informáticos o digitales en materia de registración contable, en un todo acorde con lo previsto por la Ley de fondo.

c) El otorgamiento a cualquier persona con interés jurídico, de certificados e informes de vigencia, conforme las constancias que surjan de los legajos correspondientes para los casos que esta ley admita.

d) La atención y respuesta, conforme a Derecho, de oficios y pedidos de informes inherentes a la competencia y funciones de la Dirección, requeridos por autoridades públicas correspondientes a los Poderes Judicial, Ejecutivo o Legislativo, nacional, federal, provinciales o, en su caso, municipales, en lo pertinente al ámbito de sus respectivas competencias.

e) Control tendiente a evitar la reiteración de idéntico nombre o designación o razón social en más de una persona jurídica de la misma clase, o tratándose de sociedades del mismo tipo, dentro del ámbito de la Provincia de Mendoza.

f) Toda otra función, conferimiento de autorización, inscripción y actuaciones en general, como las previstas en los artículos 320, 323 y 329 del CCyCN; artículos 7º y 12 de la Ley N° 11.867; artículos 67, 102, 223 inc. 2, 236 y 242 de la LGS; la inscripción de interventor-coadministrador o interventor con desplazamiento, que impongan las leyes nacionales de fondo, a cargo de la autoridad pública, tanto administrativa o judicial, de contralor, fiscalización y/o registro público con competencia en materia de personas jurídicas, y que correspondan a la jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

g) Asesorar al Gobernador de la Provincia y a sus ministros en materia de personas jurídicas privadas, contratos asociativos no personificantes, contratos de fideicomiso y cuestiones de Derecho empresario en general, pudiendo a tal fin formularse consultas y serle requerido dictámenes e informes jurídicos.

ART. 4 Potestades y atribuciones. La Dirección de Personas Jurídicas, en el ámbito de su competencia, cuenta con todas las atribuciones, potestades y facultades necesarias para cumplir idónea y acabadamente, con las funciones que la legislación de fondo y la presente ley le atribuyen y de plena conformidad al régimen de Derecho Público provincial. En su ejercicio velará siempre por el respeto a la Constitución Nacional, las Leyes Nacionales de fondo, la Constitución y las Leyes de la Provincia de Mendoza.

La Dirección podrá coordinar sus funciones con organismos de la Administración Pública Nacional o de las distintas provincias y municipios del país que tengan a su cargo funciones inherentes, afines o vinculadas a la materia de su competencia.

Sección Segunda:

Organización de la DPJ. Criterio Fundamental de actuación. Resoluciones. Recursos.

ART. 5 Organización. Director. La DPJ está a cargo de un Director que la dirige, representa y es el principal responsable del estricto cumplimiento de la presente Ley.

El Director deberá contar con título universitario de abogado, escribano público o contador público, matriculado en la Provincia de Mendoza, con una antigüedad no menor a cinco (5) años al tiempo de su designación en el cargo y acreditados antecedentes en la especialidad que constituye la materia de la competencia de la DPJ.

Son atribuciones y deberes del Director:

- a) Es la máxima autoridad jerárquico administrativa de la Dirección, teniendo a su cargo y responsabilidad, la gestión administrativa y del personal de la repartición, como su representación en las relaciones y comunicaciones con el resto de los organismos y reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, ejecutivas, legislativas o judiciales, en todo lo atinente a la materia de su competencia.
- b) Dicta el Reglamento Interno operativo de la Dirección y su Organigrama.
- c) Adopta todas las decisiones y medidas de orden interno, tendientes al más eficaz, eficiente y transparente funcionamiento de la Dirección, respetando y haciendo respetar todas las normas legales nacionales y provinciales aplicables a su actuación; como así también las normas internacionales adoptadas por la República Argentina en materia de transparencia, en especial las Convenciones Interamericana y de Naciones Unidas, contra la corrupción.
- d) Es el principal responsable de que la DPJ brinde a los administrados un trato respetuoso y ágil, con plena y cabal atención y respeto de los derechos, garantías y normas protectorias de ellos.
- e) Dicta, de conformidad a lo establecido por la presente ley y a la Ley Nº 9.003 (o la que en el futuro la sustituya), las Resoluciones Generales Reglamentarias y las Resoluciones Particulares de todos los asuntos sometidos a su decisión, que hacen a la competencia de la DPJ.
- f) Formula, por intermedio del Ministerio del que depende, las solicitudes o requerimientos al Gobernador de la Provincia, respecto de las atribuciones que esta Ley le reserva, como asimismo y por la misma vía, puede proponer el proyecto de reglamentación de la presente ley.

ART. 6 Subdirector. El Subdirector de la DPJ deberá reunir las mismas condiciones que se exigen para el Director. Este cargo deberá concursarse, conforme las normas administrativas vigentes sobre el particular y, en tal concurso, deberá evaluarse, particularmente, la capacitación, conocimientos científicos y experiencia técnica y profesional, que posea en las materias que constituyen la competencia de la DPJ.

El Subdirector reemplaza al Director en todas sus funciones, deberes y atribuciones, en caso de ausencias, licencias, impedimentos o vacancia y ejerce la Jefatura Técnico-Jurídica sobre los asesores profesionales de la repartición.

ART. 7 Personal y Cuerpo de Asesores Profesionales. Sin perjuicio de los agentes administrativos que el Poder Ejecutivo afecte y designe para el óptimo funcionamiento de la repartición, la DPJ contará con un cuerpo de asesores, conformado por profesionales graduados en materia jurídica o en materia contable-fiscal, todos y cada uno de los cuales, deberán:

- a) Ser designados por concurso, de acuerdo a las normas administrativas vigentes sobre la materia, debiendo tenerse especialmente en cuenta a tal fin, sus antecedentes profesionales y sus conocimientos sobre las materias que constituyen la competencia de la repartición.

b) En el ejercicio de su función de asesoría, deberán:

1) Limitarse a la materia propia de sus respectivos títulos profesionales, quedándoles absolutamente vedado emitir dictámenes o tomar injerencia alguna en aspectos o asuntos ajenos a sus respectivas incumbencias profesionales.

2) Respetar los criterios técnico-jurídicos establecidos mediante las Resoluciones Generales de la DPJ, y los precedentes administrativos de la Dirección, sin perjuicio de, en su caso, dejar sentada su opinión técnico profesional en contrario, debidamente fundada.

ART. 8 Deberes, prohibiciones e incompatibilidades. Rigen para el Director, Subdirector, integrantes del Cuerpo de Asesores o cualquier otro agente de la repartición, bajo pena de sanción, lo siguiente:

a) En general los deberes, prohibiciones e incompatibilidades establecidos por el Estatuto del Empleado Público. Deberán guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva, estándoles prohibido revelarlos, salvo a sus superiores jerárquicos, bajo pena de cesantía. Este deber subsistirá aun después de cesar en sus funciones y su violación dará lugar a las responsabilidades civiles y/o penales correspondientes.

b) En particular, les está absolutamente prohibido desempeñar cargos orgánicos, ejercer por sí o por interpósita persona, asesoría, defensa, representación o cualquier otro tipo de intervención o prestación de servicio profesional inherente o vinculado a cualquier persona jurídica, contratos y demás actos jurídicos que se encuentren bajo la competencia de la DPJ, ni respecto de sus socios, asociados, miembros y/o funcionarios orgánicos de las mismas, sea que impliquen conflictos societarios, asociativos, fundacionales o que afecten a la validez o normal funcionamiento de los actos y contratos.

ART. 9 Criterio Fundamental de actuación. El Director, Subdirector, asesores y cualquier otro funcionario, agente y demás personal afectado a la DPJ, deben cumplir durante su actuación con los siguientes criterios:

a) Desarrollarán las respectivas funciones y labores a su cargo y ejercerán las correspondientes potestades y facultades en un todo acorde a la presente ley y a las normas pertinentes del Derecho Administrativo provincial. A tal fin deberán tener siempre en miras, además de la letra, los fines e intereses jurídicos, públicos y privados, protegidos por las respectivas leyes nacionales de fondo que imponen las funciones de contralor, fiscalización y registro que constituyen la competencia de esta Dirección.

b) Salvo las excepciones establecidas en la presente ley para las asociaciones civiles y fundaciones, no injerirán en el funcionamiento orgánico ni en la operatividad externa institucional o, en su caso, empresarial, de las personas jurídicas privadas sujetas a su competencia.

c) Es responsabilidad del Director y Subdirector de la DPJ custodiar fielmente, respetar y hacer respetar al cuerpo de asesores y demás personal de la repartición, los principios del Estado de Derecho, la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales pertinentes y la Constitución Provincial. Deberán proteger muy especialmente en su actuación, los principios de la división de los poderes, legalidad, libertad, razonabilidad, no arbitrariedad, respeto por la autonomía privada y de no injerencia, en estricto apego a la alta norma contenida en el Artículo 19 de la Constitución Nacional.

d) Procurarán brindar la máxima celeridad posible a todo trámite o actuación, evitando dilaciones infundadas o innecesarias.

ART. 10 Resoluciones Generales. Son requisitos de las Resoluciones Generales:

a) En el dictado de Resoluciones Generales, deberá respetarse rigurosamente el criterio fundamental de actuación establecido en el artículo 9º de la presente ley. En ningún caso, bajo pretexto reglamentario,

interpretativo, o cualquier otro, podrán tales resoluciones, contravenir, alterar, crear o imponer requisitos o exigencias que no estén expresamente establecidas en las respectivas leyes nacionales de fondo.

b) Toda Resolución General de la DPJ debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día y comenzará a regir el día que ella misma indique o, en su defecto, a partir de los ocho (8) días siguientes al de su publicación oficial.

c) La DPJ formará un Digesto que contenga, ordenadas por materia y cronológicamente, todas las resoluciones generales que se encuentren vigentes, y deberá publicarlo actualizado: en el Boletín Oficial, por un día, cada cuatro años y de manera permanente en el sitio web oficial de la repartición.

ART. 11 Resoluciones Particulares. Toda resolución particular que se dicte en ejercicio de las funciones reguladas en esta Ley, además de cumplir con los requisitos y exigencias de forma y de fondo que impone para los actos administrativos la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo, deberá atender al criterio fundamental de actuación prevista en el artículo 9º de esta ley. Si fuera denegatoria de lo pretendido por el presentante, deberán emitirse con suficiente y razonable fundamentación.

ART. 12 Recursos. Los recursos que correspondan contra resoluciones adoptadas por la DPJ, respecto de las personas jurídicas, se regirán por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, salvo en materia de sociedades, contratos asociativos y contratos de fideicomiso, a los que le son aplicables los artículos 306, 307, 15 y 169 de la Ley General de Sociedades y el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza.

#### Sección Tercera:

Actuación de los particulares ante la DPJ. Comunicación de conflictos judicializados.

ART. 13 Regla General de Actuación de los particulares ante la DPJ. Toda actuación de los particulares o de profesionales ante la DPJ, deberá realizarse respetando los principios de lealtad, probidad y buena fe, expresando a la repartición los hechos verdaderos y absteniéndose de comportamientos dilatorios y maliciosos. El Director de la DPJ, podrá ordenar lo necesario para evitar el ejercicio abusivo de derechos, el fraude procedimental, la temeridad o la malicia. En caso de incumplimiento de estas reglas, por parte de cualquier profesional, el Director podrá comunicarlo, con las constancias del caso, al correspondiente Colegio profesional u organismo que tenga a su cargo la matrícula o inscripción, a fin de que adopte la medida disciplinaria que corresponda por Derecho, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad a la presente ley.

ART. 14 Comunicación de conflictos judicializados. Es deber de toda persona jurídica bajo la competencia de la DPJ, así como de sus funcionarios orgánicos, socios, asociados o componentes que hayan tomado conocimiento, informar de inmediato a esta repartición, la judicialización de cualquier conflicto interno, es decir: conflictos entre socios o asociados (o que se reputen tales); o entre cualquiera de ellos y/o la persona jurídica de que se trate y/o con sus funcionarios orgánicos o cualquier otro que se vincule, directa o indirectamente, con asuntos que se encuentren tramitando ante la Dirección, o que sean o estén ligados a materias de su competencia, como así también, la sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada que recaiga en él o los procesos judiciales en cuestión.

En tales casos, toda actuación, inspección, investigación o procedimiento administrativo a cargo de la Dirección, respecto de la persona jurídica en cuestión, quedará inmediatamente suspendido, hasta la culminación del proceso judicial pertinente.

Mientras persista la suspensión, la Dirección sólo recepcionará pedidos administrativos y dictará resoluciones administrativas respecto de la persona jurídica involucrada, que sean de mero trámite ordinario y que de ningún modo puedan afectar al proceso judicial en curso o implicar resoluciones contradictorias.

## CAPÍTULO II.

### De las Sociedades.

#### Sección Primera.

##### Aspectos Generales.

ART. 15 Funciones en materia societaria. En materia societaria, la DPJ tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Fiscalización de funcionamiento societario.
- b) Sancionatoria.
- c) Control legal societario.
- d) Control fiscal de los actos jurídicos societarios sujetos a control legal.
- e) Función Registral, Publicitaria y de Rubricación de Libros.

ART. 16 Principio de no injerencia en conflictos de intereses de competencia judicial. En ningún caso será competencia de la DPJ tomar injerencia alguna en cualquier conflicto de intereses de naturaleza societaria, sea entre socios y/o entre cualquiera de ellos y la sociedad y/o cualquiera de sus funcionarios orgánicos, quedando dicha materia absoluta y exclusivamente reservada a los jueces competentes. La desatención de esta regla fundamental de competencia por cualquier funcionario de la DPJ, implicará grave extralimitación y abuso de las funciones a su cargo, con las consecuencias legales del caso.

#### Sección Segunda.

##### Función de Fiscalización de funcionamiento societario y Función Sancionatoria.

ART. 17 Fiscalización de funcionamiento societario. Aspectos Generales. La función de Fiscalización de funcionamiento societario, permanente o no, atañe estricta y exclusivamente a la operatividad o actividad orgánico-societaria en los casos y con la extensión y límites que establece la Ley de fondo y la presente.

En ningún caso esta función de Fiscalización de funcionamiento societario podrá:

- a) Extenderse a la actividad empresarial, comercial, económica o financiera de las sociedades, las cuales atañen exclusivamente a las Reparticiones u Organismos administrativos, nacionales, provinciales o municipales, específicamente competentes, de conformidad a las respectivas leyes sobre las distintas actividades empresariales. Sin perjuicio de ello, si la DPJ, en ejercicio o con motivo de su función de fiscalización de funcionamiento societario, tomara conocimiento de actuaciones empresariales contrarias a la Ley, deberá, por medio del Director, formular la comunicación o denuncia sobre el particular, a la autoridad administrativa competente.
- b) Afectar, interrumpir, condicionar o, de cualquier manera, obstaculizar la tramitación de cualquier petición de inscripción registral.

Queda absolutamente prohibido a la DPJ dictar, en materia societaria, aunque sea “al solo efecto administrativo”, resoluciones de “ineficacia”, “invalidéz”, “nulidad” o cualquier otro tipo de resoluciones semejantes, respecto de cualquier acto jurídico orgánico o societario. Todo planteo, petición o pretensión que se formule ante la DPJ, sobre invalidez, ineficacias, nulidades o semejantes, de actos societarios orgánicos o externos, deberá rechazarse por carencia de competencia, sin perjuicio de que, en caso de

irregularidades ostensibles y de extrema gravedad, pueda el Director, mediante resolución fundada, solicitar al Poder Ejecutivo que requiera judicialmente las medidas previstas por el Artículo 303 de la LGS.

ART. 18 Ejercicio de la fiscalización de funcionamiento societario. La DPJ ejercerá la función de Fiscalización de funcionamiento societario, conforme se dispone en los incisos siguientes:

Respecto de las sociedades abarcadas por el Artículo 299 de la LGS o el que en el futuro lo sustituya, lo hará en el modo que en tal disposición se establece, conforme a las siguientes pautas de actuación:

1- Toda sociedad que se encuentre comprendida por la citada norma legal, sea ab initio, sea en el devenir de su existencia, debe, a través de sus representantes orgánicos o funcionarios del órgano de control, denunciar a la DPJ tal situación y, en su caso, realizar todos los actos societarios internos y las modificaciones estatutarias pertinentes, acorde a las normas imperativas establecidas para esta categoría de sociedades, todo ello bajo apercibimiento de la responsabilidad prevista por el Artículo 305 de la LGS y de la aplicación de sanciones contempladas por el Artículo 302 de la LGS.

La subsunción en la categoría de sociedades sujetas a fiscalización estatal permanente en razón de la actividad, solo operará cuando la misma sea desarrollada actual y efectivamente, no bastando para tal subsunción, la mera mención en abstracto en el objeto social establecido en el estatuto o contrato social.

2- La DPJ deberá contar con una base de datos digitalizada, de la que, siguiendo un orden alfabético por denominación social, resulten todas las sociedades subsumidas en esta categoría.

b) Respecto del resto de las sociedades, lo hará única y exclusivamente en los supuestos permitidos por el Artículo 301 de la LGS. En cuanto a lo dispuesto por el inciso 2 de dicha disposición legal, se entiende que afectan al "interés público", sólo aquellos actos o actuaciones estrictamente societarias que atenten ostensiblemente contra leyes de orden público y estén provocando o sean susceptibles de provocar un daño grave e irreparable.

ART. 19 Concreción y Límites del ejercicio de la función de Fiscalización Externa o de funcionamiento societario. El ejercicio de la función de Fiscalización de funcionamiento, en cualquiera de sus dos modalidades, deberá concretarse con suma prudencia, evitando toda injerencia en el desarrollo empresarial de la sociedad de que se trate y previa resolución particular, debidamente fundada en Derecho y en los hechos o situación particular que la justifique, aún en el supuesto del inc. a) del artículo anterior. En dicha resolución particular, deberá especificarse el alcance y extensión de las actuaciones ordenadas, como de las específicas instrucciones y facultades que se confieran a los funcionarios o inspectores designados a tal efecto.

ART. 20 Consecuencias de anomalías orgánico-societarias. Constatada cualquier anomalía en el funcionamiento u operatividad orgánico-societaria de la sociedad bajo fiscalización, la DPJ, según la magnitud y gravedad de la misma, podrá:

a) Aplicar la sanción correspondiente, conforme a lo dispuesto sobre el particular en la presente Ley; y/o

b) Solicitar, por la vía que corresponda, al juez competente, la medida que, de acuerdo a cada caso particular sea procedente, de plena conformidad a lo establecido por el Artículo 303 de la LGS y siempre y cuando los particulares perjudicados hayan incoado las acciones o denuncias judiciales correspondientes, o se encuentren absolutamente imposibilitados de hacerlo.

ART. 21 Prohibición absoluta de intervención administrativa a sociedades. Petición judicial de medidas de prevención o cesación de daños. En ningún caso, ni por ninguna razón o causa, la DPJ, ni el Poder Ejecutivo Provincial, podrán disponer intervenciones administrativas, bajo ninguna modalidad ni intensidad, respecto de ninguna sociedad, se hallen las mismas, in bonis, concursadas o quebradas. Sin perjuicio de ello, ante situaciones extremas de peligro manifiesto e inminente, de causación de grave daño, el Director

de la DPJ, debe solicitar al Poder Ejecutivo que, por la vía y formas que correspondan, peticione al Juez competente, con la mayor celeridad posible, la adopción de cualquiera de las medidas previstas por el Artículo 303 de la LGS, o cualquier otra medida judicial preventiva y/o de cese de causación de daños.

ART. 22 Función sancionatoria. En el estricto marco de su órbita de competencia y sin injerir en modo alguno en conflictos de intereses particulares, la DPJ podrá imponer las sanciones previstas por el Artículo 302 de la LGS a cualquier sociedad, sus directores y/o síndicos o consejeros de vigilancia, cuando incurran en violación a la Ley de fondo, o a la presente ley, o de sus respectivos estatutos o reglamentos, conforme a las siguientes disposiciones:

a) En cualquier caso, la aplicación de sanciones requiere, ineludiblemente, la previa sustanciación de un procedimiento sumarial administrativo que contemple las pautas sustanciales del debido proceso y asegure la garantía constitucional de la defensa de las personas humanas y/o jurídicas susceptibles de ser sancionadas. A tal efecto, la DPJ debe dictar la pertinente Resolución General, que regule y reglamente tal procedimiento sumarial, sin cuya implementación, no podrá imponerse sanción alguna.

b) En caso de que el procedimiento sancionatorio sea iniciado por denuncia de particular con interés legítimo, éste, como requisito esencial de admisibilidad, debe acreditar que ha iniciado la acción o denuncia judicial civil y/o penal, pertinentes, y, a fin de evitar superposiciones perjudiciales de autoridades intervinientes, fundar debida y acabadamente la necesidad y finalidad de actuación de la DPJ, en el caso particular; caso contrario, la denuncia será rechazada.

c) Las sanciones se graduarán según la gravedad del hecho, la reincidencia en la comisión de infracciones y, en su caso, el patrimonio de la persona jurídica en cuestión.

Cuando la misma falta sea de responsabilidad tanto de la sociedad, como de sus funcionarios orgánicos, la sanción que corresponda aplicar, podrá imponerse solidariamente a la sociedad y a los funcionarios orgánicos, independientemente de la sanción que a ellos corresponda personalmente.

d) Aplicada una sanción por la DPJ, los funcionarios del órgano de administración de la sociedad de que se trate, deberán poner en conocimiento de ello a todos los socios y, en su caso, a los demás funcionarios orgánicos de la entidad, en la primera reunión del órgano de gobierno que se celebre con posterioridad; en cuya pertinente acta deberá transcribirse el texto completo de la resolución que impuso la sanción.

ART. 23 Pago, percepción e incumplimiento de multas. El importe de las multas ingresará a Rentas generales de la Provincia y el pago de las mismas deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que se notifique a los infractores sancionados la resolución firme respectiva. Los sujetos sancionados deberán acreditar el pago de la multa por ante la DPJ, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento establecido en el párrafo anterior. Vencido tal término, la DPJ comunicará tal incumplimiento a la Administración Tributaria Mendoza (ATM), a fin de que ésta adopte las medidas y, en su caso, ejerza las acciones de cobro que correspondan; pero, salvo para el trámite específico en cuyo decurso se haya impuesto la sanción, en ningún otro caso podrá paralizarse tramitación alguna ante la DPJ, fundados en tal incumplimiento.

A los fines de la ejecución por vía de apremio, constituye título ejecutivo suficiente, el testimonio de la resolución sancionatoria firmada por el Director de Personas Jurídicas.

Sección Tercera.

Funciones de Control Legal societario y Control fiscal de los actos jurídicos societarios sujetos a control legal.

Primera Parte: Control Legal societario. Aspectos Generales.

ART. 24 Función de Control Legal. La Función de Control Legal o de Legalidad, corresponde a todos los casos en que expresamente lo imponga la pertinente Ley nacional de fondo, tanto para los actos instrumentados con vocación registral, como para los que carezcan de ella, como las variaciones de capital que no implican modificación estatutaria, y estrictamente consiste en la verificación de:

a) La adecuación del contenido de los instrumentos privados (Artículo 287 CCyCN) o públicos (Artículo 289 CCyCN) cuya inscripción registral o control legal se peticiona, a las normas imperativas de Derecho Societario y de Derecho Privado en general; y

b) El cumplimiento de la forma exigida por la Ley, para el acto de que se trate.

Todo lo dispuesto sobre Control de Legalidad para las sociedades, es de plena aplicación a todos los actos y contratos registrables, con las razonables adecuaciones que corresponda en cada supuesto.

ART. 25 Modalidades de ejercicio del Control de Legalidad. El Control de Legalidad, se ejercerá, a opción de los particulares interesados que inicien el trámite, por alguna de las siguientes modalidades:

a) Respecto de la inmatriculación del acto constitutivo:

1) Control Legal Preestablecido, mediante la utilización literal de los modelos predispuestos por Resolución General de la DPJ;

2) Control Legal mediante calificación dictaminada por y bajo la responsabilidad de abogado, contador público o escribano público, matriculados en la Provincia de Mendoza. El Poder Ejecutivo, en la reglamentación a la presente Ley, podrá exigir, además, la acreditación de antecedentes académicos o la titulación en cursos de posgrado en materia societaria o empresarial, para el legal ejercicio de la función de precalificación societaria establecida en la presente ley.

3) Control Legal a cargo de la DPJ, mediante el análisis y dictamen de los asesores del Cuerpo de profesionales de la DPJ.

b) Respecto de las modificaciones al acto constitutivo, reorganizaciones societarias, y todo otro acto societario registrable o sometido, según las leyes de fondo a control de legalidad, sólo procederán las vías previstas en los subincisos 2) y 3) del inciso anterior, a decisión de los particulares que inicien el trámite. Idéntico criterio se aplicará para los demás actos y contratos no personificantes competencia de la DPJ.

ART. 26 Autenticidad de los instrumentos. Todo instrumento que se presente ante la DPJ o ante el Registro Público correspondiente, sea en soporte papel o en soporte digital, para su registración pública, deberá ser, de manera indubitable, de carácter auténtico.

Respecto de las Actas asentadas en Libros en soporte papel o en Registros digitales, se reputará auténtica su copia, en papel o digital, cuando su literalmente perfecta correspondencia a la obrante en el Libro pertinente, se encuentre debidamente certificada. No se dará trámite a ninguna pretensión registral o de contralor legal, cuyo instrumento a controlar y/o registrar carezca de autenticidad.

Segunda Parte:

Control Legal Preestablecido, mediante la utilización literal de los modelos predispuestos, aprobados por la DPJ.

ART. 27 Control Legal Preestablecido, mediante la utilización literal de los modelos predispuestos, aprobados por la DPJ. Registración. Si los otorgantes del acto constitutivo de la sociedad adoptaren, como contenido de dicho acto, el texto del modelo oficial (DPJ) correspondiente al tipo societario que hayan escogido, una vez efectuada la presentación por el sujeto interesado, con el modelo completa y

correctamente llenado, el Director resolverá su inmediata registración y pasará al Registro para tal fin.

Hasta tanto los modelos oficiales, correspondientes a cada uno de todos los tipos sociales, se encuentren completamente digitalizados, el procedimiento hasta la registración, será reglamentado por Resolución General de la DPJ.

ART. 28 Aprobación y Perfeccionamiento de modelos de actos constitutivos de los diferentes tipos societarios. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Director de la DPJ deberá dictar una o más Resoluciones Generales por las que apruebe al menos un (1) modelo preestablecido de acto constitutivo para cada uno de los tipos societarios previstos por la legislación de fondo.

#### Tercera Parte:

Control Legal mediante calificación dictaminada por y bajo la responsabilidad de Profesional habilitado.

ART. 29 Calificación dictaminada por y bajo la responsabilidad de Profesional habilitado. Contenido. Quienes opten por cumplimentar el control legal mediante calificación dictaminada por y bajo la responsabilidad de profesional habilitado, deberán, en la pertinente presentación ante la DPJ, indicarlo expresamente y acompañar junto a los instrumentos y documentación correspondiente, el pertinente Dictamen Profesional en documento auténtico, que deberá contener:

##### a) En oportunidad de la inmatriculación:

##### 1) Que el acto constitutivo de la sociedad de que se trate, debidamente identificado:

1.1) No desatiende ninguna norma imperativa que le resulte aplicable;

1.2) Cumple con la forma impuesta por la Ley;

1.3) Cuenta y cumplimenta con la totalidad de los requisitos esenciales del tipo correspondiente y de los requisitos esenciales no tipificantes; y

1.4) No contiene estipulaciones nulas ni elementos incompatibles con, o prohibidos para, el tipo escogido;

2) Se le ha exhibido el comprobante del correspondiente depósito bancario o acta notarial relativo a los aportes en dinero, y/o, en su caso, el inventario y valuación de los aportes en especie, firmado por contador público. La presente disposición se aplica igualmente a los casos de aumento de capital;

3) Una mención explicativa, debidamente fundada en Derecho, de cada una de las disposiciones del acto constitutivo de la sociedad, que se aparten sustancialmente de lo establecido en el modelo oficial correspondiente, o que agregue u omita aspectos o elementos previstos en tal modelo. Si el apartamiento es meramente de redacción o no sustancial, bastará con una breve mención que así lo indique.

4) Haber cumplimentado con todas las exigencias y requisitos establecidos por la normativa emitida por la Unidad de Información Financiera (UIF) o la que en adelante la sustituya u otras entidades públicas; efectuando en el tenor del mismo dictamen, todas las declaraciones y manifestaciones impuestas por dicha normativa.

##### b) En oportunidad de cualquier modificación al acto constitutivo, reorganizaciones societarias, cualquier otra pretensión de registración o trámite sometido a control legal societario o de otros actos y contratos registrables:

1) Que el acto de que se trata, como el instrumento en que se ha formalizado, debidamente identificados,

se adecuan a las exigencias legales imperativas que le son aplicables y;

2) Una reseña ordenada, titulada, clara y completa de los antecedentes, aspectos fácticos, razones que explican y motivan el otorgamiento del acto en cuestión y un breve análisis jurídico debidamente fundado, de los distintos aspectos relevantes del acto o contrato de que se trate.

c) Todo Dictamen Profesional deberá contener, además:

1) Expresa mención de que él o los profesionales calificadores se responsabilizan profesionalmente por la real adecuación de su Dictamen al acto o actos instrumentados de que se trate y por la corrección de los aspectos y elementos societarios dictaminados; asumiendo la responsabilidad patrimonial, además de cualquier otra que pudiera corresponder, por los daños que pudieran producirse a causa de falsedades o inexactitudes dolosas, errores graves y notorio desconocimiento de la materia societaria o contractual, en que pudieran haber incurrido en sus dictámenes;

2) La firma autenticada del profesional actuante.

El correspondiente Dictamen Profesional, se enlegará digitalmente, a continuación del instrumento dictaminado.

ART. 30 Trámite hasta la registración. En todos los casos de control legal por Dictamen Profesional, ingresado el mismo junto al comprobante de pago de la tasa de registración, la DPJ se limitará estrictamente a constatar el cumplimiento formal del contenido mínimo con que tal dictamen debe contar, según lo dispuesto en la presente ley. En ningún caso se controlará la sustancia de contenido de dichos Dictámenes, la cual queda a exclusiva responsabilidad del profesional emisor del Dictamen.

Efectuada tal corroboración formal, de inmediato se ordenará la registración del acto constitutivo, modificatorio o disolutorio de sociedad o del contrato o acto de que se trate, y se expedirá el pertinente Certificado Digital de Registración.

Cuarta Parte.

Control Legal mediante el análisis y dictamen de los asesores del cuerpo de profesionales de la DPJ.

ART. 31 Control Legal Administrativo. Reglas y Procedimiento. Los profesionales del cuerpo de asesores de la DPJ deberán ejercer el control legal administrativo respetando las siguientes reglas:

a) El control de legalidad debe atenerse exclusivamente a la corroboración de que el instrumento sujeto a control, respeta las normas imperativas establecidas por la Ley de fondo. No tiene por objeto la oficiosa protección de los otorgantes del acto bajo control, sean minoritarios o mayoritarios; materia ésta absolutamente reservada a los jueces competentes a instancia de parte interesada.

b) En el ejercicio de esta función, además de acatar estrictamente al criterio fundamental de actuación, impuesto imperativamente por esta ley, deberá, especialmente, respetarse y custodiarse los principios de libertad y autonomía de la voluntad, con la extensión y los límites impuestos por el Artículo 19 de la Constitución Nacional.

c) El control legal administrativo se ejercerá exclusivamente sobre los instrumentos auténticos presentados por los particulares para su registración y/o control, y no sobre el acto en sí, ni sus antecedentes, actos preparatorios y realidad de su otorgamiento, salvo que, la inexistencia o invalidez de tales actos en sí, surja directa y ostensiblemente del tenor explícito de tales instrumentos.

d) Aquellos actos o resoluciones societarias no sujetas a control legal y/o carentes de vocación registral, aun cuando se hayan formalizado en la misma acta o instrumento donde obren actos o resoluciones

sujetas a tal control o con dicha vocación; quedan absolutamente exentos de la función de control legal.

e) Observaciones. Todas las observaciones deberán efectuarse de una sola vez, en el dictamen que emita el asesor de la DPJ a cargo, quedando terminantemente prohibidas las observaciones sucesivas o en cascada por el mismo o diferentes asesores. De advertirse con posterioridad al dictamen otras anomalías merecedoras de observaciones, las mismas sólo podrán agregarse mediante resolución del Director, adoptando las medidas correspondientes al asesor responsable.

f) Cada observación deberá consignarse claramente, con expresa indicación de la norma imperativa afectada y el fundamento razonable de la objeción, de modo que le permita al particular peticionante, el debido ejercicio del derecho de defensa y la posibilidad de insistir fundadamente en el texto propuesto, caso en el cual, el asunto pasará directamente a Dirección, quien deberá dictar resolución particular, admitiendo o denegando la petición del particular presentante, resolución que será recurrible, conforme lo establecido en la presente ley.

g) En caso de no mediar observaciones o de haber sido subsanadas o levantadas las mismas, el trámite pasará a Dirección para resolución y registración.

#### Quinta Parte.

#### Función de control fiscal de los actos jurídicos

societarios sujetos a control legal.

ART. 32 Función de control fiscal de los actos jurídicos societarios sujetos a control legal. La DPJ, a través del área contable-fiscal del cuerpo de asesores, ejercerá la función de control fiscal, en los casos, alcance y limitaciones establecidos por la Ley de fondo y la presente ley.

El control fiscal a cargo de la DPJ corresponde estrictamente a:

a) La comprobación del previo pago de la o las tasas retributivas de los servicios de tramitaciones, emisión de certificados, registración y/o cualquier otro servicio que sea requerido en cada presentación o tramitación ante ella.

b) La comprobación del pago de las aportaciones o contribuciones correspondientes a:

1) Las respectivas Cajas de Jubilaciones y Pensiones; y

2) Colegio o Consejo Profesional correspondiente, en los casos en que se haya optado o corresponda la modalidad de control legal mediante Dictamen Profesional de Precalificación.

c) La comprobación del pago del impuesto de sellos correspondiente a los instrumentos gravados que constituyan la forma o prueba del acto instrumentado objeto de registración, sin que el control fiscal de dicho tributo pueda extenderse a otros instrumentos en que se formalicen actos que, aun siendo antecedentes, presupuestos, preparatorios, previos o conexos, no sean objeto directo de registración, cuya tributación, de corresponder, queda sujeta al control de la Administración Tributaria de Mendoza (ATM).

#### Sección Cuarta.

Otras funciones en materia societaria.

ART. 33 Cumplimiento del Artículo 67°, 2do. párrafo de la LGS. Las sociedades abarcadas por el deber legal contemplado por el Artículo 67°, segundo párrafo de la LGS, cumplirán con el mismo mediante la forma que a tal fin determine la reglamentación a dictar por la DPJ.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 331, primer párrafo CCyCN, compete a la DPJ sobre la materia, exclusivamente la función de controlar el cumplimiento de la remisión de los ejemplares pertinentes por las sociedades sujetas a dicha carga y el depósito y custodia de los ejemplares remitidos, por el plazo de diez (10) años a contar de la fecha de su recepción (Artículo 328 CCyC); quedándole absolutamente vedado ejercer funciones de fiscalización, inspección, vigilancia, control, o emisión de opiniones técnicas ni de fondo sobre el contenido y forma de exposición de los estados contables.

Queda absolutamente prohibido a la DPJ la divulgación, comunicación y exhibición total o parcial de los ejemplares de estados contables remitidos por las sociedades obligadas, salvo:

- a) Cuando lo solicite cualquier socio o miembro del órgano de administración de la sociedad de que se trate, y acredite su calidad de tal, al tiempo del requerimiento y;
- b) Cuando medie expresa y precisa orden judicial de exhibición, con el alcance y extensión que establezca la misma.

ART. 34 Registración de transmisión de cuotas sociales y partes de interés. Variaciones de capital. Cuando se peticione la registración de la transmisión dominial inter vivos o mortis causa de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o de partes de interés o participaciones societarias de tipos personalistas, la sociedad correspondiente deberá presentar, para su incorporación al legajo, además de los requisitos pertinentes exigidos por las Leyes de fondo y la presente Ley, instrumento auténtico firmado por el representante orgánico, donde conste una nómina vigente y completa de todos sus socios, con expresa indicación del porcentual participativo de cada uno de ellos y, en su caso, los votos parapolíticos que tales participaciones confieren.

Idéntica exigencia regirá en cualquier caso de variación de capital social, para los tipos indicados precedentemente.

ART. 35 Convocatoria a asambleas o reuniones de socios por parte de DPJ. La Dirección podrá resolver la convocatoria a asambleas cuando así se lo soliciten accionistas o socios, de conformidad a lo normado por el Artículo 236 de la LGS. A tal fin:

- a) En el pedido de convocatoria administrativa deberá acompañarse constancia fehaciente de la previa y correcta solicitud de convocatoria a los órganos sociales competentes.
- b) La DPJ conferirá una vista por tres (3) días a la sociedad de que se trate, a fin de que ésta manifieste las razones por las cuales ha denegado la convocatoria solicitada. Vencido dicho plazo sin que la sociedad haya dado razón de su negativa o, en su caso, brindadas tales razones, pero no siendo fáctica o jurídicamente procedentes, a criterio de la DPJ, ésta procederá a dictar Resolución Particular ordenando la correspondiente convocatoria.
- c) La comunicación de la convocatoria ordenada por la DPJ, deberá ser realizada por el peticionante a su costa. Cualquier gasto que demande la concreción de la convocatoria y la realización de la misma, deberán ser afrontados por el peticionante, sin perjuicio de las repeticiones que puedan corresponder, contra la sociedad o sus administradores.
- d) La sociedad deberá poner a disposición de la DPJ el Libro de Actas, así como los de Asistencia y de Registro de Acciones y cualquier otro libro y documentación necesarios, en relación a los temas del orden del día correspondientes.
- e) El acto orgánico en cuestión:

- 1) Será presidido y dirigido por el agente público que, a tal fin, designe la Dirección,

2) Podrá concretarse en la sede social o en recinto de la administración pública que establezca la autoridad convocante, según las circunstancias, o celebrarse a través de la utilización de medios electrónicos.

3) En caso de ser necesario, podrá solicitarse el auxilio de la fuerza pública.

f) El funcionario público interviniente deberá labrar el acta correspondiente, de plena conformidad a lo establecido por el artículo 249 de la LGS, la cual deberá ser firmada por dicho funcionario y por los socios designados al efecto. Copia auténtica de la misma podrá ser requerida a su costa, por el socio peticionante o cualquier socio o funcionario orgánico que haya asistido al acto.

### CAPÍTULO III.

#### De las Asociaciones Civiles y Fundaciones.

##### Sección Primera. Asociaciones Civiles y Fundaciones.

##### Competencia de la DPJ. Ley aplicable. Control Legal.

ART. 36 Asociaciones Civiles y Fundaciones. Competencia. Respecto de las asociaciones civiles y de las fundaciones, la DPJ ejercerá todas y cada una de las funciones que los Artículos 174, 195 y 221 a 224 del CCyCN, respectivamente, le asignan a la autoridad estatal o autoridad de contralor o autoridad competente.

ART. 37 Ley aplicable. En todo lo que no esté expresamente previsto en este Capítulo, se aplicará lo dispuesto en esta Ley para las sociedades, especialmente en lo relativo a los modelos predispuestos, salvo lo correspondiente al control legal por profesionales habilitados, que no es aplicable para estas personas jurídicas.

ART. 38 Control Legal. El control legal, en todos los casos, se efectuará por la DPJ mediante el cuerpo de asesores legales y contables, y mediante un procedimiento ágil y transparente que deberá ser reglamentado por la Dirección atendiendo rigurosamente a lo establecido por los Artículos 9º, 10 y 11 de la presente Ley.

##### Sección Segunda.

##### Denuncias.

ART. 39 Denuncias. La Dirección recepcionará, sustanciará y resolverá las denuncias que, en el ámbito de las asociaciones civiles y fundaciones, efectúen los sujetos legitimados a tal fin, conforme se establece a continuación:

a) Las denuncias podrán efectuarlas los asociados, miembros o integrantes de sus órganos, beneficiarios y/o terceros con interés simple, siempre que recaigan sobre graves irregularidades presuntamente ilícitas que acaezcan en el ámbito de tales personas jurídicas privadas.

b) La denuncia deberá contener, so pena de desestimación:

- 1) Los datos identificatorios del denunciante y la calidad o interés jurídico que ostenta a tal fin;
- 2) Un claro, completo y concreto relato de la situación denunciada;
- 3) El material probatorio pertinente y suficiente para conferir verosimilitud a la denuncia y

4) La pretensión concreta del denunciante.

c) Cuando lo peticionado o pretendido por el denunciante exceda la órbita de competencia y funciones de la Dirección, la misma será desestimada con el fundamento del caso, sin perjuicio de que, si la situación denunciada es grave y verosímil, el Director podrá adoptar las medidas que correspondan en Derecho dentro de su competencia y/o, en su caso, formular las denuncias administrativas o judiciales que correspondieran.

d) La resolución de todo conflicto de intereses entre asociados, o entre ellos y la asociación o respecto de funcionarios orgánicos de la asociación o fundación; es absolutamente ajena a la competencia de la Dirección, correspondiendo la misma al Juez competente en la materia.

#### Sección Tercera.

Función de Fiscalización e Inspección en materia de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

ART. 40 Inspecciones e investigaciones. Examen de Libros y documentación. Requerimiento de Información y datos. Es atribución de la Dirección realizar inspecciones e investigaciones respecto de las asociaciones civiles y fundaciones bajo su competencia y, en el marco de las mismas, requerir información, suministro de datos, pedidos de informe y explicaciones por escrito, exhibición y presentación de libros contables, orgánicos, tributarios, laborales y todo otro cuanto lleve o deba llevar la entidad privada, como asimismo toda otra documentación en soporte físico, digital o electrónico. En tal sentido, dichas entidades deberán permitir el acceso a sus respectivas sedes, sucursales y cualquier otro asiento, al funcionario de la Repartición que haya sido designado al efecto, que se presente y se acredite debidamente. Las personas jurídicas en cuestión tienen el deber de prestar la máxima cooperación al funcionario designado al efecto, debiendo cumplimentar con lo que éste les requiera dentro del ámbito de su competencia y atribuciones. Por razones de seguridad, podrá intervenir los libros inspeccionados, cerrándolos luego de su último asiento, bajo la firma del funcionario interviniente.

ART. 41 Negativa, obstaculización u obstrucción al ejercicio de la función fiscalizadora y de inspección. Sanciones. Intervención. La negativa, obstaculización u obstrucción de cualquier índole en que incurra cualquier asociación civil o fundación, para con la DPJ en ejercicio de la función de fiscalización e inspección, habilitará la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley, tanto a la persona jurídica privada de que se trate, como, en su caso, a sus funcionarios orgánicos, socios o asociados. Cuando la acción obstructiva denote verosímilmente la existencia de graves irregularidades en el funcionamiento y administración de la asociación civil o fundación de que se trate, podrá dar lugar a la intervención administrativa con desplazamiento, siguiéndose el procedimiento previsto al efecto en la presente Ley.

#### Sección Cuarta.

Declaración de Ineficacia al solo efecto administrativo. Asistencia a actos orgánicos colegiales. Convocatoria a Asambleas de Asociaciones Civiles.

ART. 42 Declaración de ineficacia al solo efecto administrativo. Es potestad de la DPJ declarar la ineficacia al solo efecto administrativo de los actos orgánicos correspondientes o atribuibles, exclusivamente a asociaciones civiles o fundaciones sometidas a su fiscalización, siempre que los mismos sean reputados, mediante la pertinente y debida Resolución administrativa, contrarios a la Ley, a las Resoluciones Generales de la Dirección o al Acto constitutivo y normativo (Estatuto) de la persona jurídica de que se trate.

La Resolución que así lo declare deberá contar con el debido, suficiente y razonable sustento fáctico y jurídico y no tendrá más efectos o consecuencias disvaliosas que las que allí expresa y fundadamente se establezcan, debiendo las mismas, en todo caso, circunscribirse estrictamente a la esfera administrativa de la Repartición.

En tales casos e independientemente de la validez sustancial del acto de que se trate, la Dirección rechazará la petición que se le haya efectuado respecto del acto declarado administrativamente ineficaz, como así también toda petición que se le haga en el futuro respecto del mismo acto o de otros jurídicamente vinculados o conexos al mismo, hasta tanto tal acto no sea subsanado por la persona jurídica privada o sea declarado válido por autoridad administrativa superior que así lo resuelva en la vía recursiva correspondiente o por el tribunal competente, mediante sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada.

ART. 43 Asistencia a actos orgánicos colegiales. La DPJ, oficiosamente, podrá asistir con fines de veeduría, a la celebración de actos orgánicos colegiales de asociaciones civiles y fundaciones, bajo su competencia. Podrá también hacerlo a solicitud de parte interesada y legitimada conforme a la legislación de fondo, que alegue y acredite sumaria y verosímilmente la existencia de motivos razonables en cuya virtud se puedan ver afectados sus derechos o se puedan provocar daños a la persona jurídica, sus socios, asociados, miembros, componentes o terceros o pueda verse seriamente afectada la validez del acto orgánico en cuestión.

En todos los casos, el agente público designado por la Dirección para participar en dichos actos, deberá concurrir al mismo, acreditando ante la persona jurídica privada su calidad de tal mediante el instrumento de designación pertinente y su documento de identidad y limitará estrictamente su actuación a la simple presencia, sin voz en el acto. Al culminar el mismo, labrará el acta pública correspondiente, en la que dejará constancia circunstanciada de todas las cuestiones jurídicamente relevantes y, especialmente, las irregularidades que, a su entender, hayan surgido del acto orgánico en cuestión. La asociación civil o la fundación de que se trate y la persona que haya petitionado tal intervención, podrán requerir a su costa, copia auténtica del acta que labre el agente público interviniente.

ART. 44 Convocatoria a Asambleas de Asociaciones Civiles. Para la convocatoria a Asambleas de Asociaciones Civiles se tendrá en cuenta que:

a) La Dirección podrá convocar a actos orgánicos de gobierno de Asociaciones Civiles, a pedido de parte interesada y sustancialmente legitimada, en todos aquellos casos en que, según la Ley de fondo, corresponda.

b) Excepcionalmente podrá hacerlo de oficio, frente a situaciones irregulares de extrema gravedad, suficientemente acreditadas, que pongan en inminente peligro la subsistencia de la persona jurídica privada o que afecten de manera manifiesta y grave al interés público o atenten contra derechos fundamentales de las personas humanas, o derechos de niñas, niños y adolescentes o de personas incapaces o con capacidad restringida, o impidan la normal continuidad de servicios públicos o actividades de bien público. En tales casos la Dirección fijará el correspondiente Orden del Día, debiendo implementar la debida comunicación o publicidad de estas conforme a la pertinente Ley de fondo y el Estatuto de la persona jurídica de que se trate.

c) El acto orgánico en cuestión será presidido y dirigido por él o los agentes públicos que, a tal fin, designe la Dirección, pudiendo la misma, según las circunstancias, solicitar el auxilio de la fuerza pública.

d) Previo a la realización del acto orgánico convocado, en todo caso y de manera ineludible, la Dirección deberá requerir de la persona jurídica de que se trate, la puesta a disposición del correspondiente Libro de Actas de la entidad y el Registro o Libro de Registro de asociados, debidamente rubricados y vigentes, a fin de poder asegurar la validez del acto orgánico pertinente. Queda absolutamente prohibido a la Dirección la apertura o creación de nuevo Registro o Libro de registro de asociados ad hoc para la realización del acto orgánico convocado por ella, como, asimismo, la incorporación o asociación de personas para la celebración de actos orgánicos convocados por la autoridad de contralor. En caso de pérdida o destrucción del Registro o Libro de Registro de Asociados, la DPJ procederá a iniciar Procedimiento de Reconstrucción del mismo, adoptando todas las posibles medidas de comunicación, a fin de asegurar a los asociados de la entidad de que se trate, su registración en el nuevo Registro o Libro de

Registro de Asociados y su participación en el acto orgánico convocado.

e) Si al momento de dar inicio al acto orgánico convocado por la Dirección, el funcionario interviniente no contará con el Libro o Registro en cuestión, o no se contara con el quórum suficiente para llevar válidamente adelante el acto orgánico, el mismo no deberá llevarse a cabo y el funcionario actuante deberá labrar acta dejando constancia del fracaso de la convocatoria como asimismo de la o las razones de tal frustración.

#### Sección Quinta

Asociaciones Civiles y Fundaciones: Faltas y Sanciones.

ART. 45 Sujetos susceptibles de ser sancionados. Es atribución de la Dirección la aplicación de sanciones a las asociaciones civiles y fundaciones sometidas a su fiscalización y control, como a las personas humanas que ejerzan funciones orgánicas en el seno de tales sujetos, como a quienes desarrollen actividades por entidades real o aparentemente en formación y, en general, a toda persona que incurra en las conductas subsumibles como faltas sancionables, conforme a la presente ley.

ART. 46 Faltas sancionables. En general, se califica como falta sancionable todo incumplimiento, desatención o desobediencia a los deberes impuestos a estas personas jurídicas, por las leyes o por Resoluciones generales o particulares dictadas por la DPJ, como asimismo toda conducta que obstaculice o dificulte el ejercicio de las funciones que la presente Ley pone a cargo de la DPJ. En particular, constituyen faltas sancionables la desatención o incumplimiento en la provisión de información requerida por la Dirección o el suministro doloso de datos equívocos o falsos.

ART. 47 De las sanciones. Retiro de personalidad jurídica. Es aplicable a las asociaciones civiles y fundaciones, lo establecido por los Artículos 22 y 23 de la presente ley. Además, estas personas jurídicas son pasibles de la sanción de retiro de la personalidad jurídica, pero, esta extrema y máxima sanción, sólo puede ser decretada por el Gobernador de la Provincia, previa sustanciación, ante el Director de la DPJ, del correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio y petición de éste, basada en la existencia del desquiciamiento total e irreversible de la estructura o funcionamiento orgánico de la entidad, o en la comisión de actos que importen un desvío o pérdida del fin de bien común o interés general, para el que fueron constituidas; que haya quedado acreditado en el correspondiente procedimiento.

ART. 48 Recursos contra Resoluciones en materia de asociaciones civiles y fundaciones. Contra cualquier Resolución que dicte la DPJ, en materia de Asociaciones Civiles y Fundaciones, podrán deducirse los pertinentes recursos administrativos, en la forma, con las exigencias y funcionamiento que prevé la Ley provincial de Procedimiento Administrativo N° 9.003, o la que en el futuro la sustituya, como asimismo, en su caso y agotada que esté la vía administrativa, la acción procesal administrativa. Solamente serán concedidos con efecto suspensivo los recursos contra las Resoluciones particulares que impongan sanciones.

#### CAPÍTULO IV.

Del Registro Público de Personas Jurídicas y otros actos y contratos registrables. Registración y Publicidad.

ART. 49 Registro Público de Personas Jurídicas y otros actos y contratos registrables. Departamento. Concesión del Servicio Público de Registro Público. La Dirección, a través del Departamento de Registro Público le corresponde:

a) Llevar y tener a su cargo los respectivos Registros Públicos de personas jurídicas y otros actos y contratos cuya registración hayan impuesto las leyes a cargo del Registro Público de Comercio o Registro Público.

b) Ejercer todas las funciones registrales y publicitarias correspondientes a las personas jurídicas, actos y contratos de su competencia.

c) Ejercer las funciones previstas en los incisos a) al f) del artículo 3° de la presente Ley y las que el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley General de Sociedades y cualquier otra Ley Nacional, le asignan al Registro Público de Comercio o Registro Público, conforme la denominación dada por la Ley N° 26.994.

ART. 50 Leyes aplicables en materia registral de personas jurídicas. En todo lo que no esté regulado por las respectivas leyes nacionales de fondo, la presente ley y su o sus Decretos Reglamentarios, serán de aplicación las Leyes: Nacional N° 17.801 y Provincial N° 8.236, o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan, en la medida en que sean compatibles y no se opongan a la naturaleza y funcionamiento de los sujetos y actos de cuya registración se trata. En particular, y dentro del criterio de compatibilidad antes establecido, deberán respetarse los principios y reglas fundamentales del Derecho Registral. El principio de tracto registral sucesivo y abreviado solo se aplicarán a aquellas registraciones competencia de la DPJ que impliquen constitución, modificación, transmisión o extinción de derecho reales.

ART. 51 Naturaleza de los Registros Públicos de Personas Jurídicas y otros actos y contratos registrables. Efectos de las registraciones practicadas en ellos. Ninguno de los registros públicos regulados en la presente Ley, tiene carácter saneatorio, ni las inscripciones efectuadas en ellos, producen efectos convalidantes. Toda registración practicada en tales Registros Públicos tendrá plena, pero única y estrictamente, los efectos que las Leyes nacionales de fondo, respectivamente, les confieren.

ART. 52 Registro Público de Personas Jurídicas y otros actos y contratos registrables. Organización. El Registro Público de Personas Jurídicas y otros actos y contratos registrables se dividirá en las siguientes Secciones:

a) Sociedades.

b) Asociaciones Civiles.

c) Fundaciones.

d) Actos y Contratos registrables; en el que se inscribirán los respectivos instrumentos auténticos donde obren el otorgamiento, modificaciones o extinciones de los contratos asociativos no personificantes registrables, los contratos de fideicomiso y todo otro acto jurídico privado patrimonial, o contrato cuya registración hayan impuesto las respectivas leyes nacionales de fondo, siempre que los mismos se hayan otorgado o deban ejecutarse total o parcialmente en la jurisdicción de la provincia de Mendoza.

e) Comunicaciones, informes, oficios, certificaciones, control de homonimia, individualización y rúbrica de libros y toda otra función ajena a la registración, asignada a este Departamento.

ART. 53 Sistema de Registración. Todas las registraciones se practicarán de plena conformidad a lo establecido en las respectivas leyes de fondo y producirán los efectos que las mismas determinan para sus correspondientes especies. Para aquellos casos en que la Ley respectiva no contenga disposiciones relativas a la registración, se aplicará analógicamente lo normado para las sociedades.

ART. 54 Registración por Enlegajamiento. En los casos que corresponda la registración por enlegajamiento, de cada persona jurídica, acto o contrato registrables, se formará un Legajo particular, perfectamente individualizado, de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Cada Legajo contendrá suficientes y necesarias medidas de seguridad que impidan su pérdida, destrucción o indebida alteración de su contenido.

b) Cada Legajo contendrá:

- 1) Identificación completa de la respectiva persona jurídica, acto o contrato de que se trate y;
- 2) La totalidad de los instrumentos o documentos auténticos con vocación registral, acompañados de la respectiva copia auténtica de la resolución administrativa particular por la que se ordenó la correspondiente registración, en orden cronológico.
- c) La registración se concretará mediante la incorporación al Legajo de los respectivos instrumentos o documentos auténticos con vocación y aptitud registral, a texto completo. A tal fin, el sujeto interesado en la registración, deberá adjuntar en su presentación los instrumentos o documentos auténticos pertinentes, debidamente suscritos por el peticionante. En cualquier caso, la incorporación al Legajo de instrumentos o documentos no auténticos o que contengan actos jurídicos, declaraciones o información carente de vocación registral, no producirá efecto registral alguno.
- d) En cada oportunidad que se solicite registración correspondiente a modificaciones al acto constitutivo, estatuto y/o reglamento de las personas jurídicas o de los actos o contratos registrables, el peticionante deberá acompañar en su presentación:
  - 1) Texto total actualizado del instrumento específicamente aprobado por el órgano de gobierno o, en su defecto;
  - 2) Actuación notarial que certifique en contenido el texto total actualizado del instrumento correspondiente, con las modificaciones pertinentes, indicando la fuente, origen y fecha de cada modificación vigente.

ART. 55 Publicidad en materia societaria. La publicidad en materia societaria provocará los efectos sustanciales que establece la Ley de fondo y se practicará, respecto de cada sociedad registrada, conforme a los sistemas que a continuación se establecen, según sea la materia publicitable:

a) Por síntesis volcada a ficha digital. Se publicita por síntesis volcada a ficha digital, la siguiente materia publicitable:

- 1) Fecha de otorgamiento del instrumento de constitución y de todas y cada una de sus modificaciones.
- 2) Los datos personales de los otorgantes del acto constitutivo, exigidos por la ley de fondo. En el caso de las sociedades de persona y del tipo "SRL", se indicará la nómina de los socios registrados, consignando sus datos personales.
- 3) El plazo de duración de la sociedad, según resulte del acto constitutivo, sus modificaciones, prórrogas o reconducción.
- 4) La denominación o razón social de la sociedad.
- 5) La sede social, con los efectos del Artículo 11, inciso 2 de la LGS.
- 6) El objeto social, expresado en actividad o actividades genéricas.
- 7) El capital social.
- 8) La estructuración de sus órganos de gobierno, administración, representación y, en su caso, fiscalización o control interno. Respecto de la administración, representación y fiscalización, se publicitará los respectivos datos personales de las personas humanas que integran cada uno de tales órganos (nombre completo, tipo y número de documento de identidad, fecha de nacimiento, domicilio real, estado civil y profesión), con expresa indicación del cargo que ocupan, domicilio especial a los efectos del mismo,

su fecha de ingreso y su duración. En caso que la representación orgánica sea plural, se especificará su funcionamiento; en su defecto, se entenderá que es indistinta.

9) Indicación del soporte, físico o digital, en que son llevados los libros societarios y contables. En caso de ser llevados en soporte físico, se individualizarán (número y fecha de apertura) que se encuentren en uso.

10) Fecha de cierre del ejercicio.

11) En caso de resolución judicial de intervención-coadministración o intervención con desplazamiento, se indicará los datos del proceso judicial en que se dictó la medida, la función asignada, su duración, y los datos de la o las personas designadas a tal fin.

12) El nombramiento de liquidador.

Con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso siguiente y lo normado por el Artículo 56 de esta ley, la materia prevista en el presente inciso se publicitará exclusivamente por consulta a la ficha digital. De manera tal que la información publicitada por medio de la misma, cuenta con todos los efectos que la ley de fondo atribuye a la publicidad registral societaria y es plenamente suficiente a tal fin, no requiriendo ser complementada o integrada mediante informes o certificados de las obranzas en los respectivos legajos.

La ficha digital sólo podrá ser consultada, conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte y el previo pago de la tasa por servicios que la autoridad competente establezca a tal fin; quedando constancia de cada consulta que se realice. La reglamentación establecerá la emisión de certificado digital en los casos en que el consultante así se lo solicite.

b) Por emisión de Informes y Certificados: El resto de los actos, estados y situaciones que, conforme la Ley de fondo, debe publicar el Registro Público de sociedades, se hará por emisión de Informes y Certificados, debidamente firmados por la DPJ a solicitud de persona con interés jurídico a tal fin. Tales Informes y Certificados, deberán emitirse de conformidad a las obranzas que resulten del Legajo pertinente dentro del plazo máximo de cinco (5) días a contar de la fecha en que se presente ante la DPJ el pedido de informe.

En caso de sociedades cuyo legajo no se encuentre digitalizado y, ante justificadas situaciones de urgente necesidad, podrá la DPJ, a solicitud de parte con interés jurídico sobre el particular, emitir informe o certificado publicitario, respecto de materia o asunto publicitable por síntesis volcada a ficha digital. Sin perjuicio de lo cual, la DPJ podrá supeditar el conferimiento del informe o certificado, a la aportación de la información y/o recursos necesarios, por parte de la sociedad peticionante, para proceder a la inmediata digitalización de la sociedad de que se trate, más allá de la aplicación de las sanciones que se establecen en esta Ley, cuando la falta de digitalización se debiera a negligencia o incumplimientos incurridos por la sociedad.

c) Queda absolutamente prohibido publicitar o permitir el acceso de cualquier manera a los profesionales y a los particulares a los estados contables de las personas jurídicas y a cualquier otra información o datos económicos, financieros, empresariales o institucionales, carentes de vocación registral. Tal información sólo podrá ser brindada a autoridad pública judicial o administrativa competente que lo solicite conforme a derecho.

ART. 56 Bloqueo de la Ficha Digital. Ingresado a la DPJ, por parte de sujeto debidamente legitimado, cualquier trámite con pretensión de registración, que importe modificación a cualquiera de los datos e información publicitable mediante la ficha digital, la misma quedará automáticamente bloqueada por el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, al término del cual, el bloqueo quedará automáticamente levantado, haya operado o no la pretensa modificación de los datos publicitados. Durante el bloqueo, que el sistema digital exhibirá con indubitable claridad, la ficha digital pierde totalmente su aptitud publicitaria y,

en caso de urgente necesidad, debidamente acreditada, toda persona con interés jurídico, podrá obtener la información registral precisada, mediante fundado pedido de expedición de Informe o Certificado, conforme las obranzas del Legajo pertinente. Culinado el bloqueo, automáticamente la ficha digital recupera su plena y exclusiva aptitud publicitaria sobre la materia que le es propia.

ART. 57 Publicidad en materia de asociaciones, fundaciones y demás actos y contratos registrables. Respecto de las asociaciones civiles, fundaciones y demás actos y contratos registrables, hasta tanto se culmine con el proceso de digitalización y elaboración de las fichas digitales, la publicidad se efectuará por pedidos de informes o certificados, emitidos conforme a las obranzas existentes en los legajos respectivos.

El Director de la DPJ, mediante Resolución General, debidamente publicada, podrá, sucesiva y paulatinamente, implementar y poner en vigencia el régimen publicitario previsto por esta ley respecto de las sociedades, para las asociaciones civiles, fundaciones y demás actos y contratos registrables, y el mismo entrará en vigencia, con idénticos efectos y funcionalidad, a partir de la fecha que indique la Resolución General respectiva.

ART. 58 Individualización y Rubricación de Libros. Constancia en el Legajo Respectivo. La individualización y rúbrica de Libros, tanto societarios como contables, debe ser efectuada de conformidad a lo previsto por el Artículo 323 y concordantes del CCyCN y, de acuerdo con lo que establezca la correspondiente reglamentación interna. En el Legajo correspondiente a cada persona jurídica inscripta, deberá dejarse constancia de cada uno de los Libros identificados y rubricados por el Registro correspondiente, con indicación expresa de los datos identificatorios de cada libro (destino, número de ejemplar, nombre del titular, número de folios que contiene, y cualquier otro dato útil que disponga la reglamentación), la fecha en que fue retirado por la persona jurídica correspondiente y la firma y aclaración del funcionario del Registro actuante. También se dejará constancia de las pérdidas, destrucciones y sustracciones, como, en su caso, del proceso judicial previsto por el Artículo 1876, siguientes y concordantes del CCyCN.

ART. 59 Libros o Registros digitales. La DPJ o en su caso, el sujeto delegado, habilitará registros digitales a solicitud del administrado a los fines de posibilitar el llevado de los libros societarios y contables por registros digitales.

La solicitud de habilitación de registros digitales podrá efectuarse conjuntamente con la solicitud de conformación e inscripción de Sociedades en el Registro Público a su cargo o, en cualquier momento con posterioridad a la misma.

La DPJ o en su caso, el sujeto delegado, implementará y reglamentará un sistema de individualización de libros societarios y contables, mediante medios digitales, que garantice la inalterabilidad y preservación de los documentos digitales incorporados al mismo y que permita corroborar el cumplimiento del tracto registral, asegurando la correlatividad y secuencia de los registros.

Sin perjuicio de lo dispuesto, hasta tanto la autoridad reglamente e implemente un sistema adecuado, el administrado podrá solicitar autorización para el reemplazo de libros societarios y/o contables por registros digitales, mediante un sistema o página web propio o de terceros que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley y que garantice además, la autoría e integridad de los documentos firmados digitalmente incorporados a dicho registro, así como la vinculación con la sociedad peticionante.

## CAPÍTULO V.

Atribuciones Reservadas al Gobernador de la Provincia.

ART. 60 Atribuciones Reservadas al Gobernador de la Provincia. El Gobernador de la Provincia, a solicitud o requerimiento fundado del Director de Personas Jurídicas, efectuado por intermedio del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia, o el que en el futuro lo reemplace podrá:

a) Establecer, cuando lo estime oportuno, delegaciones de la DPJ en la Provincia y reglamentar su funcionamiento con sujeción a las disposiciones de la presente ley.

b) Incoar ante el Juez competente las acciones judiciales en materia societaria (de conformidad al Artículo 303 LGS), asociativa o fundacional, sean principales, accesorias, cautelares, urgentes no cautelares y todas aquellas para las cuales, conforme a la legislación nacional de fondo, la Autoridad Pública de fiscalización y control de dichas personas jurídicas privadas, se encuentra sustancialmente legitimada.

c) Requerir del Juez competente, a fin de efectivizar el ejercicio oportuno de la función pública de contralor de las personas jurídicas privadas bajo la competencia de la DPJ, lo siguiente:

- 1) El auxilio de la fuerza pública;
- 2) El allanamiento de domicilios;
- 3) La clausura de locales;
- 4) El secuestro de libros y documentación y;
- 5) Cualquier otra medida idónea a tal fin.

d) Decretar la intervención administrativa de las asociaciones civiles y fundaciones, conforme se regula en el artículo siguiente;

e) Previo procedimiento administrativo sancionatorio, sustanciado ante el Director de la DPJ, y a solicitud de éste, basado en el resultado de dicho procedimiento, decretar el retiro de la personalidad jurídica y revocar la autorización estatal para funcionar, a las asociaciones civiles y fundaciones, fundándose en la existencia del desquiciamiento total e irreversible de la estructura o funcionamiento orgánico de la entidad, o en la comisión de actos que importen un desvío o pérdida del fin de bien común o interés general, para el que fueron constituidas. En tales casos, deberá dar al patrimonio del ente disuelto, el destino que corresponda según lo establecen las respectivas Leyes de fondo.

ART. 61 De la intervención administrativa de asociaciones civiles y fundaciones. El Gobernador de la Provincia, a solicitud o requerimiento fundado del Director de Personas Jurídicas y Registro Público, podrá decretar la intervención administrativa de asociaciones civiles o de fundaciones, siempre que medie, debida y suficientemente acreditada, una manifiesta anomalía en el normal funcionamiento orgánico de la entidad, que esté provocando o sea objetivamente idónea para provocar, de manera inminente, un daño grave a la persona jurídica de que se trate, que afecte o que razonablemente pueda afectar la subsistencia misma de la entidad o los derechos fundamentales de las personas humanas con concreto interés jurídico en el funcionamiento y cumplimiento de los fines de dicha entidad.

La medida sólo procederá cuando razonable y fundadamente, se considere que, por efecto de ella, la grave situación existente podrá superarse.

Lo dispuesto por el presente artículo es de interpretación restrictiva y por aplicación del principio de no injerencia, ante la duda razonable, la medida de intervención administrativa no deberá decretarse.

En ningún caso esta medida podrá aplicarse a sociedades, estén in bonis, concursadas o quebradas; quedando tal potestad, respecto de las sociedades, absolutamente reservada a los jueces.

ART. 62 Características y Reglas de la intervención administrativa. La intervención administrativa de asociaciones civiles y fundaciones se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de las impuestas por las Leyes de fondo en la materia:

a) La medida de intervención administrativa es, por definición y esencia, de carácter temporario y provisional. En ningún caso podrá decretarse por un término que exceda los seis (6) meses contados desde la puesta en funciones del interventor designado al efecto y sólo podrá prorrogarse por una sola vez y por un término no superior a los tres (3) meses contados a partir de la expiración del término fijado originariamente. Si la situación requiriera de un término superior, la medida deberá solicitarse judicialmente.

b) El interventor deberá ser una persona humana, con idoneidad suficientemente acreditada para ejercer el cargo y será designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo, por intermedio de su máxima autoridad, debidamente fundado. En principio, deberá ser un agente de la Administración Pública provincial o municipal en ejercicio de sus funciones. Si así no fuere, el cargo será remunerado, correspondiendo fijar tal remuneración en el Decreto de designación, la cual nunca podrá ser superior al salario neto correspondiente a un agente público clase diez (10), por el tiempo que se fije para la intervención y estará a cargo de la entidad intervenida, sin perjuicio de que ella pueda luego repetir contra el o los administradores orgánicos responsables de la gestión que provocó la intervención.

c) Una vez concluida la intervención, en ningún caso la o las persona designadas como interventor, ni su cónyuge/conviviente, ni parientes hasta el cuarto grado consanguíneo o por afinidad podrán permanecer, integrar u ocupar cargos en cualquier órgano de la entidad intervenida, ni cumplir en dicha entidad función alguna remunerada directa o indirectamente, por el término de diez (10) años contados desde la finalización de la intervención.

d) El interventor designado deberá cumplir idónea y fielmente las funciones y labores que se establezcan en el Decreto correspondiente. En todos los casos es imprescindible que, ante la carencia o atraso en los estados contables de dichas entidades, los mismos sean puestos al día.

e) La intervención podrá consistir en mera veeduría de la administración de la entidad, en una coadministración, con o sin derecho a veto, junto con el órgano natural de la entidad o en un desplazamiento total del órgano de administración. La intensidad de la medida podrá ser modificada en su devenir, aumentando o disminuyendo su alcance, según las circunstancias y probanzas del caso.

f) En todos los casos, el interventor deberá presentar un informe inicial y uno final, con claro y fundado dictamen sobre la situación concreta que dio lugar a la adopción de la medida; sin perjuicio de ello, podrán exigírsele otros informes y dictámenes.

g) Terminada la intervención, el interventor deberá presentar a la Dirección, rendición de cuentas instruida y documentada, conforme a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, correspondiente a la totalidad del tiempo de su gestión, la cual, previo dictamen del Área de Asesoría Contable de la DPJ, conferirá o no la correspondiente aprobación, mediante resolución fundada de su Director.

## CAPÍTULO VI.

Derogación, modificaciones, disposiciones transitorias y vigencia.

ART. 63 Derogación. Deróguese la Ley provincial N° 9.002 y toda otra disposición normativa provincial que se oponga o sea incompatible con la letra o el espíritu de la presente ley.

ART. 64 Reempadronamiento Digital de Personas Jurídicas. Para el Reempadronamiento Digital de Personas Jurídicas se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Todas las personas jurídicas abarcadas por la presente ley y registradas en el Registro Público de la Provincia, deberán reempadronarse digitalmente, conforme lo reglamente la DPJ y lo disponga el Poder Ejecutivo provincial.

b) Tasa de reempadronamiento. Dentro del plazo de un (1) año, siguiente a la entrada en vigencia del Decreto que ponga en vigencia el deber de reempadronamiento digital, el mismo estará exento de tasa retributiva y tributo alguno a cargo de las personas jurídicas que se reempadronen dentro de dicho término.

Vencido tal plazo, corresponderá aplicar la tasa retributiva que se disponga en la ley impositiva vigente.

c) En oportunidad del reempadronamiento digital, y conforme lo disponga la reglamentación, las entidades deberán presentar texto actualizado completo del Estatuto o contrato constitutivo vigente, nómina de funcionarios orgánicos vigentes, con indicación, en su caso, de la fecha del cese en sus cargos y cualquier otro dato o información que se requiera. Dicha presentación deberá ir acompañada de Declaración Jurada, emitida por la entidad y por todos los integrantes titulares del órgano de administración y, en su caso, del órgano de control, relativa a la veracidad, corrección y vigencia de toda la documentación acompañada e información brindada, conforme lo disponga la reglamentación.

d) Incumplimiento de reempadronamiento. Una vez entrado en vigencia el régimen de reempadronamiento digital, la DPJ no dará trámite a petición alguna en materia societaria, hasta tanto la entidad de que se trate no acredite haber cumplido con el deber de reempadronamiento y sus deberes complementarios.

ART. 65 Exenciones. Toda modificación al acto constitutivo, y/o estatuto y/o reglamento de sociedades, aun cuando impliquen transformación y/o reorganización de la estructura orgánica, y/o del objeto o capital social, que deba efectuarse por efecto directo o indirecto de modificaciones o derogaciones legales a la LGS, como a la Ley N° 27.349; que los interesados presenten a la DPJ dentro del año, a contar desde la entrada en vigencia de la Ley que imponga la modificación o derogación, no se verán alcanzadas por ninguna tasa retributiva del servicio público de control legal y/o registración societaria.

Quedan exentas de toda tasa retributiva por consultas al sistema de publicidad digital de personas jurídicas, todas las reparticiones públicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza. El Poder Ejecutivo provincial podrá extender la presente exención a otras reparticiones públicas de la provincia.

ART. 66 Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ART. 67 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
MENDOZA, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

MARTÍN KERCHNER TOMBA

ANDRÉS LOMBARDI

LUCAS ADRIÁN FAURE

MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

03/10/2024 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1909

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-07189251-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de setiembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9577,

LA

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9577.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
03/10/2024 (1 Pub.)

#### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1870

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el EX-2024-06468181- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2° y 12° del artículo 13° Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de agosto de 2024, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$190.676.657,75 de Canon Extraordinario de Producción y de \$2.139.344,75 de Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución de los conceptos indicados, es el correspondiente al ejercicio 2024, fijado mediante la Resolución N° 159-HyF-24;

Que la recaudación de Canon Extraordinario de Producción y Canon por Renta Extraordinaria, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2024 en \$190.676.657,75 y \$2.139.344,75, respectivamente;

Que mediante el artículo 93 de la Ley Nº 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 51 de la Ley Nº 9497, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley Nº 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto en la Ley Nº 9497 –Presupuesto 2024- artículo 51,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$192.816.002,50).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$192.816.002,50).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de agosto de 2024, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$190.676.657,75).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de agosto de 2024, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 4º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.139.344,75).

Artículo 6º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de

acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/10/2024 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 1637

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03969701--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "SALUDARTE S.R.L.", representada por su Socio Gerente, Sra. María Eugenia Farreras, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03969701--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "SALUDARTE S.R.L.", representada por su Socio Gerente, Sra. María Eugenia Farreras, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido

por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1699

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00407265--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. FABIANA MICAELA RAMOS en el Área Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1446/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 se agrega documentación de inscripción de la Dra. FABIANA MICAELA RAMOS, DNI N° 37.001.365;

Que en orden 03 se adjunta Resolución N° 141/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 31/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del cargo de la Dra. FABIANA MICAELA RAMOS, DNI N° 37.001.365;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 016 - Cód. 27-3-03-21, de la Unidad Organizativa 14 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 40 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al cálculo de costos de orden 19, al volante de imputación de cargo vacante de orden 30 y a la planilla de modificación de la planta de orden 31;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 36 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 48 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y

29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

LA

**GOBERNADORA DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (\$ 9.228.823,00).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MAIPÚ - UNIDAD ORGANIZATIVA 50

ESPECIALIDAD MEDICINA DE FAMILIA

CLASE 003 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. Régimen de Trabajo Común y 12 hs. de Extensión Horaria.

Dra. FABIANA MICAELA RAMOS, DNI N° 37.001.365, CUIL N° 27-37001365-4

Artículo 4º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Dedicación Profesional” del cincuenta por ciento (50%), según lo establecido en los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, a la Dra. FABIANA MICAELA RAMOS, DNI N° 37.001.365, CUIL N° 27-37001365-4, designada en el Artículo precedente.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96050 41101 000

U. G. GASTO: S50002

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1785

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01808345-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Bioq. NELIDA CARMEN GASSULL, con funciones en el Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 10 obra Cédula de Notificación a la Bioq. Nélica Carmen Gassull, para que inicie los trámites jubilatorios con fecha 10 de abril de 2024;

Que en orden 17 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes informa la suspensión preventiva de haberes, a partir del 01 de julio de 2024;

Que en orden 18 se agrega Certificación Negativa de ANSES donde consta que la profesional registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad y Prestación Previsional y se informa fecha de cobro de los haberes jubilatorios por los meses de junio y julio de 2024;

Que en orden 23 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes informa que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatoria, corresponde dar por extinguida la relación de empleo público;

Por ello, en razón de lo informado en órdenes 04 y 19 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 21 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatoria;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése de baja, a partir del 01 de julio de 2024, a la profesional que se menciona, del cargo y dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se indican, por haber accedido al beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-02 – Bioquímica.

Bioq. NELIDA CARMEN GASSULL, clase 1958, DNI N° 12.584.246, CUIL N° 27-12584246-7.

Artículo 2º- Establézcase que la Bioq. NELIDA CARMEN GASSULL, DNI N° 12.584.246, CUIL N° 27-12584246-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

03/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1798

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03520602-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Lic. MARIANELA IRIS RAMIREZ ESTAY, con funciones en la Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Lic. Marianela Iris Ramírez Estay informa que ha iniciado los trámites para obtener el beneficio jubilatorio y se adjunta Constancia de Anses, con fecha 19 de abril de 2024;

Que en orden 13 se agrega Certificación Negativa de ANSES donde consta que la profesional registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad y Prestación Previsional y se informa fecha de cobro de haberes jubilatorios por los meses de junio y julio de 2024;

Que en orden 14 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes, a partir del 01 de julio de 2024;

Que en orden 19 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes informa que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por el Art. 32 de la Ley N° 6921, corresponde dar por extinguida la relación de empleo público;

Por ello, en razón de lo informado en orden 07 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 17 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del 01 de julio de 2024, a la profesional que se menciona, del cargo y dependencia que se indica, en virtud de lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880.

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-21 – Lic. en Enfermería.

Lic. MARIANELA IRIS RAMIREZ ESTAY, clase 1963, DNI N° 18.729.793, CUIL N° 27-18729793-7.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. MARIANELA IRIS RAMIREZ ESTAY, DNI N° 18.729.793, CUIL N° 27-18729793-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

03/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1811

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04621048-GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. MARISA CELINA ORAZI, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Dra. Marisa Celina Orazi, DNI N° 12.841.555, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 18 de junio de 2024;

Que en orden 05 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 18 de junio de 2024;

Que en orden 21 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01339 de fecha 02 de mayo de 2024, A.N.Se.S otorgó el beneficio jubilatorio, a la Dra. Marisa Celina Orazi, a partir del mensual junio de 2024 y detalle de liquidación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 13 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 16 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 18 de junio de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se indican, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 008 – Cód. 27-03-04-01 – Médica.

Dra. MARISA CELINA ORAZI, clase 1958, DNI N° 12.841.555, CUIL N° 27-12841555-1.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. MARISA CELINA ORAZI, DNI N° 12.841.555, CUIL N° 27-12841555-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. MARISA CELINA ORAZI, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

03/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1817

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05105708-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por el Bioing. GASTON FEDERICO JAREN, a su cargo en la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 obra la renuncia, presentada por el Bioing. GASTON FEDERICO JAREN, DNI N° 26.660.665 a su cargo de revista, a partir del 01 de julio de 2024;

Que en orden 07 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes informa la suspensión preventiva de haberes por renuncia, a partir del 01 de julio de 2024;

Por ello, en razón de lo informado en orden 15 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 18 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de julio de 2024, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se indica del Ministerio de Salud y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 016 – Cód. 15-1-03-09 – Jefe de Departamento 1º Nivel.

Bioing. GASTON FEDERICO JAREN, clase 1978, DNI N° 26.660.665, CUIL N° 20-26660665-7.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

03/10/2024 (1 Pub.)

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1826

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06210721-GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la designación del señor Ariel Fernando Lima de asesor del Ministerio de Energía y Ambiente;

Considerando:

Que en el orden 04 del expediente de la referencia se encuentra agregada la documentación correspondiente del Señor Lima;

Que en orden 11 se agrega Decreto N° 1650/2024 por el que se acepta la renuncia de la señora Miriam Skalany en el cargo de Clase 071, (Régimen Salarial 01 - Código Escalafonario: 2-00-04), con funciones de Asesora de Gabinete del Ministerio de Energía y Ambiente;

Que en orden 08 obra el Visto bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en Orden 23 la Subdirección de Servicios Administrativos de Contaduría General de la Provincia otorga el V°B° a los cálculos que obran en Orden 21;

Que el gasto se atenderá con la economía originada por la baja por renuncia de la Señora Miriam Skalany;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9497, la Ley de Ministerios N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Señor Ariel Fernando Lima, D.N.I. N° 20.015.265 en el cargo de Clase 071, (Régimen Salarial 01 - Código Escalafonario: 2-00-04), con funciones de Asesor de Gabinete del Ministerio de Energía y Ambiente.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
03/10/2024 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 1893

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2023-04685370-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD, en el que se tramita la asignación de funciones y el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 – Punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, al agente JORGE HUGO ESCUDERO, con funciones en la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, rola nota del Jefe de Departamento de Asesoría Letrada de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, informando que debe jerarquizarse al mencionado agente, en virtud de la Sentencia Judicial donde se condena a la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil a efectivizar al señor Escudero, en el cargo Clase 13: Jefe de Sección, tal como lo dispone la Ley N° 8798 la cual se incorpora en orden 3(CUIJ: 13-04333272-9-Sala II-SCJM).

Que el agente revista en el cargo de Clase 010 - Personal de Ejecución - Cód.15-7-01-02 de la Planta de Personal de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, según consta en orden 42.

Que se agregan normas legales, en orden 85 (RESFC-2024-2-E-GDEMZA-PENALJUVENIL) de fecha 20 de marzo de 2024 y en orden 86 (RESFC-2024-81-E-GDEMZA-PENALJUVENIL) de fecha 2 de agosto de 2024, generando las economías a utilizar;

Que en orden 87 se adjunta planilla generadora de costos;

Que en orden 93 se incorpora dic-tamen legal, requerido por el Artículo 22 de la Ley N° 9497 de Presupuesto y Artículo 7º del Decreto Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 99 se agrega el costo actualizado, según aumento en acuerdo paritario Agosto 2024;

Que se acompaña Certificación atento a lo requerido por Artículo 36 de la Ley N° 9497, según consta en orden 101;

Que se adjunta en orden 102 resumen de costos;

Que en órdenes 106 y 107, rolan sub- volantes de imputación y en orden 109 el Director de Administración de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil ortorga el Visto Bueno a los mismos;

Que en orden 115 obra informe técnico de la Subdirección de Presupuesto y en orden 117 de la Directora General de Administración de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes;

Que se incorpora, en órdenes 121 y 122, imputación preventiva de Cargo y en orden 123 planilla de transformación de cargo.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22 inc. b), 25 inc. f), 31 y 36 de la Ley N° 9497 "Ley de Presupuesto 2024" y Artículo 7, 10,15 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024 y la Ley de Ministerios N° 9501;

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2024 – del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, suprimanse los cargos vacantes y créese el cargo de la forma que se indica en la PLANILLA ANEXA I, que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º.- Asígnese la función e incorpórese al Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 – Punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, en el cargo de Clase 13 – Jefe de Sección-15-7-02-03; Jurisdicción 08; Carácter 2; Unidad Organizativa 26, al agente JORGE HUGO ESCUDERO, CUIL N° 20-17911092-0, personal de planta permanente de la Dirección de Reesponsabilidad Penal Juvenil, dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U.G. CRÉDITO: S99102 41101 000

U.G. GASTO: S96433

Artículo 4º.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, regirá a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 6º.- Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º.- Comuníquese, Publíquese, dese el Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC.TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/10/2024 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SUBSECRETARIA DE CULTURA

Resolución N°: 342

MENDOZA, VIERNES 27 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente: EX-2024-05604791-GDEMZA-MCYT, en el cual la Subsecretaria de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, tramita el “Llamado a Concurso Público para propuesta de Guión – con su correspondiente Síntesis Argumental incluida - de realización de la Escenografía, de la Dirección Artística General, de la Dirección Audiovisual, de la Puesta en Escena, del Desarrollo Técnico y del Equipo Artístico de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025”, declarada por Ley N° 6973 “Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza” debiendo aprobarse las BASES del mismo; y

#### CONSIDERANDO:

Que dada la relevancia que dicho Acto significa, para difundir la cultura e idiosincrasia del pueblo de la Provincia de Mendoza, tanto a nivel nacional como internacional y la importancia de hacer de esta Fiesta la imagen de progreso y crecimiento de la producción de mayor jerarquía local, debiendo poner en valor las cualidades culturales, históricas, tradicionales y patrimoniales de Mendoza.

Que la Subsecretaria de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, convoca al llamado a Concurso para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025, a llevarse a cabo los días 8 y 9 de marzo de 2025, en el Teatro Griego “Frank Romero Day”, en virtud a las BASES, que forman parte de la presente resolución como ANEXO, donde se establecen las condiciones que deberán ser cumplimentadas por los proponentes que deseen participar del Concurso.

Que en orden 02 la Sra. Directora de Vendimia y Producción Cultural, eleva nota al Sr. Subsecretario de Cultura, solicitando que otorgue su Visto Bueno al llamado a “Concurso Público para la Propuesta de Guión y Puesta en Escena de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025”.

Que en orden 03 se incorpora Bases y Anexos a Concurso Fiesta Nacional de la Vendimia 2025; en orden 05 el Sr. Subsecretario de Cultura, otorga su Visto Bueno al presente trámite y da continuidad al mismo; en orden 07 obra intervención de la dirección de Administración; en orden 09 se incorpora volante de imputación preventiva para hacer frente al gasto; en orden 10 obra autorización al comprobante 2024-181-511 otorgado por la Sra. Directora de Administración con firma conjunta con el Habilitado; en orden 13 obra intervención de la Sra. Delegada de la Contaduría General de la Provincia.

Que en orden 17 la Dirección de Asuntos Jurídicos Subsecretaría de Cultura, emite el correspondiente dictamen, no poniendo objeciones legales al respecto; en orden 19 luce incorporado proyecto de resolución; en orden 22 obra intervención de la Sra. Delegada de la Contaduría General de la Provincia, autorizando el comprobante de imputación preventiva.

Que desde el punto de vista legal corresponde encuadrar la presente tramitación en lo dispuesto por Art. 1º, 21 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501, Decreto N° 3180/23 y Decreto N° 124/24, siendo así mismo el Sr. Subsecretario de Cultura es funcionario competente para efectuar el Llamado que disponga y autorice la Convocatoria a Concurso Público de referencia, aprobando asimismo sus Bases, ello de acuerdo a lo solicitado y conforme lo dispuesto por la normativa precitada. Encontrándose asimismo, la presente tramitación en el marco de lo dispuesto por Art. 146 cc. y ss. del Decreto Acuerdo N° 1000/15, atento en la presente etapa consta en orden 09 correspondiente reserva presupuestaria para atender los gastos de premiación comprometidos en el presente llamado.

Por ello y atento lo dispuesto en Art. 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, corresponde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia;

## **EL SUBSECRETARIO DE CULTURA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Convóquese al “Llamado a Concurso Público para propuesta de Guión – con su correspondiente Síntesis Argumental incluida - de realización de la Escenografía, de la Dirección Artística General, de la Dirección Audiovisual, de la Puesta en Escena, del Desarrollo Técnico y del Equipo Artístico para el Acto Central y Segunda noche de la FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2025”, declarada según Ley 6973 “Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza-, a llevarse a cabo el 8 y 9 de marzo de 2025, en el Teatro Griego “Frank Romero Day” y apruébense las BASES del mismo, que como ANEXO forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establézcase que conforme al Título Quinto – Capítulo VIII - Premio de las Bases particularmente en los Arts. 59 y 61 se especifican la forma de cálculo y montos para realizar el otorgamiento de premios a realizar al equipo de ganador de la propuesta y a los finalistas ello según informe de Dirección de Vendimia y Producción Cultural en orden 02, estableciendo como Premio al equipo ganador la suma total de \$ 21.000.000,00, correspondiendo \$ 17.850.000,00 a la Propuesta de puesta en escena y equipo artístico y \$ 3.150.000,00 por Explotación de Guión. Así mismo establézcase en concepto de premio por equipo finalista la suma de \$ 1.400.000,00 para lo cual se han previsto hasta dos (2) equipos haciendo un total por este concepto de \$ 2.800.000,00. Total previsión presupuestaria de \$ 23.800.000,00 ello con cargo al ejercicio 2024.

Artículo 3º.- Autorícese a la Dirección de Administración de la Subsecretaria de Cultura, a invertir la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 23.800.000,00), en concepto de pago de premio del presente concurso.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, será atendido por Tesorería de la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U.G.CRÉDITO: E91200 ECO:43104 FIN:00

U.G.GASTO: E91279

Artículo 5º.- Publíquese la presente Convocatoria en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

DIEGO GARECA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/10/2024 (1 Pub.)

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 1194

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Nro: EX-2024-07103496- -GDEMZA-IPV, mediante la cual se eleva documentación referente a la reglamentación Ley 9571, y:

### CONSIDERANDO:

Que en orden N° 2 Departamento de Cartera Crediticia en virtud de haber sido sancionada la Ley 9.571 que prorroga y modifica el Título II de la Ley 9.378, es que corresponde su Reglamentación para su aplicación inmediata. A través de esta norma legal se posibilita: 1) Extender el plazo del Título II de la Ley 9.378 de Régimen Especial de Cancelación, hasta el 31 de agosto de 2.026, prorrogable administrativamente hasta el 31 de agosto de 2.027; 2) Dar por cancelados en forma automática, a todos aquellos créditos en pesos cuyo inicio de recupero sea hasta el 30 de noviembre de 2.017 y su saldo cancelatorio sea menor o igual al 30% del Salario Mínimo Vital y Móvil. 3) Asignar la condición de costo definitivo a las viviendas o créditos cuya fecha de inicio de recupero sea hasta el 30 de noviembre de 2.017. 4) Incluir a los créditos o viviendas otorgados hasta el 30 de noviembre de 2.017, los que podrán cancelar con una quita del 40%, siempre que no estén comprendido en el acápite 2) antes mencionado. Por todo lo mencionado a los efectos de facilitar la aplicación práctica del cuerpo legal sancionado es que se hace necesario, en forma urgente reglamentar a través de una Resolución la misma.

Que en orden N° 4, Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos eleva proyecto del articulado de la resolución Reglamentación Ley 9571.

Que en orden N° 6, obra Decreto N° 1732 de fecha 5 de setiembre de 2024 mediante el cual el Gobernador de la Provincia decreta que se tenga por Ley de la Provincia la Sanción N° 9571.

Que en orden N° 7, Departamento de Control y Supervisión Legal eleva dictamen del surge que: la Honorable Legislatura de Mendoza sancionó la Ley N° 9571; la cual modifica el Art. 13, incorpora el Art. 13 bis y sustituye el Art. 14, todos de la Ley 9378. En fecha 5 de setiembre del corriente, mediante Decreto N° 1732 el Gobierno de la Provincia de Mendoza, promulgó la Ley mencionada. Dicha norma fue publicada en el Boletín Oficial de Mendoza N° 32186 de fecha 09 de setiembre. En razón de ello, la Ley 9571 es formalmente ley provincial vigente. Este departamento incorporó en orden N° 6 el Decreto antes mencionado. La Ley 9571 comparte el mismo objetivo de la Ley 9378, éste es, establecer un marco jurídico para un régimen especial de cancelación anticipada de créditos otorgados por este organismo. Que, el Artículo N° 2 de la Ley 9378, el cual no fue derogado por esta nueva Ley, designa como autoridad de aplicación al Instituto Provincial de la Vivienda; disponiendo en su Artículo N° 17 el deber del mismo de proceder a reglamentar la norma, mediante el dictado de resolución por parte del Honorable Directorio. En orden N° 4, corre agregado el proyecto realizado por el Departamento de Cartera Crediticia, con la intervención del Departamento de Control y Supervisión Legal, Departamento de Sistemas, Área Costos y Departamento de Adjudicación y Dominio. En orden N° 5, la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos solicita se emita dictamen legal, previo al dictado del acto administrativo. Analizadas las actuaciones agregadas a esta pieza administrativa, y en virtud de que

este Instituto Provincial de la Vivienda es la autoridad de aplicación de la ley a reglamentar, facultado por la Ley 9378 para ello; entiendo que puede el Honorable Directorio de del Instituto emitir resolución que apruebe la reglamentación cuyo proyecto se pone a su consideración. Que lo anterior tiene sustento por otro lado en la necesidad de contar con una norma reglamentaria que permita que las disposiciones legales de la Ley 9571 sean operativas y efectivamente aplicables mediante los procesos administrativos, informáticos y contables correspondientes. Por último, es necesario poner de resalto, que tratándose de la aprobación de un reglamento, es decir de un acto administrativo que produce efectos jurídicos generales (Art. 104 Ley 9003); la resolución que se dicte debe ser notificada mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de Mendoza, durante tres días, con transcripción íntegra de la reglamentación, en un todo de acuerdo a lo estatuido por el art. 105 Inc. a) de la Ley 9003.

Que en orden N° 9, Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos requiere se elabore el correspondiente proyecto de resolución.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO**  
**DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

**RESUELVE**

Artículo Nro: 1: Déjese sin efecto el Capítulo II: De la Cancelación Anticipada de Créditos, artículos N° 10 al N° 23 inclusive, de la Resolución N° 716/22 del Honorable Directorio del I.P.V.

Artículo Nro: 2: Apruébese la reglamentación de la Ley 9.571, la que se registrará de acuerdo a las disposiciones siguientes:

Artículo Nro: 3: Quedarán alcanzados bajo las disposiciones de la Ley 9.378 y su modificatoria Ley 9.571, las viviendas o créditos otorgados y/o administrados por el I.P.V. a personas físicas y/o jurídicas. Para el caso de personas jurídicas podrán acceder al beneficio, previo solicitud formal, presentada por Mesa de Entradas del IPV, suscripta por representante y/o autoridad competente de la repartición interesada, debidamente acreditado, donde exprese los créditos a cancelar.

Artículo Nro: 4: Determinase que a los efectos de acceder a los beneficios establecidos en el Título II de la Ley 9378 y su modificatoria Ley 9571, el interesado deberá cancelar la totalidad del monto adeudado en concepto de cuotas en mora, si lo hubiera, más el saldo de capital, los intereses cualquiera sea su origen (de financiación o no) y recargos, de todos los créditos que pesen sobre la vivienda y/o crédito y/o solución; excepto los casos comprendidos en el caso 13 bis de la Leyh 9571. Exceptúase del cálculo del monto sujeto a aplicar los beneficios de la Ley al FO.CA.VI., a los gastos administrativos, aranceles, cuota de escrituración y similares.

Artículo Nro: 5: Autorízase al Área Administración de Créditos, a efectuar los ajustes y/o modificaciones en el Sistema Informático que resulten necesarias producto de la aplicación de la ley, pudiendo concretarse aún vencido el período de vigencia de la misma.

Artículo Nro: 6: Dispóngase a los fines del Art. 13 inc. a) de la Ley 9.571, para aquellas viviendas o créditos cuya deuda, determinada según el art. N° 4 de la presente norma legal, sea menor o igual al monto de dos Salarios Mínimos Vital y Móvil vigente a la fecha de la emisión del boleto de cancelación, se podrá acceder a una quita o descuento equivalente al 60%, siempre que se realice en un único pago y en moneda de curso legal. A estos fines se tomara como fecha de corte, la fecha de inicio del recupero registrada en el sistema. Quienes se adhieran a estos beneficios no podrán solicitar los previstos por el mismo concepto en otras normas legales.

Artículo Nro: 7: Dispóngase a los fines del Art. 13 inc. b) de la Ley 9.571, para las viviendas y/o créditos cuya fecha de inicio de recupero sea hasta el 31 de Diciembre de 2005 inclusive, y no se encuentran comprendidos en el artículo 6 de esta reglamentación, accederán al beneficio de la cancelación anticipada con una quita del 50%, siempre que el mismo se realice en un único pago y en moneda de curso legal. Quienes se adhieran a estos beneficios no podrán solicitar los previstos por el mismo concepto en otras normas legales.

Artículo Nro: 8: Dispóngase a los fines del Art. N° 13 inc. c) de la Ley 9.571, para las viviendas y/o créditos cuya fecha de inicio de recupero sea a partir del 1 de Enero de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, y no se encuentren comprendidos en el artículo N° 6 de esta reglamentación, accederán al beneficio de la cancelación anticipada, con una quita del 40%, siempre que se realice en un único pago y en moneda de curso legal. Quienes se adhieran a estos beneficios no podrán solicitar los previstos por el mismo concepto en otras normas legales.

Artículo Nro: 9: Dispóngase para los casos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la presente norma legal, cuyas viviendas o créditos o soluciones se encuentren sin mora al momento de la emisión del boleto, podrán acceder a un descuento adicional equivalente al 10% del monto calculado. A tal efecto se entiende que una vivienda o crédito o solución, se encuentra en mora, cuando registra más de tres cuotas impagas a la fecha de emisión del boleto de cancelación.

Artículo Nro: 10: Posibilítase a los fines de agilizar el acceso a la descarga del Boleto de Saldo de Cancelación en los términos de la Ley, la forma presencial como así también a través del portal web del IPV ingresando por usuario y contraseña o simplemente con número de documento de identidad o código de vivienda.

Artículo Nro: 11: Todas aquellas viviendas, créditos o soluciones no incluidos en los beneficios de los arts. N° 13 y N° 13 bis de la Ley 9.571, podrán ser canceladas conforme la normativa vigente.

Artículo Nro: 12: Exclúyanse del alcance de la aplicación de los beneficios del Título II, de la Ley 9.378 y su modificatoria Ley 9.571, a las viviendas o créditos o soluciones sobre los cuales rigen los siguientes códigos o estados: Estado: Inhabilitación; código 822: créditos mixtos; Cód. 815: Ahorro Previo – Construyo Mi casa y todos aquellos que presenten la condición de cancelación no autorizada.

Artículo Nro: 13: Establézcase que efectuada la cancelación anticipada de la vivienda o del crédito, el interesado podrá iniciar el trámite para obtener el Certificado de Cancelación transcurridas 72 hs. del efectivo ingreso, debiendo en caso de realizar el pago por transferencia bancaria informarlo a través de canales autorizados a tal efecto y conforme el procedimiento dispuesto por la Resolución 1590/2022. El Instituto Provincial de la Vivienda dispondrá de un plazo de 120 días corridos, contados desde la fecha de emisión del Certificado de Cancelación, para autorizar el inicio del trámite de escrituración, siempre que se encuentren dadas las condiciones para ello.

Artículo Nro: 14: ARANCELES: Establézcase que al momento de la escrituración se deberán cobrar los siguientes aranceles: a) En el caso de soluciones a las que se le asigne la condición de costo definitivo, según el art. 13 de la Ley 9.571, un arancel del 10% del SMVM; b) En el caso de soluciones que se den por canceladas conforme al art. 13 bis de la Ley 9.571, un arancel del 15% del SMVM vigente al momento de hacerse efectivo o el saldo de crédito cancelado conforme los términos de la Ley mencionada, actualizado bajo las mismas condiciones del crédito original, el que sea menor. c) En el caso de soluciones a las que se les haya asignado la condición de costo definitivo y además se le dio por cancelado el saldo conforme al art. 13 bis de la Ley 9.571, sus beneficiarios deberán abonar el 10% más el 15%, determinados de acuerdo a los incisos a) y b) de este artículo.

Artículo Nro: 15: CERTIFICADOS: Los certificados de cancelación que se emitan en el marco de la Ley 9.571, deberán contener una leyenda que identifique cuál o cuáles de los aranceles descriptos en el

artículo anterior debe abonar el beneficiario, al momento de la escrituración.

Artículo Nro: 16: GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE COBRANZA: Fijase un importe por gestión de cobranza del 1% sobre el monto total a cancelar para todas aquellas personas que se acojan a los beneficios de cancelación anticipada establecidos en el artículo 13 de la Ley 9.571. Si el valor determinado precedentemente es menor o igual a la suma de \$ 3.000, se abonará la suma fija antes mencionada. Dicho valor podrá ajustarse anualmente en función de los costos internos o externos que demande el servicio de recaudación.

Artículo Nro: 17: REGISTRACIÓN CONTABLE: Aplíquense las siguientes pautas de registración contable para los beneficiarios que adhieran con su pago a la Ley 9.571. a) En la Contabilidad Patrimonial y de Movimiento de fondos, del Sistema MINKA, continuar utilizando las mismas cuentas contables de créditos de adjudicatarios y descuentos por cancelación, ya que las presentes cancelaciones corresponden a créditos dados de alta en su oportunidad en estas cuentas contables de adjudicatarios. b) En la Contabilidad Presupuestaria, que se registra en el sistema SIDICO, se utilizará una cuenta de ingresos presupuestarios, con un código de financiación específico, para registrar los ingresos por cancelaciones por este concepto. Como contrapartida se utilizara una cuenta de erogaciones presupuestarias con el mismo código de financiación, en la cual se registrarán todas las etapas de la ejecución presupuestaria, cuando se comiencen a utilizar esos fondos. c) Para registrar los ingresos y los descuentos por tales conceptos, en la Contabilidad Presupuestaria, diariamente se deberá identificar los mismos a través del subsistema de adjudicatarios permitiendo la identificación separada del resto de los ingresos. d) En el caso del arancel del 10% previsto en el artículo 13 último párrafo, de la Ley 9.571, se creará una cuenta específica de ingresos (financiamiento 217) en la contabilidad del sistema MINKA y en la contabilidad presupuestaria en el sistema SIDICO. e) En el caso del arancel del 15% previsto en el artículo 13 último párrafo, se creará una cuenta específica de ingresos (financiamiento 217) en la contabilidad del sistema MINKA y en la contabilidad presupuestaria en el sistema SIDICO.

Artículo Nro: 18: A efectos de dar cumplimiento al art. 13 bis de la Ley 9.571, en lo referente a hacer efectiva la cancelación de los saldos inferiores al 30% del SMVM, el Departamento de Sistemas hará correr el proceso cada vez que entre en vigor un nuevo monto de SMVM, durante la vigencia de la presente Ley, teniendo en cuenta que la primera vez se hará a partir del 7 de octubre de 2.024.

Artículo Nro: 19: Instrúyase al Departamento de Sistemas a realizar las modificaciones o programas nuevos que se requieran para la implementación de la presente norma legal, de acuerdo a las solicitudes que cada oficina involucrada solicite, a través del sistema de requerimientos. Además deberá proveer la información necesaria para la elaboración de estadísticas.

Artículo Nro: 20: Instrúyase a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos para que realice las adecuaciones en sus procedimientos y controles que se estimen convenientes para la implementación de la presente Resolución y al Departamento de Prensa a realizar difusión masiva a través de medios gráficos, virtuales, radiales y televisivos que disponga la Institución respecto a los beneficios otorgados por la Ley 9.571 y su Resolución Reglamentaria.

Artículo Nro: 21: A los efectos de la aplicación del art. 13 y 13 bis, de la Ley 9.571 deberá entenderse como otorgamiento o inicio de recupero, la fecha de inicio de recupero del crédito original de las viviendas o créditos, según se trate.

Artículo Nro: 22: La presente Resolución entrará en vigencia el 7 de octubre de 2.024.

Artículo Nro: 23: Debido al carácter reglamentario de la presente Resolución, la misma deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por el plazo de Ley.

Artículo Nro: 24: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

**ING. GUSTAVO CANTERO**  
PRESIDENTE

TEC. JORGE PEREZ  
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ING. CARMELO LOPRESTI  
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

AGRIM. HECTOR RUIZ  
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

RODRIGO ALEJANDRO GIMENEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

S/Cargo  
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

### CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 5

Visto el Expediente N° 11880-2022 del Registro de la Municipalidad de Luján de Cuyo (EE-55145-2023), caratulado "INSTRUCCIONES DE LOTEJO JUNTO LAS PARRAS – RELOCALIZACIÓN RUTA 82", en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (CUIT n° 30-99907804-0), ubicado en calle Maestra Petronila Letry de Constanzo s/n°, Distrito Mayor Drummond del mencionado Departamento (N.C. n.º 06-2512736-6346784-0000-6), y

#### CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 79, la Secretaría de Obras e Infraestructura, Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios, otorga Certificado Final de Obras de Red de Agua Potable y Red de Cloacas.

Que a fs. 81, se incorpora Certificado Final emitido por la Dirección de Hidráulica.

Que a fs. 103, se agrega Plano de Mensura y Loteo, que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M..

Que a fs. 110 la Municipalidad de Luján de Cuyo, agrega Certificado Final de Aprobación de Obras de Urbanización.

Que con el Acta de Inspección incorporada a fs. 122, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias conforme Res. 9/2020.

Que a fs. 126/127 se agrega Resolución n.º 1052/2024 del Instituto Provincial de la Vivienda, mediante la cual se ofrecen en donación a la Municipalidad de Luján de Cuyo los espacios destinados al dominio público.

Que con la Documentación agregada a fs. 129/132, se certifica que el titular dominial no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° Y 4° Circunscripción Judicial.

Que a fs. 194/198 se incorpora Decreto n.º 2065/2022, mediante el cual el Señor Intendente apruebe el Aviso de Proyecto presentado.

Que a fs. 202/203 se incorpora Acta de Recepción Provisoria de Obra de Servicio Eléctrico, emitida por EDEMSA.

Que a fs. 204, el Departamento General de Irrigación, a través del Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, otorga el Certificado Final de Obra al loteo.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal del Consejo de Loteos a fs. 133, puede procederse a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4º y 7º del Decreto Ley N.º 4341/79.

Por ello,

### **LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS**

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (CUIT n° 30-99907804-0)(N.C. n.º 06-2512736-6346784-0000-6), ubicado en calle Maestra Petronila Letry de Constanzo s/nº, Distrito Mayor Drummond del Departamento de Luján de Cuyo, y en conformidad con el Plano agregado a fs. 103 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura de: UNA HECTÁREA TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 3847,77 m²) y según título de: UNA HECTÁREA TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 3744,87 m²).

ARTICULO 2º: De acuerdo al Certificado Final de Obras agregado a fs. 110, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas.

ARTICULO 3º: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (CUIT n° 30-99907804-0)(N.C. n.º 06-2512736-6346784-0000-6), ubicado en calle Maestra Petronila Letry de Constanzo s/nº, Distrito Mayor Drummond del Departamento de Luján de Cuyo, y en conformidad con el Plano agregado a fs. 103 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura de: UNA HECTÁREA TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 3847,77 m²) y según título de: UNA HECTÁREA TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 3744,87 m²). Esta aprobación comprende: Manzana "A" lote 1 y lotes 30 al 37 inclusive, Manzana "B" lotes 20 al 29 inclusive, Manzana "C" lotes 11 al 19 inclusive, Manzana "D" lotes 2 al 10 inclusive, Calles Circundantes y Ochavas.

ARTICULO 4º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DEL 2024.

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino**

S/Cargo  
03/10/2024 (1 Pub.)

#### FE DE ERRATAS (norma)

#### SUBSECRETARIA DE CULTURA

Fe de Erratas N°: 342

En Boletín Oficial N° 32203 01/10/24 se cometió un error involuntario en el artículo 1° de la Resolución N° 342/24 de la Subsecretaría de Cultura el cual debió decir "Artículo 1°.- Convóquese al "Llamado a Concurso Público para propuesta de Guión - con su correspondiente Síntesis Argumental incluida - de realización de la Escenografía, de la Dirección Artística General, de la Dirección Audiovisual, de la Puesta en Escena, del Desarrollo Técnico y del Equipo Artístico para el Acto Central y Segunda noche de la FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2025", declarada según Ley 6973 "Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza-, a llevarse a cabo el 8 y 9 de marzo de 2025, en el Teatro Griego "Frank Romero Day" y apruébense las BASES del mismo, que como ANEXO forman parte integrante de la presente resolución. Se adjunta original como anexo quedando salvado el error cometido.

S/Cargo  
03/10/2024 (1 Pub.)



# SECCIÓN PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**“CAR JOA SA”**. ESCRITURA VEINTE. En la ciudad de General San Martín, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, a DIECINUEVE DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ante mí: MARCELA ALEJANDRA CAMIOLO, Notaria, Titular del Registro cuatrocientos sesenta y dos, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales que son: los esposos de primeras nupcias entre sí Verónica Vanesa CORREA, argentina, Documento Nacional de Identidad 26.105.308, CUIT/L 27261053085, comerciante, nacida el 29 de agosto de 1.977 y Carlos Javier GONZALEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 22.972.948, CUIT/L 23229729489, transportista, nacido el 19 de abril de 1.972, ambos con domicilio en manzana H casa 9, 7° Barrio Centro Empleados de Comercio, San Martín, Provincia de Mendoza, quienes justifican su identidad en los términos del artículo 306 inciso “b” del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y manifiestan no tener su capacidad de ejercicio restringida por sentencia alguna para este otorgamiento. Y DICEN: Primero: Que han decidido constituir una sociedad anónima, que se denominará “CAR JOA S.A”. Segundo: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2 de la ley 19.550 (t.o. 1984), fijan el domicilio de su sede social, legal y fiscal en calle 25 de Mayo 321, Edificio Mercantil Andina, oficina 10, San Martín, Provincia de Mendoza. Tercero: Que la sociedad constituida se registrará por el siguiente Estatuto: Título I.- Denominación, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo primero: Bajo la denominación de “CAR JOA S.A.” queda constituida una sociedad anónima que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria. Artículo segundo: Tiene su domicilio social, legal y fiscal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo tercero: Su duración será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, la siguiente actividad: TRANSPORTE: Transporte de cargas generales, mercaderías, sustancias alimenticias en general, muebles, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Título II.- Capital, Acciones, Accionistas, Debentures. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), representado por MIL (1000) acciones de un valor nominal de PESOS MIL DOSCIENTAS (\$ 1.200,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 Ley 19.550 (t.o. 1984). Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme al artículo 194 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo los casos previstos en el artículo 197 de dicha norma. Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 Ley 19.550 (t.o. 1984). Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la Ley 19.550 (t.o. 1984). Título III.- Administración y Fiscalización. Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los

restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. Artículo Décimo Primero: Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Asamblea que lo elija. Artículo Décimo Segundo: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. Artículo Décimo Cuarto: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. Título IV.- Asambleas. Artículo Décimo Quinto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 Ley 19550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. Artículo Décimo Sexto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 Ley 19.550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine". Título V.- Balance, Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. Artículo Décimo Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. Título VI. Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Síndico, de corresponder. Cuarto: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) en este acto, representado por MIL (1.000) acciones de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción en la siguiente forma: a) Verónica Vanesa CORREA suscribe QUINIENTAS (500) acciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00 ) y b) Carlos Javier GONZALEZ suscribe QUINIENTAS (500) acciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00). Los socios fundadores integran el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. Quinto: Se designa para integrar el primer Directorio como titulares, y en los cargos de Presidente: Carlos Javier GONZALEZ y Director Suplente: Verónica Vanesa CORREA, quienes se encuentran presentes en este acto, y manifiestan bajo fe de juramento: a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo primero de este estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; d) que constituyen domicilio especial, legal, fiscal y real en: calle 25 de Mayo 321, Edificio Mercantil Andina, oficina 10, San Martín, Provincia de Mendoza, conforme al artículo 256 de la Ley 19.550; e) que NO se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F N° 11/2011); f) que efectúan la presente declaración jurada bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal y en función de lo previsto por

la Resolución 1696/2004 de la D.P.J. art.1 inc. c). Sexto: Se resuelve designar al señor Alfredo Claudio López, Documento Nacional de Identidad 23.059.090 para que realice todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Sociedades Anónimas, otorgando en este acto al autorizado mandato a este efecto y el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones, pudiendo firmar escrituras subsanatorias o complementarias de la presente y retiro de libros de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_8404677 Importe: \$ 10080  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**GANADERA Y AGRÍCOLA DEL OESTE S.A.S.:** 1) se informa que por Instrumento privado con firma certificada, de fecha 26 de septiembre de 2.024, los Sres. JUAN MANUEL FERNANDEZ CAETANO, DNI N° 26.986.014, CUIT: N° 20-26986014-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de Octubre de 1.978, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en calle Godoy Cruz 67, de Luján de Cuyo, Mendoza, y GERARDO MARTIN OGANDO, DNI N° 28.787.399 CUIT 23-28787399-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de agosto de 1.981, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en San Martín 2772, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, constituyeron la referida sociedad por acciones simplificada 2.- Denominación: GANADERA Y AGRÍCOLA DEL OESTE S.A.S.. 3.- Sede social: Godoy Cruz 87, Lujan de Cuyo; Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: a) Agropecuarias, (b) Comunicaciones; (c) Industriales; (d) Culturales y educativas; (e) Tecnológicas; (f) Gastronómicas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, (i) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución; 6.- Capital Social de \$2.000.000, (pesos dos millones), representado por 1.000 (un mil ) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 2.000,- v/n c/u y de 1 voto, 100 % suscriptas y 25 % integradas; 7.- Administrador titular: JUAN MANUEL FERNANDEZ CAETANO, DNI N° 26.986.014 CUIT: N°20-26986014-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de Octubre de 1.978, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio especial en calle Godoy Cruz 67, de Luján de Cuyo, Mendoza; Administrador suplente: GERARDO MARTIN OGANDO, DNI N° 28.787.399, CUIT 23-28787399-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de agosto de 1.981, profesión: comerciante estado civil: casado, con domicilio especial en San Martín 2772, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, todos por plazo indeterminado; 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Fecha de cierre de ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8404688 Importe: \$ 1710  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**NOYS Sociedad por Acciones Simplificada** Instrumento Público en fecha. 1.-FRANCO GUSTAVO MESCHINI, 55 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domicilio en calle Emilio Civit 2002, manzana B, casa 1, Departamento Maipú, Mendoza, titular del Documento Nacional de Identidad 20.828.242, C.U.I.T. 20-20828242-6; ROBERTO MARCOS VICENTELA, 43 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domicilio en calle Potrerillos 1598, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, titular del Documento Nacional de Identidad 28.401.201, C.U.I.T. 20-28401201-2; Denominación, NOYS Sociedad por Acciones Simplificada, con sede legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza; datos de identificación el 04 de Julio de 2024. 3.- Domicilio Sede Social en calle 25 de Mayo 990, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS: Prestación de servicios viales, alquiler de vehículos, grúas, maquinarias para la construcción, excavadoras, retro excavadoras, grupos electrógenos, movimientos de tierra, proyección y realización por cuenta propia o de terceros de obras de ingeniería, urbanizaciones, perforaciones, proyectos de arquitectura, instalaciones electromecánicas, Refacción y/o reparación de toda clase de obras públicas y privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas y privadas. Incluye servicios de demolición y construcción, para lo cual podrá adquirir inmuebles, construir y vender el

producido.- REPRESENTACIONES y MANDATOS: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas, relacionadas con el objeto social precedente.- COMERCIALES: la compra, venta, permuta, u otro tipo de negociación sobre los productos enumerados o que tengan relación con su objeto.- IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN: A través de la importación y exportación de todo tipo de bienes relacionados con el objeto social, necesarios para cumplir con el mismo, lo que podrá ser manufacturados o no, propios o de terceros, materias primas y subproductos necesarios para poder cumplir con el objeto social, pudiendo financiar con recursos propios o ajenos todo tipo de operaciones en que intervenga la sociedad.- LICITACIONES: pudiendo participar en licitaciones a nivel privado o público municipal, provincial y/o nacional, respecto de los bienes vinculados con su objeto social. 5.- plazo de duración de 99 años. 6.- Capital de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000,00) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FRANCO GUSTAVO MESCHINI con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ROBERTO MARCOS VICENTELA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Con fecha de cierre del ejercicio el 31 de Mayo de cada año. “2020-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano” Casa de Gobierno. 1er. Piso. Ala Oeste. Mendoza – Capital - CP M5500

Boleto N°: ATM\_8404697 Importe: \$ 2700  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**Wine Boutique S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 1º de octubre de 2024. 1) SOCIOS: José Cárdenas DNI 20.988.328 CUIT 20-20988328-8, argentino, abogado, casado, nacido el 05/07/1969, con domicilio real en Av. Figueroa Alcorta 3029 piso 12º, CABA. Alberto Manuel González del Solar DNI 21.671.625 CUIT 20-21671625-8, argentino, administrador de empresas, casado, nacido el 18/06/1970, con domicilio real en Arribeños 1774 piso 15º, CABA. Rodrigo Silveyra Perdriel DNI 21.658.007 CUIT 20-21658007-8, argentino, hotelero, casado, nacido el 14/07/1970, con domicilio real en Paseo de Xaman-Ha Vaivén del Mar PH09, Playa del Carmen, México. Fernando Agustín Aldazabal Carrillo DNI 21.831.528 CUIT 20-21831528-4, argentino, abogado, casado, nacido el 02/09/1970, con domicilio real en calle Montevideo 1669 piso 7º, departamento B, CABA., DNI 29.375.700, CUIT 20-29375700-4, argentino, ingeniero agrónomo, divorciado, nacido el 26/05/1982, con domicilio real en Roque Sáenz Peña 6182, Barrio Santa Ana, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: “Wine Boutique S.A.S.” 3) SEDE SOCIAL: Paseo Sarmiento N°237, Piso 1, del Departamento de Capital, de la Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: Hotelería. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL SOCIAL: Pesos Dos Millones (\$2.000.000). Los cuatro socios suscriben el 100% del capital social, por partes iguales. Suscribiendo cada uno 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7) ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN: Administrador titular: José Cárdenas, Administrador suplente: Fernando Agustín Aldazabal Carrillo. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. La representación estará a cargo del Administrador titular o quien lo reemplace. 8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de septiembre.

Boleto N°: ATM\_8406736 Importe: \$ 1620  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**“ELEVEN SERVICIOS DE ALTURA SAS”**.- En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera: “CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 30 de septiembre 2024; 1.- SOCIOS: a) GUIDO FRANCISCO SUÁREZ, D.N.I. N° 33.760.446, CUIT N° 20-33760446-4, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 12 de julio de 1988, de profesión técnico en petróleo, con domicilio real en Lago Traful 1110, Barrio Fuchs, Godoy Cruz,

Mendoza, constituyendo dirección electrónica en guidofsuarez@gmail.com; y b) MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, D.N.I. N° 29.568.613, CUIT N° 20-29568613-9, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 23 de agosto de 1982, de profesión constructor de circuitos acrobáticos en altura, con domicilio real en Los Claveles s/n, San Rafael, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en gonzalezmiguel869@gmail.com; 2.- DENOMINACIÓN: ELEVEN SERVICIOS DE ALTURA SAS; 3.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Lago Traful 1110, Barrio Fuchs, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años; 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de \$ 600.000.-, representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y de un voto, suscriptas e integradas de la siguiente manera: El socio GUIDO FRANCISCO SUÁREZ suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, correspondiendo al cincuenta por ciento (50%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; y el socio MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, correspondiendo al cincuenta por ciento (50%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; 7.- ADMINISTRADORES: Administrador titular: GUIDO FRANCISCO SUÁREZ, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8406231 Importe: \$ 2790  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**“BIO MANAGEMENT SAS”**.- En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera: “CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 26 de septiembre 2024; 1.- SOCIOS: a) RODRIGO CARLOS MÉNDEZ MARTINO, D.N.I. N° 34.747.986, CUIT N° 20-34747986-2, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 15 de febrero de 1990, de profesión abogado, con domicilio real en Larrea 1217, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en rmendez@cpmm.com.ar; y b) MARTÍN LA ROCCA, D.N.I. N° 35.515.374, CUIT N° 20-35515374-7, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 21 de diciembre de 1990, de profesión comerciante, con domicilio real en Torres 3819, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en martin.larocca90@gmail.com; 2.- DENOMINACIÓN: BIO MANAGEMENT SAS; 3.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Mitre 870, piso 2, oficina 2, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y

software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años; 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de \$ 600.000.-, representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y de un voto, suscriptas e integradas de la siguiente manera: El socio RODRIGO CARLOS MÉNDEZ MARTINO suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, correspondiendo al cincuenta por ciento (50%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; y el socio MARTÍN LA ROCCA suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, correspondiendo al cincuenta por ciento (50%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; 7.- ADMINISTRADORES: Administrador titular: RODRIGO CARLOS MÉNDEZ MARTINO, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: MARTÍN LA ROCCA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8406235 Importe: \$ 2790  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**DISTRIBUIDORA EVG S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 26 de Septiembre de 2024, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: 1) AZCONA, VICENTE RAMON, DNI: 18.012.234, CUIT: 20-18012234-7, Argentino, Licenciado en comercio exterior, con fecha de nacimiento 10 de octubre de 1966, soltero, con domicilio en Parana 383, Mendoza capital, Provincia de Mendoza, 2) CHARLES, GUSTAVO CECILIO D.N.I. 18.584.088, C.U.I.T. 20-18584088-4, Argentino, comerciante, con fecha de nacimiento 21 de Agosto de 1967, casado, con domicilio en Araos 700, Barrio Rincon de Araos, casa 10, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 26 de Septiembre de 2024 3º) Denominación: DISTRIBUIDORA EVG S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal fijado en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: : (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto de capital social: El capital social es de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000), representado por CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el Sr. AZCONA, VICENTE RAMON suscribe la cantidad de dos mil (2.000) acciones representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, b) el socio CHARLES, GUSTAVO CECILIO suscribe la cantidad de dos mil (2.000) acciones representativas del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de Administración: Se designa como Administrador Titular al señor Gustavo Cecilio Charles, DNI 18.584.088, CUIT: 20-18584088-4, Argentino, comerciante, con fecha de nacimiento 21 de Agosto de 1967, casado, con domicilio en Araos 700, casa 10, Barrio Rincon de Araos, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como Administrador Suplente al señor Vicente Ramon

Azcona , DNI: 18.012.234, C.U.I.T. 20-18012234-7, Argentino, Licenciado en Comercio exterior, con fecha de nacimiento 10 de Octubre de 1966, Soltero, con domicilio en Parana 383, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 10º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8406296 Importe: \$ 3240  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**ESTAMOS UNIDOS S.A.S.** CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 06 de Septiembre de 2024. 1.- FAUSTO FERNANDEZ LORES, argentino, Documento Nacional de Identidad número 44.820.928, C.U.I.T. N° 20-44820928-9, fecha de nacimiento el día 26 de Junio del año 2003, de 21 años de edad, domiciliado en calle Cerro Quebrada número 388, Manzana 19 casa 07, Barrio Dalvian, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante; LUCAS MATIAS FIGOLI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 38.359.079, fecha de nacimiento el día 31 de Diciembre del año 1993, de 30 años de edad, domiciliado en calle Mariscal Francisco Solano López número 3541 – tercer piso - dpto A, Villa Devoto, Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, de estado civil soltero y de profesión comerciante; 2.- La sociedad se denomina “ESTAMOS UNIDOS SAS”. 3.- La sede social se fija en calle Bandera de Los Andes 4125, Villa Nueva, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: quinientos mil (\$ 500.000), representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Fausto FERNANDEZ LORES, Documento Nacional de Identidad número 44.820.928, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Lucas Matías FIGOLI, Documento Nacional de Identidad número 38.359.079, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8406581 Importe: \$ 2610  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**HORIZONT AND STRIDE S.A.S** Comuníquese constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada Socios Sr. ESTEBAN MARQUES D.N.I 29758920 CUIT 20-29758920-3 ARGENTINO DOMICILIO REAL TERRADA 7488 MANZANA A CASA 2 BARRIO ALTO TERRADA, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA, FECHA DE NACIMIENTO 29/10/1982, SOLTERO, COMERCIANTE: 2º) Fecha del acto

constitutivo 16-05-2024 3º) Denominación HORIZONT AND STRIDE S.A.S 4º) Domicilio social CALLE TERRADA 7488, MANZANA A, CASA 2 , BARRIO ALTO TERRADA, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA 5º) Objeto Social: A) COMERCIAL B) TURISMO y SERVICIOS C) FINANCIERAS D) INDUSTRIALES E) INMOBILIARIA F) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS G) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN H) LICITACIONES I) CONSTRUCTORA J) AGROPECUARIA K) GASTRONÓMICO L) SERVICIOS WEB, PROGRAMACIÓN, DISEÑOS GRAFICO Y PUBLICITARIOS 6º) Plazo de duración 99 años a partir de su constitución 7º) capital social es de PESOS SEISCIENTOS MIL \$600.000 representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS SEIS MIL (\$6.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. suscriben el 100% del capital social el SEÑOR ADRIAN ESTEBAN MARQUES, D.N.I 29758920, CUIT 20-29758920-3, suscribe el CIENTO por ciento (100%) del capital social, es decir, la cantidad de CIENTO (100) acciones, integrando el veinticinco (25%) correspondiente a la suscripción, en dinero en efectivo. 8º) Órgano de administración ADMINISTRADOR TITULAR LAURA NOELIA GÓMEZ ROLDÁN, DNI 29.020.300, CUIT 27-29020300-2, SOLERA, FECHA DE NACIMIENTO 08-01-1992, EMPLEADA ADMINISTRATIVA, ARGENTINA CON DOMICILIO REAL EN CALLE TERRADA 7488, MANZANA A, CASA 2 , BARRIO ALTO TERRADA, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. SEÑOR ADRIAN ESTEBAN MARQUES, D.N.I 29758920, CUIT 20-29758920-3, todos constituyen domicilio especial en la sede social; 9º) Órgano de fiscalización prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una administración conformado por uno o más Administradores Titular y uno o más Administradores Suplente quienes podrán ser socios o no serán designados por reunión de socios La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Actuación indistinta, Duran en el cargo por plazo indeterminado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8407525 Importe: \$ 2070  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**SALGUERO GROUP S.A.S.**, comunicase la constitución de una sociedad de acciones simplificada: 1) Accionistas: ROMANO, Mariana Alejandra, DNI N°40.890.033, CUIT 27-40890033-1 argentina, comerciante, soltera, nacida el día 12 de Noviembre de 1997, con domicilio en calle San Juan 1386, Ciudad, Provincia de Mendoza; Socio: ROMANO Darío Javier, DNI N°32.019.751, argentino, comerciante, divorciado, nacido EL 10 de Febrero de 1986, con CUIT N°20-32019751-2, con domicilio real en Calle Sarmiento 1338, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: SALGUERO GROPU SAS. 3) Domicilio social, legal y fiscal en San Juan 1386, Ciudad, Mendoza. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades; a) COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, y/o comercialización de materias primas, productos, mercaderías y servicios en general, la distribución y comercialización de artículos de óptica y contactología, ya se trate de anteojos de todo tipo, sus artículos y servicios derivados, como así también equipos e instrumental para la contactología y/o representación de instrumental óptico y contactológico. b) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, ya sea que se trate de personas físicas o jurídicas, de todo tipo de bienes materiales en general, y en especial de todo tipo de productos y subproductos relacionados con el objeto social (...); 6) Capital: Queda fijado en la suma de PESOS ochocientos MIL (\$800.000,00), representado por ochocientos (800) acciones ordinarias y escriturales de un mil pesos (\$1.000) de valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. Los socios fundadores, MARIANA ALEJANDRA ROMANO, D.N.I. 40.890.033, suscribe en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital social compuesto por 400 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000,00; y el Señor DARIO JAVIER ROMANO, D.N.I. 32019751, suscribe en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital social compuesto por 400 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000,00. de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el ciento por ciento (100%) de las acciones de la sociedad. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero

efectivo o sea PESOS ochocientos MIL (\$800.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 7) Sindicatura: se prescinde. 8) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. 8) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 9) Administrador Titular: ROMANO Mariana Alejandra DNI 40.890.033 y Administrador Suplente: ROMANO Darío Javier DNI 32.019.751. 10) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM\_8406584 Importe: \$ 2610  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**L.C.O. S.A.S. CONSTITUCIÓN:** instrumento privado de fecha 22 de Agosto de 2024. 1.- Daniel Ubaldo JOFRE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.453.075, C.U.I.T. N° 20-27453075-9, fecha de nacimiento el día 09 de Junio del año 1979, de 45 años de edad, domiciliado en calle Emilia Civit número 1621, Departamento Maipú de la Provincia de Mendoza, de estado civil viudo en primeras nupcias y de profesión comerciante; 2.- La sociedad se denomina "L.C.O. S.A.S". 3.- La sede social se fija en calle Bandera de Los Andes 4125, Villa Nueva, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: quinientos mil (\$ 500.000), representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Daniel Ubaldo JOFRE, Documento Nacional de Identidad número 27.453.075, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: José Ramón JOFRE, Documento Nacional de Identidad número M 8.457.230, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8406596 Importe: \$ 2250  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**"ALFED SAS"** comunicase la CONSTITUCIÓN de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha 06/09/2024, con firmas certificadas y a tenor de las siguientes previsiones: 1.- Socios: FEDERICO JOSE SANCHEZ, DNI N° 29.096.879, C.U.I.T/L 20-29096879-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 6 de diciembre de 1981, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Ricardo Day 576, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. 2.- Denominación "ALFED SAS" 3.- Domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle en la calle Coronel Suarez n° 514 piso: 2 oficina: 23. Distrito Ciudad, San Rafael, Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad

tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Asesoría y consultoría: Servicio y asesoramiento integral para organización de empresas: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y pre inversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social, 2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; 3) Industrias manufactureras de todo tipo; 4) Culturales y educativas; 5) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; 6) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; 7) Inmobiliarias y constructoras: Compra, venta, permuta, alquiler, administración, desarrollo, explotación, construcción, refacción y gerenciamiento de bienes inmuebles, tanto propios como de terceros, 8) Inversoras, financieras y fideicomisos, 9) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración noventa (99) años. 6.- Capital de \$ 600.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% del capital social integrado. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: FEDERICO JOSE SANCHEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARIA ALEJANDRA SILVA PALLAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8406751 Importe: \$ 2970  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**Lumag12 SAS.** : Por contrato privado de fecha 30 de septiembre de 2024. 1.- Socio: MAGAÑA BALLONGA, LUCAS KEVIN, estado civil: Soltero, nacionalidad: argentina, profesión: médico, domicilio: Pueyrredón 760 M-J C-6, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, DNI: 36.591.896, CUIT: 20-36591896-2. 2.- Denominación: Lumag12 SAS. 3.- Sede Social: Pueyrredón 760 M-J C-6, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar

créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$800.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$8.000 de valor nominal cada una y de un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: MAGAÑA BALLONGA, LUCAS KEVIN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MAGAÑA, GABRIEL LUIS RAFAEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de Fiscalización: Prescinde de sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8407503 Importe: \$ 2160  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**LOS HORNEROS S.A.S:** Instrumento privado con firma certificada. Fecha del acto constitutivo: 27 de setiembre de 2024. 1.-Accionistas: 1.-María Antonia DE STEFANO, argentina, con documento nacional de identidad número 20.562.045, nacida el día 15/03/1.969; estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Hudson 231, Ciudad, Provincia de Mendoza, 2.- Hugo Esteban PANNOCCHIA, argentino, con documento nacional de identidad número 18.550.443, nacido el día 29/12/1967, estado civil casado, de profesión empleado, con domicilio en calle Hudson 231, Ciudad, Provincia de Mendoza; 2.- Denominación: " LOS HORNEROS S.A.S."; 3.- Sede social: calle Hudson 231, Ciudad, Provincia de Mendoza -4.- Objeto : (a) Agropecuaria, ganadera, avícolas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) comercialización de productos alimenticios y bebidas; c) cafetería, bar y restaurante, d) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; e) industrias manufactureras de todo tipo; f) culturales y educativas; g) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; h) gastronómicas, hoteleras y turísticas; i) inmobiliarias y constructoras; j) inversoras, financieras y fideicomisos; k) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; l) salud y m) transporte privado. 5.- Duración: 99 años a partir de su fecha de constitución. -6.- Capital de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas.-7. Administradores y representantes legales: Administrador o Gerente Titular María Antonia DE STEFANO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.562.045, con CUIL 27-20562045-7 nacida el día 15/03/1.969, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Hudson 231, Ciudad, Provincia de Mendoza; y Administrador o Gerente Suplente: Hugo Esteban PANNOCCHIA, argentino, con D.N.I. N° 18.550.443, con CUIT N° 20-18550443-4, nacido el día 29/12/1967, casado, profesión empleado, domicilio en calle Hudson 231, Ciudad, Provincia de Mendoza; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni compatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. -9.- Cierre de ejercicio: Se fija para el 31 de diciembre como fecha de cierre de ejercicio de cada año.- 10.- Duración del mandato: indeterminado. 11.- Suscripción e integración de capital: el administrador titular María Antonia De Stefano suscribe la cantidad de Nueve Mil Acciones (9.000) nominativas, no endosables y ordinarias de pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, y el administrador suplente Hugo Esteban Pannocchia suscribe la cantidad de Un Mil Acciones (1.000) nominativas, no endosables y ordinarias de pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_8408513 Importe: \$ 2880  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**HUENTALA VENTURES S.A.S.** Instrumento Privado. Acto constitutivo del 16/09/2024. 1.-Socio: Julio

Rodolfo CAMSEN, DNI 12.053.063, CUIT 20-12053063-2, argentino, empresario, nacido 16 de octubre de 1955, domicilio Arístides Villanueva 731, Ciudad, Mendoza, estado civil casado en primeras nupcias, dirección electrónica jcamsen@gmail.com. 2.- Denominación: "HUMENTALA VENTURES S.A.S". 3.- Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Sede social, domicilio legal y fiscal en Primitivo de la Reta 1007, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-Plazo de duración:35 (treinta y cinco) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: es de pesos UN MILLON (\$1.000.000.-); representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El único socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Julio Rodolfo CAMSEN, suscribe la cantidad de 1.000.000 (un millón) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Representación legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 8.- Composición del Órgano de Administración: Administrador Titular Leonel David CAMSEN, DNI N° 34.068.789, CUIL/T 20-34068789-3, argentino, empresario, nacido 25 de mayo de 1989, domicilio Primitivo de la Reta 1007, Ciudad, Mendoza, estado civil casado, dirección electrónica: hola@grupohumentala.com . Administrador Suplente : Julio Rodolfo CAMSEN. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: el ultimo día de AGOSTO de cada año.

Boleto N°: ATM\_8408607 Importe: \$ 2520  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**BRIANI AGROSERVICIOS SAS** CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 05-07-2024. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIO: CEFERINO ENRIQUE SALINAS DNI N° 31.487.172, CUIL/CUIT N° 20-31487172-4, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de marzo de 1985, de profesión comerciante, estado civil: soltero , con domicilio en calle Arroyo La Jarilla S/N, Distrito Gualtallary, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza y el señor RODRIGO DANIEL MARTINEZ VEITES, DNI N° 39.020.141, CUIL/CUIL N° 23-39020141-9, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de abril de 1995, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Los Almendros mza B casa 9, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza 2-DENOMINACION: "BRIANI AGROSERVICIOS S.A.S". 3.- Sede social: Marconi Sur 1000, departamento de Tupungato, provincia de Mendoza.; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y

constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. . 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 4.000.000, representado por 4.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas, El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante integración ante escribano, acreditándose tal circunstancia mediante el acta de constatación notarial adjunta, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CEFERINO ENRIQUE SALINAS, suscribe la cantidad de tres millones seiscientos mil (3.600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.600.000). RODRIGO DANIEL MARTINEZ VEITES, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000). 7.-Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (\*). RODRIGO DANIEL MARTINEZ VEITES, DNI N° 39.020.141, CUIT/CUIL N° 23-39020141-9, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de abril de 1995, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Los Almendros mza B casa 9, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza; administrador suplente: CEFERINO ENRIQUE SALINAS DNI N° 31.487.172, CUIL/CUIT N° 20-31487172-4, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de marzo de 1985, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Arroyo La Jarilla S/N, Distrito Gualtallary, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado.8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8408796 Importe: \$ 3150  
03/10/2024 (1 Pub.)

**“DESARROLLO IMPULSAS SAS”** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Federico Salvador PAEZ, DNI N° 37.414.013, CUIL N° 20-37414013-3, de nacionalidad argentino, nacido el 01/06/1993, profesión: Arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en calle Suter número 528, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica federicopaez92s@gmail.com; y Gonzalo Ariel PAEZ DNI N° 35.622.065, CUIL N° 20-35622065-0, de nacionalidad argentino, nacido el 20/02/1991, profesión: Técnico en Construcciones, estado civil: soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo número 1623, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica paezgonzalo@hotmail.com; 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 30 de Octubre del 2024. 3) DENOMINACIÓN SOCIAL: DESARROLLO IMPULSAS SAS. 4) SEDE Y DOMICILIO SOCIAL: domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza. Sede social: en la calle Pellegrini número 120, Piso 1º Oficina 14 Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones

financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) PLAZO DE DURACIÓN: cien (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución, pudiendo ser prorrogado por decisión de los socios. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos diez millones (\$10.000.000,00), representando por la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios Federico Salvador PAEZ y Gonzalo Ariel PAEZ suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Federico Salvador PAEZ suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Gonzalo Ariel PAEZ suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de depósito de los fondos.- 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como administrador titular a la socia Federico Salvador PAEZ; y como administrador suplente al socio Gonzalo Ariel PAEZ; ambos con duración en el cargo indeterminada. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) REPRESENTACIÓN LEGAL: será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8404670 Importe: \$ 7200  
02-03/10/2024 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

"La Comisión Directiva del **CENTRO ITALIANO MENDOZA**, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 19 de Octubre a las 17:00 horas en la sede de la Institución, sito en calle Patricias Mendocinas N° 845 de Ciudad, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación del Balance Gral. y demás Informes correspondiente al ejercicio económico N°37 (31/12/2016), N°38 (31/12/2017), N°39 (31/12/2018), N°40 (31/12/2019), N°41 (31/12/2020), N°42 (31/12/2021), N°43 (31/12/2022) y N°44 finalizado respectivamente el 31/12/2023. 3) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el periodo 2024 - 2026. 4) Se encuentra a disposición de los Sres Socios los Estados Contables a Tratar y Padrón de Socios.

Boleto N°: ATM\_8404693 Importe: \$ 810  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL VALLE VERDE - PERDRIEL**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 2024 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Barrio Valle Verde M: E- C: 08, distrito Perdriel, departamento Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; y 2) Ratificar en todos sus términos, la Asamblea General Ordinaria del día 30 de setiembre de 2023, de acuerdo al tratamiento del siguiente Orden del día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria. 2- Consideración y Aprobación de las Memorias: a) Desde el día 01/02/2019 al día 31/01/2020; b) Desde el día 01/02/2020 al día 31/01/2021; c) Desde el día 01/02/2021 al día 31/01/2022; y d) Desde el día 01/02/2022 al día 31/01/2023. 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados al día: a) 31/01/2020; b) 31/01/2021; c) 31/01/2022; y d) 31/01/2023. 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8407581 Importe: \$ 1260

03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**INSTITUTO DE DIAGNOSTICO S.A.** – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el miércoles 30 de octubre de 2024, en la sede social de calle Buenos Aires n° 446 de la Ciudad de Mendoza, a las dieciséis horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de Presidente de la Asamblea; 2º) Declaración de la validez de la Asamblea; 3º) Consideración y Aprobación de la Gestión y de la Memoria y Balance General y Estados Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024; 4º) Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura; 5º) Destino a dar a los resultados del ejercicio y a la cuenta de Resultados no Asignados y 6º) Consideración y aprobación de lo actuado posteriormente al siniestro ocurrido el 17 de mayo de 2024 y futuro accionar de la sociedad .

Boleto N°: ATM\_8407601 Importe: \$ 4050

03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

**RESONANCIA S.A.** – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el miércoles 30 de octubre de 2024, en la sede social de calle Buenos Aires n° 446 de la Ciudad de Mendoza, a las diecinueve horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de Presidente de la Asamblea; 2º) Declaración de la validez de la Asamblea; 3º) Consideración y Aprobación de la Gestión y de la Memoria y Balance General y Estados Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024; 4º) Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura; 5º) Destino a dar a los resultados del ejercicio y a la cuenta de Resultados no Asignados y 6º) Consideración y aprobación de lo actuado posteriormente al siniestro ocurrido el 17 de mayo de 2024 y futuro accionar de la sociedad .

Boleto N°: ATM\_8407602 Importe: \$ 4050

03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE.** Se convoca a los señores asociados de ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE (AMEN) a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2024 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a una hora después en segunda convocatoria, en la sede social sito en calle Sargento Cabral N° 151, Departamento Godoy Cruz de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: “1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta; 2) Consideración del Balance del Ejercicio que cerró al 30 de Junio de 2023, Tratamiento y consideración de las Memorias, Informe Revisor de Cuentas. 3) Aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas; 4) Reforma de Estatuto; y 5) Designación de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8408578 Importe: \$ 810

03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**SILLAS S.A.S.** convoca a Reunión de Socios para el día 22 de octubre de 2024, a las 10:00 horas en la sede social de la sociedad sita en Av. España N° 551 –Piso 2 Of.1, Ciudad de Mendoza, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación del o los accionistas que firmarán la presente acta junto a la Administradora Social; 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de noviembre de 2023; 3) Destino del resultado del ejercicio; 4) Tratamiento de la gestión del órgano de administración; 5) Aumento de Capital por capitalización de Aportes Irrevocables; 6) Modificación del artículo cuarto “Capital” del Instrumento Constitutivo; 7) Aprobación del texto ordenado del Instrumento Constitutivo tras su modificación; 8) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción del aumento de capital y reforma del instrumento

constitutivo ante el Registro Público y la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Asimismo, la sociedad comunica que los estados contables se encuentran a disposición en el pasaje Lombardo 112, 1° piso, Departamento D, Ciudad de Mendoza; los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 13 horas.

Boleto N°: ATM\_8408843 Importe: \$ 5400  
03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

(\*)

**UNION VECINAL ENTRE ALGARROBOS DE LAS QUINTAS DE SAN ISIDRO:** Convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Octubre de 2024, a las 17 horas, en Manzana O casa 9, Barrio Quintas de San Isidro, Capital, Mendoza de acuerdo a lo que establece la ley y nuestro estatuto social, para tratar el siguiente orden del día: 1.Lectura del Acta Anterior 2.Designación de dos asociados para que firmen el acta. 3.Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 31/07/2024. 4.Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato. Se considerará quórum legal la asistencia de la mitad más uno de los asociados a la hora de la convocatoria, una hora más tarde, con los afiliados presentes podrán sesionar y resolver válidamente sobre los temas del Orden del Día (Art 20 Estatuto).

Boleto N°: ATM\_8407918 Importe: \$ 990  
03/10/2024 (1 Pub.)

**COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.** Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veinticuatro de Octubre de 2024, a las 15:00 horas, en la sede social de la Compañía, sita en calle Necochea N° 183, Mendoza, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y dos accionistas escrutadores (Art. 17 de los Estatutos). 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio terminado el 30 de junio de 2024, e Informe de la Comisión Fiscalizadora. 3.-Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (Ley 19.550). 4.- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora, y elección de los que correspondan (Art. 20 del Estatuto y Art. 284 de la ley 19.550) integrando el nombramiento de Director Independiente. 5.- Distribución de los honorarios de directores correspondientes al Ejercicio 2023/2024. 6.- Consideración de los resultados del ejercicio y posibilidad de distribución de dividendos en dinero y en especie.De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, el Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones o el Certificado de Depósito del Banco en donde las tuviere en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_8395967 Importe: \$ 7200  
02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

**EMPRENDIMIENTOS GUADALUPE S.A.** Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 2024, a las 13:00 horas, en el domicilio social de Callejón Lemos 595, Ciudad, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2023. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2024. 4°) Tratamiento de Resultados del ejercicio cerrado el 31 mayo de 2024. 5°) Consideración de la gestión del directorio. 6°) Fijar número de miembros y elección de directores

titulares y suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_8397930 Importe: \$ 4050  
02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

**MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA Y LA ENERGIA DE MENDOZA CONVOCA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día 30 de Octubre de 2024 Hora 17:00 hs. Lugar: Anexo Social Mutual- San Martín 355 – Ciudad – Mendoza **ORDEN DEL DÍA** 1) Designación de dos (02) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario. 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, informe del Órgano de Fiscalización e informe del Contador, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2024. Presupuesto de gastos y recursos Julio/2024 – Junio/2025. 3) Aprobación de la retribución fijada a los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora. 4) Comunicación aumento cuota social. 5) Informar y ratificar finalización de mandatos de autoridades vigentes. 6) Modificación de Estatuto Social adecuándolo a la Ley 20321. 7) Ratificar todo lo tratado en la Asamblea de fecha 07/12/2022 (30/11/2022). 8) Informar situación del Vocal Suplente Sr. Raúl Guiraldez. 9) Informe situación económica-financiera de la Mutual. Art. 25º Estatuto Social: Quórum de las asambleas: Las asambleas podrán sesionar válidamente con un quórum de la mitad más uno de los socios activos al día con Tesorería. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros de Comisión Directiva y la Junta de Síndicos. Juan Carlos Puri Secretario. Daniel Oyarzábal Presidente.

Boleto N°: ATM\_8400889 Importe: \$ 2700  
02-03/10/2024 (2 Pub.)

**ASTIE DIESEL S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Octubre de 2024, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Ruta Provincial 50 N° 4584 de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta juntamente con el presidente; 2) Consideración de los motivos de la realización fuera de término de la Asamblea; 3) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio comercial cerrado al 31 de diciembre de 2023 (memoria, balance, cuadros, anexos, notas); 4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio; 5) Distribución de utilidades y pago de honorarios; 6) Gestión del directorio; 7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Cierre del registro de asistencia para concurrir a asamblea día 23-10-2024 11:00 horas. Balance contable a disposición de los accionistas en sede social (lunes a viernes de 12:00 a 13:00 horas).

Boleto N°: ATM\_8401026 Importe: \$ 4950  
02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **C.A.B.G. S.A.** a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calles José Vicente Zapata 63 de Ciudad, Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024; 4) Tratamiento de la gestión del Directorio; 5) Honorarios de Directores; 6) Destino de los Resultados; 7) Designación de Directorio. **NOTA:** A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley General de Sociedades. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata 63 de Ciudad; Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Boleto N°: ATM\_8404186 Importe: \$ 5400

02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

---

La **COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS CAPITÁN MONTOYA LTDA.** Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día MIÉRCOLES 16 de OCTUBRE de 2024 a las 19:00 horas en las instalaciones del Aero Club San Rafael sito en Av. Hipólito Yrigoyen s/n, Las Paredes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos Asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2 Motivo llamado a Asamblea fuera de término. 3 Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Previsiones y Reservas, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de reconstitución de reservas, Cuadro de Resultados Seccionales, Cuadro de Distribución de Resultados Seccionales, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría, Cuadro de Gastos, Notas a los Estados Contables, Planilla Anexa al Proyecto de Distribución de Resultados, Inventario, Memoria, Informe del Síndico, Planilla de Datos Estadísticos, Padrón de Asociados y Listado de Deudores correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2023. 4. Consideración del Proyecto de Distribución de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2023. 5. Renovación parcial de autoridades, comprendiendo la elección de Tres (3) consejeros titulares y dos (2) suplentes, Un (1) síndico titular y Un (1) síndico suplente. No habiendo más que tratar se da por terminada la reunión siendo las Veintitrés horas, previa lectura y ratificación de la presente.

Boleto N°: ATM\_8366875 Importe: \$ 3780  
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

---

**LOS SILOS CLUB S.A.** Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de octubre de 2024 a las 10hs en nuestra sede social, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2. Tratamiento de la administración y representación de LOS SILOS SA, ejercida por los directorios. 3. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, relativa a la memoria, balances anuales, estados de evolución del patrimonio neto, estados de resultados, anexos, notas e informes del auditor correspondientes a los ejercicios económicos de la firma cerrados en las fechas 31/3/2010, 31/3/2011, 31/3/2012, 31/3/2013, 31/3/2014, 31/3/2015, 31/3/2016, 31/3/2017, 31/3/2018, 31/3/2019, 31/3/2020, 31/3/2021, 31/3/2022, 31/3/2023 y 31/3/2024. 4. Tratamiento de los resultados correspondientes a los ejercicios mencionados. 5. Aprobación y Asignación de honorarios a directores.

Boleto N°: ATM\_8396892 Importe: \$ 4050  
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

---

**HOTEL NUTIBARA SRL.** ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria) De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Av. Mitre 867 de la Ciudad de Mendoza el día 18 de octubre de 2.024, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1) Designación de dos socios para la firma del Acta. 2) Designación de nuevos gerentes. 3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia actual. 4) Análisis de posibles aportes de capital de los socios destinados a la obra de ampliación del hotel.

Boleto N°: ATM\_8399376 Importe: \$ 3150  
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

---

**HABITAT C.I.F.S.A.** El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de octubre de 2024 a las ocho horas en el domicilio de calle Las Heras nº 359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día: 1) Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos financieros finalizados el 31 de mayo de 2019, 31 de mayo de 2020, 31 de mayo de 2021, 31 de mayo de 2022 y 31 de mayo de 2023. 2) Consideración de los proyectos de distribución de utilidades correspondientes a dichos ejercicios. 3) Designación de dos directores titulares por finalización de sus mandatos y elección de un director

---

suplente. 4) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el Presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en el citado domicilio.

Boleto N°: ATM\_8397343 Importe: \$ 4950  
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

---

**LUMINIS S.A.** Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 15 de octubre de 2024 a las 10:30 hs., a realizarse en la sede de la empresa sita en Callejón Zapata 1399, Bajo Lulunta, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Razones de la convocatoria fuera de término; SEGUNDO: Designación de accionista para firmar el acta de la Asamblea; TERCERO: Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30 de septiembre de 2019, 2020 y 2021; CUARTO: Consideración de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 2019, 2020 y 2021. Necesidad de solicitud de aportes irrevocables por parte de los accionistas; QUINTO: Designación de directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato; SEXTO: Consideración de la gestión de los Directores que concluyan sus mandatos; SÉPTIMO: Consideración de la retribución de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550; OCTAVO: Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM\_8396899 Importe: \$ 5850  
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

---

**INVERSORA PASIP S.A.:** De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 26 de septiembre de 2024, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de octubre de 2024 a las diez horas (10:00 horas), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico N° 17 finalizado el 30 de junio de 2024; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Tercero: Tratamiento de Resultados No Asignados. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio económico N° 17 finalizado el 30 de junio de 2024. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el veintidós (22) de octubre de 2024 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM\_8398412 Importe: \$ 8100  
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

---

**INVERSORA PASIP S.A.:** De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 26 de septiembre de 2024, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de octubre de 2024 a las doce horas (12:00 horas), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y

suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Aumento de Capital Suscripto. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el veintidós (22) de octubre de 2024 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM\_8398416 Importe: \$ 5850  
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

**MIRASER S.A.-** El Directorio en reunión celebrada el día 11 de Setiembre de 2024 ha resuelto conforme al art. 237 de la LGS 19550, convocar a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la Sede Social sito en calle Videla Castillo 2331, Ciudad, Mendoza el día 10 de Octubre de 2024 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio social N° 14 cerrado al 31/12/2024, 3) Tratamiento de la gestión del Directorio en el ejercicio, 4) Retribución Honorarios. Nota: los accionistas que deseen concurrir deberán comunicar por escrito al Directorio su voluntad de asistir por comunicación cursada al domicilio de la sede Social conforme al art.238 sstes de la LGS 19550 y sus modif. (T.O. ley 26994). Firmado: Maria de las Mercedes Visino: Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM\_8374993 Importe: \$ 5400  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

#### IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente EX-2024-07204387-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A. perforará a pedido del DGI pozo en propiedad de Clop, Orlando Rubén, ubicada en servidumbre de tránsito con salida a calle Costa Flores S/N°, Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 180 m, diámetro 14", uso remediación. N.C. 06-99-00-0700-274270. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8400533 Importe: \$ 540  
02-03/10/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2024-07204188-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A. perforará a pedido del DGI pozo en propiedad de Clop, Orlando Rubén, ubicada en servidumbre de tránsito con salida a calle Costa Flores S/N°, Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 180 m, diámetro 14", uso remediación. N.C. 06-99-00-0700-274270. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8400546 Importe: \$ 540  
02-03/10/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2024-07203974-GDEMZA-DGIRR, C.A.R.H. S.A. perforará pozo en su propiedad, ubicada en servidumbre de tránsito con salida a Ruta Provincial 86 S/N°, Cacheuta-Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 320m, diámetro 12", uso abastecimiento poblacional. N.C. 06-16-88-2200-278989. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8400553 Importe: \$ 360  
02-03/10/2024 (2 Pub.)

#### REMATES

(\*)

ALEJANDRO RICARDO LEYES , martillero mat. 2274 rematara VEINTINUEVE DE OCTUBRE PROXIMO A LAS, NUEVE Y TREINTA HORAS , orden del Segundo GEJUS , secretaria única en los autos N 271844 , caratulados, ZANGOLI CRISTIAN EVELINA Y ALONSO SEBASTIAN EDGARDO C/ MENS CARLOS ALBERTO - MENS JAVIER ENRIQUE Y MENS HERRERA MACARENA LUZ P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (Playa de Estacionamiento ) , a viva voz y al mejor postor . 100% de un Inmueble denunciado integrante del acervo hereditario de propiedad de los causantes , que se ubica Departamento de Las Heras , con frente a calle Jacinto Suarez s/n (hoy) N 95 designado como lote 4 Mzana única, con una superficie de s/t y s/p 169,30 mts2 con los limites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL : \$ 235.971. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raiz al N 9301 , fs 531 T 44 A Las Heras , Nomenclatura Catastral : 030807003600004100001 ,Padron Teritorial 53-028320 ,Padron Municipal 4302 GRAVAMENES: PUBLICIDAD DE NOTICIA se informa el inicio de los presentes autos .-DEUDAS: A.T.M \$ 39496,10 , Municipalidad de Las Heras \$ 5.022,50 . Actualizables al momento del efectivo pago .MEJORAS :Se trata de una propiedad, constante de 3 dormitorios , un baño , cocina , living ,patio y terraza ,habitada por la Sra Laura Olivares y familia en calidad de préstamo .BASE DE LA SUBASTA :\$ 5.000.000 ,posturas minimas de \$ 100.000 .adquirente abonara acto subasta 10% seña ,3%comisión , impuesto de Sellos al aprobarse la misma Exhibicion dia 28/10/24 de 10:30 hs a 12 hs .Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 piso 2 Godoy Cruz.Tel 0261 -155080535.-

Boleto N°: ATM\_8397971 Importe: \$ 8550  
03-08-10-15-17/10/2024 (5 Pub.)

(\*)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara VEINTICUATRO DE OCTUBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS, orden del GEJUS CIVIL CUARTO, secretaria única en los autos N° 252674, caratulados CONSORCIO LOMAS DE TERRADA C/ PINO MARIELA FERNANDA Y HEREDEROS DE SUC GONZALEZ SERGIO P/EJ P/EJEC., en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 1.- 50% indiviso de un inmueble de propiedad de la co-demandada, que se ubica terrada s/n Departamento de Lujan de Cuyo, Carrodilla, Loteo Lomas de Terrada, (Lote 17y 18 de la Mzana B) a con una superficie de s/t y s/p 634,64 mts con los limites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$5.480.595. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat,0600218015, NomenclaturaCatastral 061407001500003900002, Padron Teritorial 0644604-1, Padrón Municipal 48363, Irrigacion CC. PP 1823-0068 GRAVAMENES: Aclaraciones rectifica el monto -del embargo relacionado al asiento --B-1 a la suma de \$126.655,16 en autos de fecha 6/12/19.Embargo \$ 1.500.000 en autos del 29/6/23 s/ la parte indivisa de Pino Mariela. DEUDAS: A.T.M \$896.974,67, en apremios con más 34,765,66 en concepto de costas, Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 176217,27. Irrigación: \$ 357.074,07 DEUDAS por Expensas: \$ 7.122.546,74, Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Terreno baldío esquina libre de mejoras. BASE DE LA SUBASTA :\$8.000.000 ,posturas mínimas de \$ 200.000 .adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión ,el impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma En el mismo acto, se subastará los derechos y acciones que le corresponden a los herederos del Sr. González Sergio (condómino) (embargo en autos n°171.407 González Sergio p/Sucesión)bajo la modalidad "a viva voz" (art.275 del C.P.C.CT.), que la base es por la suma de \$8.000.000 y las postura mínimas por la suma de \$200.000 (art. 273 del C.P.C.CT), adquirente abonara acto de la subasta 10% de Seña, 10% de comisión del martillero, el Impuesto Fiscal y el saldo de precio al aprobarse la misma. Exhibición día 23/10 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM\_8397979 Importe: \$ 10350  
03-08-10-15-17/10/2024 (5 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos

N° 13-07436560-9 261994 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 268 ITI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 268 ITI. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° E3D5E-110279. Cuadro N° 8C6KE1278C0075512. Titular: Arroyave Murillo Carlos Andres. Deudas: ATM debe \$ 3.108,00. Este importe es valido hasta el 30-9-2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.885.721,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de octubre de 2024 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_8406204 Importe: \$ 2700  
03-04/10/2024 (2 Pub.)

(\*)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará día 08 de octubre proximo a las 10:30 Horas, en autos N 30.506. Caratulados MARTORELL RODRIGO ANDRES C/ LABRA CINTIA PAOLA P/ MONITORIO ESPECIAL p/ Prendaria orden JUZGADO DE PAZ DE FRAY LUIS BELTRAN (011607), en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la 1 Oficina de Subastas Judiciales, en el estado que se encuentra, a viva voz y sin base, automotor CHEVROLET CRUZE 2.0D LT SEDAN 4 PUERTAS, modelo 2011, dominio KGQ 600, con chasis N° KL1PJ5DR8BK144329, Motor N° Z20S1438828K, titularidad CINTIA PAOLA LABRA DNI 32.624.176. Deudas ATM \$50.706.85 al 22/07/24. Multas \$ 184.500.- al (18/07/24) Gravámenes: Embargo: por \$ 900.000.- Autos N°30.506 Caratulados: Martorell Rodrigo Andres C/Labra Cintia Paola p/ Monitorio Especial, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. SALDO DE PRECIO: 5 días desde aprobación de la subasta. Exhibición día 07/10 de 18:30 a 20 hs en calle Bandera de los Andes 3906, Villa Nueva. Gllén, Mendoza, informes juzgado o martillero Tel: 2615358297.

Boleto N°: ATM\_8407705 Importe: \$ 3240  
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

(\*)

Frank M. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 3.221, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden Primera Cámara del Trabajo - Primera Circunscripción De Mendoza, en autos N° 165.979 caratulados "FLORES RITA GLADYS Y OTROS EN J. N° 162130 C/ CELSI JUAN ADOLFO Y OTROS P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", Rematará el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2024 a las DIEZ TREINTA HORAS (17/10/2024, 10:30 HS), en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará con base de \$3.000.000 con la modalidad de "VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR", con pujas de \$100.000 en \$100.000. Se rematará el 100% del inmueble propiedad de la demandada BENDINELLI MIRIAM ROXANA DNI 21.370.064 (CUIT N° 27-21370064-8) ubicado en calle BUENOS VECINOS S/N° (N°1862 según Municipalidad de Guaymallén), FRACCION A, LOS CORRALITOS, GUAYMALLÉN, MENDOZA. Superficie según plano (N° 04-72367) 999,16m² y según Título 1.050,90m²; Límites: Norte con Rodrigo Adrián Molina en 77,34m.; Sur con Callej. Com de Indv. Forzosa en 15m. y 62,34m.; Este con Fracc. B en 30,38m.; y Oeste con Fracc. D en 20,38m. y Callej. Com. de Indv. Forzosa en 10m. según Matrícula N°355211 de Folio Real donde consta en Asiento D-1 Transferencia de Fracc. B a Castro Guareschi Romina por venta Sup. s/t 1.262,16m² y s/pl. (72367) 1.200,01m² Mat. 404270 Ent. 1330329 del 27-08-14. Inscripciones: a la Matrícula 355.211 (hoy Matrícula SIRC N° 0400355211) asiento A-1 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N°

04-15-07-0003-000108-0000-3; Padrón Territorial N° 04-98498-5; Padrón Municipal N° 106945; Derecho de riego CC 1913, Derecho de riego de carácter de desagüe para m² por interesados regantes del desagüe Carreras de Guaymallén. PP 116 PG 21221 PLANO N° 10829-G, Usuario de pozo N° 04/1118 y 04/1374 ambos de 8"(MASMAN CAROSELLA), Tiene refuerzo de verano – No tiene RUE. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario, periodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (cuota 1 y 2) cuyo monto asciende a la suma de \$23.591,21 al 05/07/2024; Municipalidad de Guaymallén por tasas municipales y apremios \$656.126,82 al 26/06/2024; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 13/06/2024, donde consta que se encuentra exento de pago por contribuciones de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley 6063 y 7733; AYSAM no tiene número de cuenta asignada, y en consecuencia no registra deuda alguna al 11/06/2024; Departamento General de Irrigación registra deuda por \$12.795,45 al 01/07/2024 por pozo 4-1374, pozo 4-1118 eliminado el 13/04/2016 no registra deuda y el derecho de riego superficial está eliminado desde el 29/05/2013 no registra deuda. Gravámenes: Embargo \$3.543.266 estos autos Reg. a fs. 111 del T° 612 de Embargos Generales Entrada 2470784 del 24/10/2023, Sobre Resto. Características y mejoras: se ingresa por pasillo comunero mediante portón de chapa de una hoja, durante ochenta (80) metros que hay ligustrines de ambos lados, el lado Sur colinda con otro pasillo comunero, y lado Norte colinda con un inmueble, y a partir de allí y hasta 140 metros, límite Norte abierto y se constata que comienza Fracción A y B del terreno a constatar. Fracción B delimitada por estacas de hierro de más de 2 metros de altura, y Fracción A marcada por estacas de madera de 20 centímetros, terreno nivelado, inculto, con límites abiertos y sin habitantes, posee servicios de luz y agua. Avalúo fiscal año 2024 \$764.357. El adquirente en dicho acto deberá abonar Seña 10%, Comisión Martillero 3%, Impuesto Fiscal 4,5%, saldo una vez aprobada la Subasta. Los límites y medidas, título, plano, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art. 271, inc. j del CPCCyT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615178874 -2615633183- 2615186836. Página web [www.martilleroskollenberger.com.ar](http://www.martilleroskollenberger.com.ar).

S/Cargo

03-07-09-14-16/10/2024 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 13-02851406-3 (012010-18746), caratulados "OREIRA GREGORIO, MARTINEZ AURORA Y OREIRA ALBERTO JACINTO POR SUCESION", rematará DIECESEIS DE OCTUBRE DE 2024 (16-10-2024) a las NUEVE TREINTA HORAS (09:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", tres inmuebles que se detellan a continuación: 1) 100% inmueble propiedad del Sr. GREGORIO OREIRA, L.E N° 3.276.483, ubicado en calles Sarmiento y San Martín, Arroyo de Leyes, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; Destino: VIVIENDA FAMILIAR Y USO AGRICOLA, constante de una superficie s/p de 9has 3.211,62m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento N° 13.141, fs.177/179, T° 74 "A" de Maipú, (Matrícula SIRC N° 0700536220); INSCRIPCIONES: Asiento N° 13.141, fs 177/179, T° 74 "A" de Maipú, (Matrícula SIRC N° 0700536220); Nomenclatura Catastral 07-99-00-1300-779756-0000-6; Padrón Territorial N° 07-08897-4; Padrón Municipal N° 58590; Departamento General de Irrigación Servicio Subterráneo N° 7-1184; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con calle Sarmiento en 500,00mts; Sur: con lote 34 en 508,85mts; Este: con calle San Martín en 235,00mts y Oeste: con lote 37 en 140,70mts; DEUDAS: Municipalidad de Maipú debe \$118.461,00 al 16/05/2024; Irrigación debe \$268.219,93 al 15/05/2024; A.T.M.: debe \$53.996,35 al 10/05/2024; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble con vivienda; cierre perimetral de alambrado con palos; sin derecho de riego; con pozo de agua sin funcionar para riego semisurgente con bomba de profundidad y motor a explosión, con salida de 8" FICHA 496/1184; la casa consta de tres habitaciones

con techos de caña y cielorraso de tela, ventanas de madera con postigos y puertas de madera; dos habitaciones tiene placar, tercera sin placar; un solo baño con revestimientos azulejos parcialmente, pisos calcáreos, receptáculo, lavatorio, bidet e inodoro, una cocina comedor amplia con techos de caña y cielorrasos de tela, cocina con cerámicos, piedra de granito; bajomesada; dos livings amplios con pisos calcáreos, techos de caña y cielorrasos de tela, una despensa y un baño; casa en general es de material, tiene pisos calcáreos (baldozas) y techos de caña con cielorrasos de tela; todas las puertas y ventanas son de madera; fuera de la casa en parte trasera, se encuentra un galpón que es de ladrillos y barro (construcción mixta) y el techo del galpón es de caña.. Todo el inmueble tiene agua y luz. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por las Sras. Irma Oreira, D.N.I. N° 4.830.596, Hilda Oreira D.N.I N° 3.735.454 y Olga Oreira D.N.I. N° 4.572.959, conforme surge de acta de constatación de inmueble obrante en autos; GRAVÁMENES: Constitución de Servidumbre de acueducto permanente y sin cargo como fundo siviente a favor del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento N° 10.339, fs.337/339, T° 79 "E" de Maipú; AVALUO FISCAL: \$2.651,569,00; BASE PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$46.600.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art.268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Cuarto Tribunal de Gestión Asociada; 2) 38.48% indiviso, inmueble rural, identificado como Fracción "E" según plano N.º 07-29416, propiedad del Sr. ALBERTO JACINTO OREIRA, L.E. N° 6.851.266, ubicado en calles Sarmiento y San Martín, Arroyo de Leyes, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; Destino: USO AGRICOLA, constante de una superficie s/p de 3has 6.091,90m2, e inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento N° 18.328, fs.797/798, T° 81 "D" de Maipú, (Matrícula SIRC N° 700555663); INSCRIPCIONES: Asiento N° 18.328, fs.797/798, T° 81 "D" de Maipú, (Matrícula SIRC N° 700555663); Nomenclatura Catastral 07-99-00-1300-768801-0000-5; Padrón Territorial N° 07-24659-8; Padrón Municipal N° 58163; Departamento General de Irrigación: Sin derecho de riego; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con calle Sarmiento en 398,80mts y con Roberto Piñeiro, en 100,00mts; Sur: con el Sr. Primitivo Merlo en 490,80mts; Este: con Rufino Miras en 205,00mts y Oeste: con Roberto Piñeiro en 69,80mts y con calle San Martín en 135,20; DEUDAS: Municipalidad de Maipú debe \$153.430,00 al 16/05/2024; Irrigación no registra deuda; A.T.M.: debe \$9014,41 al 24/04/2024; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Se encuentra inculto, sin ningún tipo de mejoras y sin ningún tipo de cierre perimetral; es usuario de pozo perforación N° 2429, para riego de 8" de diametro de entubación; ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra sin ocupantes; GRAVÁMENES: No registra gravámenes; AVALUO FISCAL: \$130.747,00; BASE PESOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$18.050.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art.268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Segundo Tribunal de Gestión Asociada. 3) 33.33% indiviso, inmueble rural, identificado como Fracción "C" según plano N° 07-20002, propiedad del Sr. ALBERTO JACINTO OREIRA, L.E. N° 6.851.266, ubicado en calle San Martín, Colonia Los Alamos, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; Destino: USO AGRICOLA, constante de una superficie s/p de 9.808,37m2, e inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento N° 10.339, fs.337/339, T° 79 "E" de Maipú, (Matrícula SIRC N° 700552552); INSCRIPCIONES: Asiento N° 10.339, fs 337/339, T° 79 "E" de Maipú,

(Matrícula SIRC N° 700552552); Nomenclatura Catastral 07-99-00-1300-763764-0000-9; Padrón Territorial N° 07-40511-1; Padrón Municipal N° 68974; Departamento General de Irrigación: Sin derecho de riego; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con lote 38 en 508,85 mts; Sur: con la otra mitad del lote 34 en 502,22mts; Este: con calle San Martín en 40,00mts y Oeste: con lote 33 bis en 87,15mts; DEUDAS: Municipalidad de Maipú no registra deuda al 16/05/2024; Irrigación no registra deuda; A.T.M.: debe \$56.371,43 al 24/04/2024; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Se encuentra inculto, sin ningún tipo de mejoras y sin ningún tipo de cierre perimetral; es usuario de pozo perforación N° 2429, para riego de 8" de diametro de entubación; Reconoce una servidumbre de acueducto permanente y sin cargo como fundo dominante, para que use las aguas provenientes del pozo del inmueble inscripto al Asiento N° 13.141, fs.177/179, T° 74 "A" de Maipú; ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra sin ocupantes; GRAVÁMENES: No registra gravámenes; AVALUO FISCAL: \$6.566,158; BASE PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art.268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Segundo Tribunal de Gestión Asociada.

Boleto N°: ATM\_8400700 Importe: \$ 39150  
01-03-07-09-14/10/2024 (5 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden PRIMER TRIBUNAL CIVIL DE GESTIÓN ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 262.796, caratulados "MIRANDA, TERESA ELBA P/ SUCESIÓN", rematará QUINCE DE OCTUBRE PROXIMO, NUEVE Y TREINTA HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N° 322, Mendoza. Al mejor postor. INMUEBLE a nombre de TERESA E. MIRANDA DE MENDEZ. UBICADO: DISTRITO DORREGO, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, sobre calle ZAPIOLA N° 1.334, Provincia de Mendoza.- SUPERFICIE TERRENO: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADO ( 299,54). Según títulos y planos. LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: ROBERTO PIERANGELI en 30 mts; Sur: ALEJANDRO A. MATILLA en 30 mts; Este: MARIA DOLORES ROJAS en 10 mts y Oeste: CALLE ZAPIOLA en 10 mts según plano de mensura N° 04-66924 aprobado por Catastro. SUP. CUBIERTA: CIENTO CINCUENTA Y UN METROS (151 m2).- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PÚBLICO: Matrícula: N° 83517/4, Asiento A-3; PADRÓN DE RENTAS: 04-66893-5 debe \$ 109.010,52, mas deuda de apremio \$ 2.438,35; NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-01-03-0010-000175-0000-7; AVALÚO FISCAL \$ 2.521.363; PADRÓN MUNICIPAL: 61.010, debe \$ 141.820,09; AYSAM: 059-0003421-000-5, debe \$ 8.867,04. Las que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. GRAVÁMENES: ASIENTO B1.- LITIS autos 269.301, del Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 2 de la Primera Circunscripción. de Mza, registrada a fs. 114, T° 16, de LITIS GRALES, entrada 2146235 del 03/09/2021. MEJORAS: En el inmueble se han construido dos departamentos de material techos de loza, carpintería parte de madera y otra metálica, con una cochera al centro y parquizado al fondo, que ambos comparten por ser común. La construcción es de material, techos de loza, con rejas en las aberturas exteriores. Consta de living, cocina, baño completo y un dormitorio, paredes pintadas y pisos cerámico.- Todos los servicios. Estado de ocupación: Al momento de realizarse la constatación, Departamento "A" en carácter de inquilina por la Sra NATALIA FERNANDA TAPIA HAIST, DNI 41.333.676, con su hijo BENJAMIN LUCIANO VERA.- Departamento "B" también en carácter de inquilina por la Sra NORMA CRISTINA REYNOSO, DNI 21.705.208, SOLA, abonando un CANON DE \$ 100.000 Mensuales, sin contrato en su poder. BASE \$7.000.000, los incrementos de las ofertas no podrán ser inferiores a \$ 100.000. Comprador abonará en ese acto mediante transferencia bancaria al CBU a determinar a la fecha de la subasta, el 10% seña y en

efectivo 3% comisión martillero. El 4,5% del impuesto fiscal y el saldo deberán ser abonados por el comprador al aprobarse la subasta. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente actualizado, trámite que de generar gasto alguno será a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.-Exhibición: 14 DE OCTUBRE de 17 a 19,30 hs en el inmueble, para mayores datos, contactarse con el martillero

Boleto N°: ATM\_8397356 Importe: \$ 14850  
01-03-07-09-14/10/2024 (5 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden PRIMER TRIBUNAL CIVIL DE GESTIÓN ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 262.796, caratulados "MIRANDA, TERESA ELBA P/ SUCESIÓN", rematará QUINCE DE OCTUBRE PROXIMO, DIEZ HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N°322, Mendoza. Al mejor postor. INMUEBLE a nombre de TERESA E. MIRANDA DE MENDEZ. UBICADO: DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, sobre calle SALVADOR ARIAS N° 1.196, esquina calle PAUL CROUSSAC, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. SUPERFICIE DE TERRENO: CIENTO VEINTIDOS METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (122,37 mts), según títulos y CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (122,51 mts) según mensura y plano N° 05-38765; SUP. CUBIERTA: CIENTO CINCO METROS (105 m2).- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PÚBLICO: Matrícula: N° 52.021/5, Asiento A-2 del Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza; PADRÓN DE RENTAS: 05-10.597-8, debe \$ 32.830,56; NOMENCLATURA CATASTRAL: 05-01-18-0024-000001; AVALUO FISCAL: \$1.141.076; PADRÓN MUNICIPAL: 14.686, debe \$ 39.391,64; AYSAM: 056-0053456-000-1 debe seis cuotas de \$ 16.444,12 con más \$ 8264,08 Deudas que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: calle SALVADOR ARIAS en 7,08mts; Sur: ELVIRA VIDELA DE REVERIAEN en 9,37mts; Este: MARIA DOLORES ROJAS en 12,08mts y Oeste: CALLE PAUL GROUSSACC en 10,41mts. MEJORAS: Construcción de material, con carpintería metálica. Techos de loza y membrana, cierres exteriores con rejas. Consta de tres dormitorios, con cielorraso de madera, placares embutidos sin puertas, un baño completo, cocina, living-comedor, usado como dormitorio Cochera transformada en estar pisos de mosaico. Patio de baldosas con leonera metálica- Todos los servicios. Estado de ocupación: Al momento de realizarse la constatación, habitada por el Sr. JUAN D. MENDEZ DNI 13.772970, en carácter de administrador de la sucesión de su madre, su hijo OSCAR MENDEZ, la esposa de su hijo ADRIANA ZÚÑIGA y los hijos del matrimonio, ANTONIO D. MENDEZ Y MARTINA TERESA MENDEZ.- BASE \$ 7.000.000, los incrementos de las ofertas no podrán ser inferiores a \$100.000. Comprador abonará en ese acto mediante transferencia bancaria al CBU a determinar a la fecha de la subasta, el 10% seña y en efectivo 3% comisión martillero. El 4,5% del impuesto fiscal y el saldo deberán ser abonados por el comprador al aprobarse la subasta. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente actualizado, trámite que de generar gasto alguno será a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.-1. Exhibición:14 DE OCTUBRE de 17 a 19,30 hs en el inmueble, para mayores datos, contactarse con el martillero.

Boleto N°: ATM\_8396871 Importe: \$ 13500  
01-03-07-09-14/10/2024 (5 Pub.)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, por orden de la SEGUNDA CAMARA LABORAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, autos 16636 "DOMINGUEZ DIANA Y OTROS C/ NIETO BAZAN NATALIA

CAROLINA Y OTROS P/ DESPIDO", REMATARÁ día 09 de Octubre de 2024 (09/10/2024), a las DIEZ HORAS (10:00 hs.), bienes muebles propiedad de la demandada Natalia Carolina NIETO BAZAN, DNI N° 29138337: "ONCE (11) CAMILLAS TERMOMASAJEADORAS MARCA "NUGAL MEDICAL CO LTD" NM 4000, N° DE SERIE WOQ10095, WOK10107, WOKH0786, WOKI0112, WOK10093, WOK10207, M18D0753, WOK10117, Y TRES SIN NUMERO DE SERIE, TODAS DE COLOR BLANCO CON DETALLES EN ROSA, SIMIL CUERO DE 2 MTS. X 0,50 MTS APROXIMADAMENTE, CON 22 BASES Y 11 PARTES DE PATAS CON PROYECTOR Y ENCENDIDO ELECTRÓNICO, CON TORNILLOS RESPECTIVOS", dividido en once lotes (uno por cada camilla), con base de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL \$325.000.- CADA CAMILLA, A VIVA VOZ, Y AL MEJOR POSTOR. Las posturas deberán tener un incremento mínimo de \$25.000.- El remate se efectuará en el edificio de Tribunales (calle Emilio Civit N° 257 - intersección calle Maza-), Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, sin base, a viva voz, y al mejor postor, no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 CPC). El comprador deberá pagar el 100% del precio de subasta de contado con más la comisión del martillero/a en el acto mismo de la subasta (art. 276 inc. a y 283 CPC), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial 2024 N° 9496 (art. 6 primer párrafo). El mismo se deberá abonar una CAMARAS DEL TRABAJO-SEGUNDA - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA vez aprobada la subasta (art. 287 CPC), y el 1,5 % establecido por la ley provincial en la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) (art. 6 Ley Provincial 8633), acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. No corresponde pago de IVA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES DÍAS y en el período comprendido entre los días 11/09/2024 y 08/10/2024 incluidos. (art. 270 inc. II del C.P.C.). Hágase saber al martillero/a que con anticipación a la fecha de la subasta deberá indicar días y horarios de exhibición del bien a subastar, Días Lunes, Miércoles y Viernes de 16,30 hs a 20,00, previo aviso al martillero; datos que deberán ser incluidos en los edictos, como así también deberá encontrarse agregada en autos la totalidad de la publicación edictal (conforme lo normado por el art. 271 del CPC). Deberá hacer constar en el oficio dirigido al Boletín Oficial el Beneficio de Justicia Gratuita que otorga al actor el art. 21 de la ley 2144. Asimismo, hágase saber que las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta, debiendo contar dicha información en la publicación edictal. De conformidad a lo dispuesto en el punto 10 de la Acordada 7.385, designase al/a la Receptor/a afectado al Servicio de este Tribunal, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Exhibición de bienes: todos los días de 8 a 17 horas, previo aviso martillero. Mas informes: Secretaria autorizante o martillero: Salta 245.Teléf. 2604-531135.-.

S/Cargo

01-03-07/10/2024 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n° 1854, con domicilio legal en calle Independencia n° 175, Rivadavia, Mendoza, orden: Juzgado de Paz letrado y Contravencional, Rivadavia, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos n° 84.842 caratulados "GUAJARDO CLAUDIA RAQUEL C/AYORA ALEJANDRO P/PROCESO DE CONSUMO" rematara: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, 10 de octubre del año 2024, a las 10,00 horas, en los estrados del tribunal, sito en calle Aristóbulo del Valle n°138, edificio Poder Judicial, Rivadavia y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, los siguientes bienes, propiedad del accionado, Lote: n°1, una máquina de agujerear, marca "GAMMA", art.1576, con motor eléctrico de 50 HP, amp.2,5 asentada sobre mesa metálica, Lote: n°2, una maquina engletadora, marca "DW", 715 AR, serie n°15701, Lote: n°3, una maquina sensitiva, marca "WSUTOFF", modelo "CM" 14K, potencia 2000 W, 3800 RPM, diámetro de corte 3,55mm, Lote: n°4, Un compresor marca "HALEY", color rojo, 25 litros, con dos ruedas para traslado, con manguera de aire. El o los adquirentes deberán abonar acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, 10% de seña a cuenta de precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, más IVA sobre comisión si correspondiere, no se admitirá la compra en comisión, los bienes se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o edictos, siendo su retiro y traslado por cuenta de los adquirentes. Exhibición día 09-10-2024 horario de 17:00 a 18:30 horas, lugar calle Independencia N°175, Rivadavia, Mendoza (Estudio Dr. Pacheco). Informes secretaria del tribunal o

Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

Boleto N°: ATM\_8404189 Importe: \$ 7650  
02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Séptima Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción de Mendoza, autos CUIJ N°13-06785017-8(010407-162870), caratulado "BRACAMONTE ESMERALDA ELIZABETH en Juicio N° 161.357 c/ LOPEZ LUZ ELIANA p/ Ejecución de Sentencia", REMATARA el día Lunes CATORCE DE OCTUBRE PRÓXIMO (14/10/2024) a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS (09:30 hrs.); en la Oficina de Subastas Judiciales sito en Av. San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; 350 placas de hormigón de 1,95 mts. X 0,37 mts. cada una, bajo la modalidad "a viva voz" al mejor postor, con la BASE de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000-), la que se podrá mejorar con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000-) (art. 283 CPCCyT), debiendo abonar en el acto de remate de contado, 10% seña, 10% comisión del martillero; SALDO DE PRECIO y 4,5 % Impuesto al sello, una vez aprobada la subasta. Retiro de los bienes a cargo del comprador. Exhibición: día: 08/10/24 de 11 a 12 hrs. En calle Carril Godoy Cruz 5460, Guaymallen, Mendoza. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com , Cel. 0261-5388575 y 0261-5080535.

S/Cargo  
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público Mat.1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción autos CUIJ: 13-06739928-9(011903-1021158) HCV SA P/ QUIEBRA ACREEDOR rematará el día 24 de Octubre 2024 a las 10,30 horas inmueble propiedad de la fallida ubicado en Maipú consistiendo en un lote en barrio Residencial Monitoreado denominado VILLA ARAUCA a pocos metros de la plaza departamental y del centro comercial más prestigioso en Maipú el Arena Maipú, Barrio Semi Privado, no teniendo expensas, Urbanización Terminada Apto para PH, a metros del Carril Maza y calle Palma correspondiendo al Lote 16 Manzana D, con una superficie de 326,32 mts<sup>2</sup> con frente de 13,05 mts x 25,21 de fondo según plano 04-49836 Base de Venta = PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000 ), conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en San Martín 322, Ciudad de Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) así como en el Tribunal; y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las 10,30 horas del día 21 DE OCTUBRE DE 2024. Los interesados en adquirir el inmueble podrán presentar sus ofertas, bajo la modalidad de sobre cerrado antes dispuesta, acompañando el 10% del valor de la base en concepto de señal (art. 1059 CCC), esto es, PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000), por medio de boleta de depósito judicial y/o transferencia bancaria al Banco de la Nación Argentina- Suc. Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, dentro del sobre y presentarlo cerrado en Secretaría del Tribunal Datos: (n° de cuenta 9938944408; CBU: 0110606650099389444087; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70295397134).- Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y el 10,50 % de IVA en el acto de subasta. Además, deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se hace saber a los oferentes que

serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Expresamente se hace saber que a los efectos de evitar actitudes especulativas, conductas que perjudiquen el buen desarrollo del acto de subasta y con el objetivo de alcanzar el mejor precio posible, así como posibilitar la participación de verdaderos interesados en este tipo de enajenaciones judiciales; todo ello conforme lo prescribe el art. 1059 CCC, se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras.. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad y Archivo Judicial Matrícula N°0700561536 Nomenclatura Catastral: NC 07-01-16-0149-000016-0000-7 Municipalidad de Maipú correspondiente al Padrón 61296 adeuda \$159632 al 19/09/2024 Padrón Territorial 07-76380-8 registra deuda ATM \$ 27.479,96 al 19/09/2024, Departamento General de Irrigación en Servicio Superficial 1023-2793 sobre Sup. Empadronada 326 mts2 se adeuda \$ 163.967,71 al 14/09/2024 Límites y medidas = Norte Lote D-5 13,05 mts., Sur= calle pública 13,05 mts, Este = Lote D-15 25,21 mts, Oeste= Lote D-17, en 25,21 mts. GRAVAMENES pueden consultarse en las actuaciones no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos después de la subasta. PRINCIPALES MEJORAS: cuenta con servicios de Cloacas, agua, energía eléctrica, posee derecho de riego. Se trata de un lote abierto, baldío, desocupado, en el que se ha dado comienzo de construcción de una vivienda contando la misma con todos los cimientos -protegidos por un nylon negro- y treinta y seis columnas de hierro. Buena ubicación tal como se detalla en el encabezado del edicto. Exhibición 18/10/2024 de 10,30 a 12,30 hs. Informes: Juzgado o Martillero Mitre 565 Primer Piso Of.36 Mendoza. Cel.2612177300.

C.A.D. N°: 26814 Importe: \$ 23400  
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, Autos CUIJ: 13-07140569-3 (022003-41112) MARIANI ANDRES DOMINGO Y JUAREZ CELINA BELEN C/SAEZ JUAN RAMON P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", Orden Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas RIO ALLAIME, Secretaría Dra. Corina Beltramone, procederá a vender en pública subasta el 100% de los derechos y acciones posesorios que tiene, le corresponden o puedan corresponderle al embargado Juan Ramón SAEZ sobre la fracción de campo ubicado en San Pedro del Atuel, Ruta 143 Sur S/N, cuyo dominio se encontraba inscripto en la matrícula N° 6397/18 (hoy pasadas a matrículas N.º 22.287/18 y N.º 22.288/18), delimitados territorialmente en el plano de mensura N° 13.748/18 (como título II en la matrícula N° 6397/18), a nombre de Ricardo Cipriano ARIAS y María Beatriz ARIAS (hoy LA TOBIANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA). La misma se llevará a cabo el día CUATRO DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO a las NUEVE HORAS (04/10/2024 09:00HS), la que se realizará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, mediante la modalidad a viva voz y al mejor postor, sin base y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) (art. 275 CPCCyT). El acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión, y el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Ordenar se publiquen edictos por CINCO (05) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) DÍAS precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Gravámenes: Matrícula 6397/18

(hoy pasadas a matrículas N° 22.287/18 y N° 22.288/18): Matrícula 22.287/18: LITIS PREEXISTENTE: en Autos N° 41112, Caratulados Mariani Andrés y Ot. C/ Saez Juan Ramón P/ Ejecución de Honorarios del 3er. Juzgado en lo civil Comercial y Minas de Gral. Alvear Reg. a fs. 167 T° 5 de Litis. Ent. N° 271169 del 09/06/22. Matrícula 22.288/18: LITIS PREEXISTENTE: en Autos N° 41112, Caratulados Mariani Andrés y Ot. C/ Saez Juan Ramón P/ Ejecución de Honorarios del 3er. Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de Gral. Alvear Reg. a fs. 167 T° 5 de Litis. Ent. N° 271169 del 09/06/22. Informes y Gravámenes Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear y Secretaría del Juzgado. Martillero Guillermo Gustavo Paredes Teléfono 2625412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM\_8345960 Importe: \$ 16650  
25-27-30/09 01-03/10/2024 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Juzgado de Gestión Asociada de Paz de la III Circunscripción Judicial, autos N° 531, cart. "MIRANDA ELBA ROXANA C/MAURO CARLOS RUBEN P/COBRO DE ALQUILERES", se designa la audiencia del día DIEZ DE OCTUBRE PRÓXIMO (10/10/2024) a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, para que se proceda a la SUBASTA en modalidad de sobre cerrado (conforme acordada N° 19.863 y art. 277 del CPCCyT), del 39% del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la Matrícula Sirc. N° 800421846 con Nomenclatura Catastral 08-01-05-0013-000031-0000-7, Padrón 08-03053-8 de Gral. San Martín, Mendoza, de propiedad de parte indivisa del accionado Sr. CARLOS RUBEN MAURO, fijándose como base sobre la cual deben partir las ofertas, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de San Martín, Mza., en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes y, se individualizarán los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas, en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 9.30 horas del día 03 de octubre hasta las 9:30 horas del día 09 de octubre de 2024, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base, debiendo depositarse a la cuenta bancaria abierta para estos autos. Banco Nación Argentina, sucursal 1920 cta. cte. judicial N° 9901979632 CBU: 0110280450099019796320. Hágase saber a los oferentes que deberán denunciar en el formulario de subasta el CBU y N° CUIT/CUIL, a los fines de la devolución de los depósitos en garantía mediante transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle 25 de mayo 130 de la Ciudad de San Martín, Mendoza. Constante de una superficie total según título 360,49 m2 y de 360,13 m2 según plano 08-34951. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: matrícula N° 421846 de San Martín. Padrón Territorial N° 08-030538, Nomenclatura catastral 08-01-05-0013-000031-0000-7. Deudas: ATM al 20/12/2023 \$152.001,62.-. AySam S.A. N° 122-0000850-000-4, debe al 28/11/24, \$233.201.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 00005232, padrón 31, manz. 376, parc. 31, sub par 0; debe al 15/12/2023 \$65.345. Ecogas, cuenta N° 20202782 debe al 27/12/2023 34.024,11. Edeste, ruta 4395 folio 3600, deuda al 22/12/2023 \$76.600.- Gravámenes: Embargos: 1- Preventivo por \$200.000 auto N° 1012898 carat: "Torres Daniel Alfredo c/Carlos R. Mauro p/DyP.", sobre la parte indivisa de Mauro Carlos Rubén. Ent. 1621059 del 19/04/2017. 2- Se convierte en definitivo el anterior Ent. 2219088 del 9/3/2022. 3- Por ampliación mismos autos \$458.139,85. Entrada 2219088 del 9/03/2022. Sobre parte indivisa de Mauro Carlos Rubén. 4- Estos autos por \$790.000, ent 2284152 del 11/8/22. 5-Estos autos por \$ 710.000.- Ent. 2315436 del 24/10/2022. Mejoras y ocupantes: Sobre el

inmueble pisa al frente salón comercial, vidriado, donde funciona pizzería Mauro. El salón es en forma de L de 17 mts de largo por 4 mts de frente, posteriormente división en pared revestida en azulejos y machimbre suspendido donde se ensancha el salón sobre costado norte. Posteriormente la cocina, cuadra y horno, pasillo comunicador, patio abierto, todo pasillo que comunica a tres baños. Detrás de estos despensa y depósito, una cámara de frío que no funciona. Al final del inmueble patio abierto. Toda la construcción bajo techo de chapa de cinc con cielorrasos suspendido con listones metálicos y luminarias empotradas, murallas de ladrillos, enlucidas y pintadas, con machimbre a un metro de altura aprox., pisos con baldosas de granito reconstituido. Posee todos los servicios. Aberturas de madera con rejas. Funciona pizzería Mauro. Sobre el costado norte de la pizzería funciona un kiosco, ocupado por Greco Emanuel, existiendo un baño, cocina y atención al público, todo con divisiones en durlock, pisos cerámicos, techo suspendido en machimbre, cuenta con servicios de luz, agua y gas envasado. Toda conforme acta de constatación obrante en autos. Título, informes en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: tel: 263-4623633.

Boleto N°: ATM\_8379957 Importe: \$ 23850  
23-25-27/09 01-03/10/2024 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.789 caratulados "SILVA MENDOZA, MICHAEL ANDRES P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 25 de Septiembre de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MICHAEL ANDRES SILVA MENDOZA D.N.I. N° 39.239.051, C.U.I.L. N° 20-39239051-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Vélez Sarsfield y Callejo Las Rosas s/n° (Barrio El Molino) San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces- X) Fijar el día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdr. GABRIEL MARCELO AYBAR domicilio en calle SAN LORENZO N°324 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: chelo\_aybar@hotmail.com con días de atención al público: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 :30 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad.Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 26817 Importe: \$ 8550  
03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/53 autos N° 13-07591782-6 caratulados: "ROMERO JORGE DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JORGE DAMIAN ROMERO, DNI 30.220.731, CUIL 20-30220731-4 con domicilio en San José 4390, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega

a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 5 DE DICIEMBRE DE 2024, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 7 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE MARZO DE 2025. 17º) Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE ABRIL DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE JUNIO DE 2025 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. NICOLAU M. CRISTINA DOMICILIO: Martinez de Rosas N°21 Capital DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadoranicolaup@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26825 Importe: \$ 15300  
03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.044 "ARANCIBIA GRACIELA ELISABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a ARANCIBIA GRACIELA ELISABETH, con D.N.I. N° 30.509.469. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26795 Importe: \$ 10350  
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10045, caratulado "GODOY GUSTAVO DANIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a GODOY GUSTAVO DANIEL, con D.N.I. N° 28.822.821. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico y de atención constituido en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16:30 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26796 Importe: \$ 9900  
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022609 caratulados "FUNDACIÓN RURAL P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha dictado con fecha 09/05/2024 la declaración de quiebra de FUNDACIÓN RURAL, CUIT N° 30-70515385-6, y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 1071...II. Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). III. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE FEBRERO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y

alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 20/09/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: SAGAS HERMAN LUIS, DNI N° 13.035.420. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 a 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JOAQUÍN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615411648, mail: luis.sagas10@gmail.com

C.A.D. N°: 26818 Importe: \$ 14850  
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022849 caratulados "SANTOS FEDERICO MARTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/09/2024 la declaración de quiebra de FEDERICO MARTÍN SANTOS DNI N°34.980.503, CUIL: 20-34980503-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 52...V. Fijar el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE FEBRERO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE MARZO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALMIRANTE BROWN 1564, PISO 1, OFICINA A, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615343273, mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com

C.A.D. N°: 26819 Importe: \$ 14400  
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez

subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA, en los autos "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte:13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS – OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio "CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados", con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372- 3535. Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verifcatorios a la dirección de e-mail sindicaturaospiqp@gmail.com, con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)". El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ). Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024.

S/Cargo

01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 44/52 autos N° 13-07561372-9 caratulados: "NUÑEZ YESICA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de YESICA ANDREA NUÑEZ, DNI N° 30.418.087, CUIL N° 27-30418087-6 con domicilio en Vendimiadores 665, 3 2, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 2 DE DICIEMBRE DE 2024, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED 16°) Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE MARZO DE 2025. 17°) Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE ABRIL DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE JUNIO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CARBO, HECTOR PABLO DOMICILIO: Buenos Aires N°33, 2° piso, of. 3 y 4 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomabelq@gmail.com HORARIO

DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07114025-8 caratulados: "ANDRADE NANCY DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Febrero de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ANDRADE NANCY DEL CARMEN, D.N.I. N° 14.628.508. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 30 de septiembre de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 30 de septiembre de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/02/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MAYO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ZABALA, CELSO LUIS con dirección de correo electrónico: zabala@gmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1.735, Dpto. N.º 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 5142790/02615556455. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26820 Importe: \$ 13500

01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.074 caratulados: "SELADA NADYA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a NADYA SOLEDAD SELADA, con D.N.I. N° 29.996.340. Síndico designado en autos, Contadora MORALES LILIANA ESTER, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2616634408. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26784 Importe: \$ 9900  
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.066 caratulados: "MORALES GUSTAVO ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ADRIAN MORALES, con D.N.I. N° 29.539.166. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [econsolini@hotmail.com](mailto:econsolini@hotmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26790 Importe: \$ 9900  
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 572 de los autos N° 1022789 caratulados " FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1358 P/ LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISO se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10/09/2024. Y VISTOS:...; RESULTA: ...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Disponer la apertura del proceso de liquidación judicial del patrimonio fideicomitido del "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1.358", CUIT N°30-71536096-5, constituido mediante contrato de fecha 28/05/2015, protocolizado mediante escritura pública N°127 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ante el Notario Carlos Alberto Passerini, titular del Registro Notarial N°486 de Capital....VI. Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores y beneficiarios pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que

sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). VII. Fijar hasta el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores y beneficiarios que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED, en un archivo PDF por cada impugnación y un archivo PDF por cada observación que se realice. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE FEBRERO DE 2025 (art. 35 de la LCQ). IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2025. XI. Intimar a los fiduciarios, fiduciario, beneficiarios y terceros que posean bienes y documentación perteneciente al Fideicomiso, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar al fiduciario, Sr. Edgardo Francisco Ivars, DNI N°13.556.182, que dentro del día siguiente a la notificación simple de la presente resolución, entregue al Síndico los bienes fideicomitados, libros y documentación relacionada con la actividad y contabilidad del fideicomiso (arts. 1675/1677 CCCN). XIII. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS al "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1.358", CUIT N°30-71536096-5 y/o al fiduciario Sr. Edgardo Francisco Ivars, DNI N°13.556.182, los que serán ineficaces en caso de realizarse.. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a cargo de Secretaría del Tribunal. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (Art. 26 y 273 ap. 5 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIA, días y horarios de atención son los Martes, Jueves y Viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 26808 Importe: \$ 19350  
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022828 caratulados "PEGORIN FANNY JULIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 27/08/2024 la declaración de quiebra de JULIA FANNY PEGORIN, DNI N°10.718.793, CUIL: 27-10718793-1... y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE DICIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del

Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 20 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE MARZO DE 2025. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NASIF VICTOR HUGO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal GREGORIO PLAZA, MZA E, CASA 7, NORTE- LUZURIAGA, MAIPÚ, MENDOZA, teléfono 2614058007 / 2615797290, mail: hugovictor2005@hotmail.com

C.A.D. N°: 26815 Importe: \$ 14400  
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ 13-07606799-0(011902-4359466) HUARACHI MAMANI CARLOS P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura:09/09/2024. Hágase saber: 1)la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a HUARACHI MAMANI, CARLOS; D.N.I. N°93.922.458; C.U.I.L. N° 20-93922458-1, 2) Fecha de presentación 19/08/2024; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/11/2024; 6)los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/11/2024. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 26/02/2025 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez-.

Boleto N°: ATM\_8396044 Importe: \$ 4050  
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13 07559721-9(011903-1022821), caratulados: "MARINERO FEDERICO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1)En fecha 14/08/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARINERO FEDERICO DAVID, DNI N°25.587.607, CUIL N°20-25587607-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 28/06/2024. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/10/2024 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/10/2024 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 04/02/2025 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_8394491 Importe: \$ 4950  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ: 13 07606792-3(011903-1022845), caratulados: "POBLETE NORMA BEATRIZ P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1)En fecha 10/09/2024 se declaró la apertura del concurso de

la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a POBLETE NORMA BEATRIZ, DNI N°23.389.375, CUIL N°27-23389375-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) fecha de presentación 19/08/2024, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/11/2024 (arts.363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/11/2024 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/03/2025 a las 10hs (art.370 CPCCT)). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8394493 Importe: \$ 4050  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

#### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TRIB. G.J.A N° 4, autos N° 418118, caratulados "GIMENEZ MAXIMILIANO JOSUE C/ CASANOVA KARINA PAMELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICAR A , a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el vehículo automotor DOMINIO Chevrolet Corsa Classic 4P 1.6N, DOMINIO: GWY323 lo resuelto a fs.2: " Mendoza, 04 de Julio de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda instaurada TRASLADO a la parte demandada CASANOVA KARINA PAMELA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFIQUESE. CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el vehículo automotor, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Oportunamente REMITASE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Automotor, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE."

Boleto N°: ATM\_8405168 Importe: \$ 6750  
03-07-09-14-16/10/2024 (5 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN 4TA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. AUTOS N° 1.575 "CALDERON CARMEN ROSA c/ GONZALEZ DE PICO ANICETA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Ramón Calderón Norte N° 83 Distrito de la Consulta Departamento de San Carlos Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como primera inscripción al N° 1.378, fs.29, Tomo 14 de San Carlos, Matrícula Folio Real 411992, fecha de inscripción 22 de Marzo de 1943 de una superficie de 96,25 m2 según mensura y según título, Nomenclatura Catastral N° 16-02-01-0025-000048-0000-8. Inscripto a nombre de ANICETA GONZALEZ DE PICO. Límites: al Norte con Calderón Carmen Rosa en 13,89m; al sur con Rubén Luis Poletto en 14,04, al Oeste con Calle Ramón Calderón Oeste en 6,69m, y al Este con Bruno Ferreto en 7,10m, el número de plano de mensura es EP 2022-06362785 visado el 24 de octubre de 2022 y realizado por el Agrimensor Enrique José Navarro Mat 1482. Secretaria, Tunuyán, Mendoza 19 de Agosto de 2024

Boleto N°: ATM\_8404694 Importe: \$ 4950  
03-07-09-14-16/10/2024 (5 Pub.)

(\*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 10 CUIJ: 13-07632647-3((022003-43458)) BIANCHINI SAFFADI TANIA RAQUEL C/ CAPARROS DAMIAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA \*106757147\* EDICTO TITULO SUPLETORIO Sr. Juez del Tercer Juagado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes 555, en autos N° 43.458 Caratulados: "BIANCHINI SAFFADI TANIA RAQUEL C/ CAPARROS DAMIÁN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Hágase saber a los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Av. del departamento de General Alvear, Mendoza, NOM. CAT.:18-01-01- 0001-000015-0000-1, N° DE PLANO: EXPTE N°: EX2024-00737352-DGCAT\_ATM, INSCRIPCION DE DOMINIO ASIENTO A-1 MATRÍCULA N° 16829/18, fecha de escrituración 19/08/1971, fecha de inscripción 23/09/1971, que consta de una superficie según mensura y según título de 349,50 metros cuadrados, Padrón de Rentas N° 68/00014-0 y Padrón Municipal N° 2823-1. Titular: Damián Caparros. Dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de rebeldía (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT). Edictos a publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM\_8406333 Importe: \$ 5850  
03-07-09-14-16/10/2024 (5 Pub.)

Juez del 3° Juzgado de Gestión Asociada en Civil Comercial y Minas, 1° Circunscripción de la Provincia de Mendoza, autos N° 250.852, caratulados "PEREZ ROBERTO DANIEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber del auto de fs. 28, el que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de octubre de 2014 ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre los inmueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz al número 21.082, fs. 190, T° 53 "A" de Las Heras, Mendoza ubicado en calle PASAJE SARMIENTO N° 3045, CASA 5, DE LAS HERAS MENDOZA, debiendo notificarse mediante edictos en la forma prescripta en los arts. 69 y 72, DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS EN DIARIO UNO Y BOLETÍN OFICIAL. ... Fdo: Dra. María Eugenia Ibaceta. Juez"

Boleto N°: ATM\_8389129 Importe: \$ 7200  
27/09 03-07-10-15-18-23-28-31/10 07/11/2024 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 5 CUIJ: 13-07256961-4((012053-316490)) ARCE JULIO CESAR C/ RIVERO TENORIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 29 de Agosto de 2023. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE SANTA RITA O CARRIL VIEJO A SAN JUAN, KM 3336, JOCOLI, LAVALLE, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).

Boleto N°: ATM\_8397856 Importe: \$ 2250  
01-03-07-09-14/10/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO- PODER JUDICIAL MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos 311.518 CUIJ 13-06804381-0((012053-311518)) caratulados CAÑA HUMBERTO EMILIANO C/ PRESUNTOS HEREDEROS DEL TITULAR REGISTRAL ALANIZ RAYMUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA proveyó la siguiente sentencia, que copiados en fecha y parte pertinente dicen: " Mendoza, 14 de Mayo de 2024. VISTOS: Los autos arriba caratulados, llamados a dictar sentencia y de los que, RESULTA: I.- Que comparece Humberto Emilio Caña, por sus derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Luz Quiroga Sales, e inicia demanda por prescripción adquisitiva de los terrenos ubicado en Calle Santa Rosa N°146/156, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, a fin de obtener título supletorio en contra del titular registral, Raymundo Alaniz. Relata que los terrenos, objeto de la presente litis, los ha poseído desde el año 1.987, cuando los adquirió por boleto de compra venta. El

18 de marzo de 1987 firmó un boleto de compra-venta con el Sr. Raymundo Alaniz, dicho boleto se encuentra sellado y con firma certificada desde aquella fecha. El Sr. Alaniz en esa época vivía en Jujuy, pero tenía familiares en Mendoza motivo por el cual viajaba constantemente en aquellos años, pero a la fecha desconoce su domicilio y personas que puedan contactarlo. El inmueble cuya prescripción se pretende, comprende dos terrenos, así, sobre el lote n° 20 existía una vivienda de adobe, la cual se encuentra habitada, porque la prestó gratuitamente a la Sra. Jesica Cataldo a fines del año 2018. En dicha vivienda ha hecho arreglos en el baño y techo. El lote n° 21 es terreno baldío y ante temor de que se produjeran ocupaciones de la propiedad por parte de terceros, realizó cierre perimetral en ambos terrenos. Desde aproximadamente el año 1.997, ha abonado, de manera ininterrumpida, todos los impuestos y tasas recaídos sobre los mencionados inmuebles. Incluso, la facturación de energía eléctrica viene a su nombre. Ofrece prueba y funda en derecho. II.- A fs. 48 del expediente digital en formato PDF, se dispone el traslado de la demanda al titular registral y se dispone la notificación de la existencia del presente juicio a los posibles interesados mediante la publicación de edictos y la citación al Gobierno de la Provincia de Mendoza, a la Municipalidad de Lavalle y Fiscalía de Estado. III.- A fs. 51 y 73 se modifica la demanda, la cual se interpone contra los herederos del Sr. Raymundo Alaniz. En autos, se acompaña acta de defunción del Sr. Alaniz. A fs. 60/61 se adjunta anotación de litis. A fs. 137 se declara rebeldes a los presuntos herederos del Sr. Alaniz. A fs. 156 se notifica Fiscalía de Estado e informa que, en virtud de no resultar afectados los intereses del Fisco Provincial, no se opone a la pretensión de la parte actora. A fs. 183 se presenta el Dr. Gabriel Galán por el Gobierno de la Provincia de Mendoza e informa que, en virtud de no resultar afectados los intereses del Fisco Provincial, no se opone a la pretensión de la parte actora. A fs. 212 comparece la Dra. Verónica Cruz, Defensora Oficial por los posibles terceros interesados. A fs. 222 obra acta de audiencia preliminar. A fs. 230 consta inspección ocular realizada en el domicilio del inmueble objeto de la presente acción. A fs. 259 obra acta de audiencia de juicio, en la cual se procede a receptar la declaración testimonial ofrecida y oportunamente admitida por el Tribunal. A fs. 264/266 se agrega Alegatos de la actora, y se llaman los autos para sentencia. CONSIDERANDO: I.- Como cuestión previa, corresponde analizar la aplicación al caso de las nuevas disposiciones que contiene el Código Civil y Comercial de la Nación en lo relativo a la prescripción adquisitiva. El art. 1.905 del CCCN dispone: "Sentencia de prescripción adquisitiva. La sentencia que se dicta en los juicios de prescripción adquisitiva, en proceso que debe ser contencioso, debe fijar la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, se produce la adquisición del derecho real respectivo. La sentencia declarativa de prescripción larga no tiene efecto retroactivo al tiempo en que comienza la posesión. La resolución que confiere traslado de la demanda o de la excepción de prescripción adquisitiva debe ordenar, de oficio, la anotación de la litis con relación al objeto, a fin de dar a conocer la pretensión". Siguiendo el criterio sentado por la Excma. 4° Cámara de Apelaciones de Mendoza (ver sentencia de fecha 30/03/2016, Expte. N° 84.612/51.363, caratulado "Miguel, Margarita Amalia c/ Miguel, Teodoro Jorge p/Prescripción Adquisitiva"), en materia de prescripción adquisitiva deben distinguirse dos aspectos fundamentales: la adquisición del derecho y su trámite procesal, con la pretendida configuración del título en sentido instrumental, cuando esto último corresponde y se haya peticionado. Si el proceso está en trámite y en él se ha invocado la usucapión como acción – como en el sub lite – excepción o reconvencción, la adquisición del derecho habrá ocurrido durante la vigencia del ordenamiento anterior. Por consiguiente, las cuestiones de fondo (adquisición del derecho) constituirán una situación jurídica agotada. Sin embargo, encontrándose en curso el proceso judicial tendiente a obtener la sentencia que así lo tenga probado y, en los casos en que corresponda, sirva de título instrumental, la conformación del título (aspecto de forma) es una situación jurídica existente que debe regirse por el Código Civil y Comercial de la Nación. Por ello, las disposiciones de forma contenidas en el citado artículo 1905 del CCCN –la anotación de litis, la fecha de adquisición en la sentencia y los alcances de la retroactividad de ésta última– son aplicables a todos los procesos en los que no existiere sentencia firme con anterioridad al 1° de Agosto de 2015, puesto que aún cuando se hubiese dictado sentencia de primera instancia, su falta de firmeza impide calificar a la situación jurídica como agotada o consumada. En el caso de autos, conforme el relato efectuado por el actor en su demanda, la consolidación del derecho se habría cumplido durante la vigencia del Código Civil de Vélez Sarsfield. En consecuencia, la pretendida adquisición del derecho debe ser resuelta bajo el amparo de este texto normativo (art. 7 CCCN). II.- El artículo 3.948 del Código Civil dispone: "La prescripción para adquirir, es un derecho por el cual el poseedor de una cosa inmueble, adquiere la pro-piedad de ella por la continuación de la posesión durante el tiempo fijado por la ley". En

similar sentido, el art. 1.897 del CCCN establece que la prescripción adquisitiva es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley. A tenor de las normas legales transcriptas, se puede definir a la prescripción adquisitiva o usucapción como “el instituto por el cual el poseedor adquiere el derecho real que corresponde a su relación con la cosa (dominio, usufructo, uso, habitación, servidumbre), por la continuación de la posesión durante todo el tiempo fijado por la ley” (conf. Papaño, Kiper, Dillon y Causse, “Derechos Reales”, Tomo III, Ed. Depalma, 1990, pág. 34). La usucapción no se funda ni en la posesión, ni en la continuidad de ella, porque el arrendatario puede poseer la cosa por cuarenta a cincuenta años continuos sin que jamás adquiera la propiedad de la cosa; se necesita que la posea para sí y como dueño; que la tenga públicamente; que no haya sido interrumpida por otra que se la hubiera tomado o la reclamase judicialmente. Así, pues, la prescripción como medio de adquirir el dominio de una cosa inmueble, se funda en condiciones especiales que formando un haz, dan por resultado la propiedad y constituyen el título en que ésta se funda. De conformidad con lo prescripto por el citado art. 3.948 del Código Civil, dos son los elementos de la usucapción: “la posesión” y el “transcurso del tiempo fijado por la ley”. Ninguno de los dos sin el otro, es suficiente. Ahora bien, para que la adquisición se perfeccione no bastan sólo la acreditación de los extremos invocados (posesión y transcurso del tiempo), sino que debe existir una resolución judicial que declare extinguido el dominio del propietario anterior y la inscripción de la sentencia para hacerlo oponible a terceros, tanto en el caso de inmuebles como de muebles registrables.

III.- En base a los extremos anteriormente fijados, corresponde meritar la acción intentada por las actoras y la prueba arrimada al proceso, a efectos de determinar si han quedado debidamente acreditados en el sub lite los requisitos referidos en el considerando precedente. En este aspecto debe tenerse presente que, atento lo dispuesto por el art. 24 de la Ley n° 14.159 y 214 del C.P.C., estando el inmueble inscripto a nombre de una persona en el Registro de la Propiedad – como ocurre en el caso, según da cuenta el informe de la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA glosado en autos, corresponde que en el proceso en el que se persigue la declaración de usucapción y expedición de título supletorio se sustancia mediante contradictorio con el titular registral del dominio. En el sub examine, dicho inmueble se encuentra inscripto a nombre del Sr. Raymundo Alaniz, habiendo sido notificado de la demanda tramitada en los presentes. Asimismo, fueron notificados de la demanda tramitada en los presentes sus presuntos herederos, a través de publicación edictal. Sin embargo, tal circunstancia no exime al actor de la carga de probar los extremos tendientes a acreditar su pretensión, ya que el régimen de los derechos reales interesa al orden público, especialmente tratándose del dominio y que en el caso de usucapción la sentencia puede afectar derechos de terceros (Conf. 5° Cám. de Apel. de Mendoza, L.S. 2-497). Atento lo expuesto y las constancias de autos, corresponde al Tribunal el contralor pertinente, a fin de constatar que los elementos exigidos por la ley para la procedencia de la acción planteada surjan acreditados de manera insospechable, clara y convincente.

IV.- En virtud que la parte actora no ha invocado ejercicio de la posesión en virtud de un justo título (art. 4.010 del Código Civil), resulta aplicable al caso la llamada prescripción larga reflejada por el art. 4.015 del referido cuerpo legal, siendo obligación del demandante probar el ejercicio de su posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida por el plazo de veinte años. Conforme la valoración de la prueba arrimada al proceso, adelanto que los hechos acreditados en autos constituyen actos posesorios en los términos del art. 2.384 del Código Civil, habiéndose llevado a cabo los mismos por el lapso requerido por la ley para que la prescripción adquisitiva opere (Conf. Valiente Noailles (h), “Actos Posesorios. Presunción del animus domini”, L.L. Tomo 115, pág. 909; Highton, Elena, “Derechos Reales – Posesión”, Bs. As., 1979, Tomo I, pág. 70). La Ley n° 14.159 en su art. 24 inc. c) dispone que será especialmente considerado el pago por parte del poseedor de impuestos y tasas que gravan al inmueble, aunque los recibos no figuren a nombre de quien invoca la posesión. Si bien es cierto que la ausencia de este medio probatorio no determina necesariamente el rechazo de la pretensión del poseedor, ello debe ser suplido por otros medios que acrediten debidamente la realización de actos posesorios inequívocamente demostrativos del ánimo del actor (Conf. 5° Cám. de Apel. de Mendoza, 03/05/1994, L.S. 002-497) “Si bien es cierto que la usucapción puede declararse operada aún faltando la demostración del pago de impuestos por parte de quien pretende poseer, pues tiene un valor meramente complementario, ello evidentemente ocurre si la prueba restante es terminantemente asertiva” (Cam. Civ. y Com. San Isidro, Sala I, 17/11/94, LLBA, 1995-226) “El pago de los impuestos ha perdido el carácter de prueba decisiva de la posesión, que revestía en el régimen originariamente instituido por la ley 14.159, volviendo a ser un simple acto exteriorizante del

animus domini del usucapiente” (1° Cam Apel. Civ. y Com Mercedes , 18/04/68, LL 131-407) “Aún cuando no se hayan pagado impuesto, la usucapión puede ser demostrada si concurren otros medios para corroborar la prueba testifical bastando que las evidencias de este tipo exterioricen la existencia de la posesión, o de alguno de sus elementos durante buena parte del tiempo requerido por la ley” (S.C.B.A., 26/04/88, ED, 130- 442). En atención a los lineamientos expuestos, la conclusión a la que se arriba es que no obstante no haberse probado en el sub lite, durante todo el período comprendido por la ley para la procedencia de la prescripción adquisitiva, el pago de los correspondientes impuestos y servicios, no importa por ello que este supuesto incumplimiento se constituya en hecho impeditivo para acoger la acción, máxime cuando existen otros elementos de prueba que pueden llevar al convencimiento del derecho esgrimido por la actor. Por tanto, si bien no desconozco que el cumplimiento en el pago de las cargas fiscales torna en evidencia la intención de usucapir el dominio sobre el cual se está pagando, tales pagos, en sí, no son requisito para la procedencia de la acción sino que deben ser tomados en consideración como un elemento probatorio importante pero no decisivo (Conf. Arean, Beatriz, “Juicio de Usucapión”, pág. 315, Ed. Hammurabi; Tinti, Pedro León, “El proceso de usucapión”, pág. 97, Ed Alveroni). En el sub examine, el sujeto activo de la litis ha adjuntado a su escrito de demanda numerosos comprobantes que acreditan el pago de impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble que pretende usucapir, los que revelan la permanencia en el tiempo de la posesión esgrimida. Por otra parte, las testimoniales rendidas en la causa dan cuenta de la presencia del Sr. Humberto Emiliano Caña, en el inmueble durante más de veinte años, en calidad de dueño, en forma pública y sin oposición alguna de terceros, así como también de la ejecución por parte de éstas de mejoras, reparaciones, refacciones en el inmueble. Asimismo, refiere el testigo Gustavo Antonio Ferreira, que el actor siempre se ha comportado como dueño y nunca ha sido turbado en su posesión. Respecto de la valoración de los medios de prueba precedentemente reseñados se ha dicho, en criterio que comparto, que: “En los juicios de prescripción adquisitiva, la prueba testimonial mantiene todo su valor probatorio, y la única limitación en dichos procesos es que el pronunciamiento no podrá basarse exclusivamente en ella (art. 24 inciso c, ley 14.159, texto según Decreto Ley n° 5.756/58); de allí que siendo necesaria la prueba compuesta, la misma puede obtenerse con otros elementos de convicción, inclusive la inspección ocular” (Conf. 4° Cám. de Apel. de Mendoza, 16/03/1999, L.S. 149-249). Asimismo, ha acompañado el demandante el correspondiente plano de mensura del inmueble, por lo que ante la falta de oposición por parte de la demandada y no habiendo intereses fiscales comprometidos, corresponde hacer lugar a la demanda por título supletorio deducida en autos, en virtud de haberse comprobado los requisitos para la procedencia de la misma. V.- Para terminar, en cumplimiento de la disposición procesal contenida en el art. 1.905 del CCCN, de aplicación inmediata conforme ya se expusiera en la presente, debe determinarse la fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva. Teniendo en cuenta el inicio del plazo determinado en la demanda (año 1987) y atendiendo a las constancias de la causa (comprobantes de pago de impuestos, tasas y servicios y declaraciones testimoniales antes referidas), entiendo corresponde tomar como fecha de inicio posible de la posesión, la que surge del boleto de compra- venta acompañado a la causa. Por lo que la adquisición de la propiedad por el transcurso del tiempo se habría producido el 18 de marzo de 2007. VI.- Costas: Las costas correspondientes al presente proceso deben aplicarse en el orden causado, pues si bien el demandante consiguió lo pretendido en su demanda, no puede considerarse vencedor por cuanto no existió contienda por ser declarados rebeldes los presuntos herederos del sr. Raymundo Alaniz. Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 2351, 2384, 2524 inc. 7, 4015 y concs. del Código Civil, art. 905 del CCCN y demás normas citadas, RESUELVO:I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor del Sr. HUMBERO EMILIANO CAÑA, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito calle Santa Rosa N°146/156, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, con una superficie de: 960.56 m2, superficie según título de: pol. 1: 480.00 m2 y pol. 2: 480.00 m2, matrícula polígono 1 N°440086, matrícula polígono N°2 440087, padrón de rentas: pol 1: 63-00629-0 y pol 2. 63-00634-0, nomenclatura catastral:13-01-01-0025, pol 1: 000012- 0000-1 y pol 2. 000011-0000-6. fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 18 de marzo de 2007. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a los cálculos conforme al art. 9 inc. h de la Ley n° 3641. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidades de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO y de los

profesionales intervinientes, inscribábase en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribábase en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE. - CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes. GA. FIRMADO DIGITALMENTE DRA. CAROLINA DI PIETRO.

Boleto N°: ATM\_8367891 Importe: \$ 81450  
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO en autos N° 314.418, caratulados: "AGUILAR EDITH ELIZABETH c/ FOURCADE CESAR AUGUSTO p/ Prescripción adquisitiva", hace saber a los posibles interesados, la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan Serú N° 1923, B° Bacigalupo, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza. Firmado Dra. ANA CAROLINA DI PIETRO - Juez

Boleto N°: ATM\_8385268 Importe: \$ 1800  
26/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, Y MINAS en autos n° CUIJ 13-07446671-5 ( 022003-43026)ramirez miguel angel c/ garcia mario abelardo y otros p/ prescripcion adquisitiva , SITO EN CALLE paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear , Mendoza CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en calle "g" s/ n entre Ruta Nacional 143 y calle 7 limites oeste con ruta 143 al este con Mario Abelardo Garcia y Daniel Exzequiel Garcia , al sur con Mario Garcia y Exzequiel Garcia , al Norte calle G departmaento de General Alvear inscripto en la matricula 12.606/18 Asiento A-1 del Registro dse la Propiedad Raiz de Sn Rfafaef Mendoza nomenclatura catastral 18-2622116-6130934-0000-0, para que comparezca a ejercerlos dentro del plazo de veinte dias acordado precedentenemnte y bajo apercibimiento de ley ( art. 209 inc II-a) del C.P.C.C.YT.) .- Dr LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ

Boleto N°: ATM\_8319290 Importe: \$ 4500  
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, Expte CUIJ: 13-07352107-0 (012051- 277419) "FERNANDEZ IERMOLI NATALIA CAROLINA C/ HEREDEROS DE CASTELLINO JOSE ROSARIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Este Tribunal notifica a los presuntos herederos del Sr. JOSÉ ROSARIO CASTELLINO DNI 3306407, como personas inciertas, de lo resuelto a fs 15: "Mendoza, 20 de Agosto de 2024.(...) RESUELVO: I- Declarar presuntos herederos del titular registral José Rosario Castellino como personas inciertas. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.-Agréguese y téngase presente las constancias acompañadas de inscripción de anotación de litis. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ". Y NOTIFICA Y CITA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle López de Gomara N° 810, de Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, nomenclatura catastral 04-08-03-0056-000010-0000-2, la resolución de fs. 6: "Mendoza, 23 de Febrero de 2024. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. II.- PREVIO a todo: Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT\_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas

mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro Público de la Propiedad N° 9334, Fojas 393, Tomo 84-B, Guaymallén debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CcyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle López de Gomara N° 810, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. PF. FDO. Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ"

Boleto N°: ATM\_8394489 Importe: \$ 16200  
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°265012 caratulados "PEÑA LILIANA ANDREA C/RAMOS HORACIO HECTOR P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Octubre de 2019...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Buenos Vecinos s/n, Manzana "C", lote 8, Barrio Jarillal, Panquehua, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes." LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VOFUN241444>. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Buenos Vecinos s/n, Manzana "C", lote 8, Barrio Jarillal, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Datos de Inscripción: Asiento A-1 N° de matrícula real 99.548. Titular Registral: Ramos, Horacio Héctor DNI 12.955.807

Boleto N°: ATM\_8394563 Importe: \$ 4950  
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA, en los autos N° 278440/ (13-07424032-6) caratulados: "SOSA PARIS C/ ABALLAY LEONARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica el siguiente proveído: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Sobremonte N° 1057, Dorrego, Guaymallén, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Firmado DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez.-

Boleto N°: ATM\_8394805 Importe: \$ 2250  
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 43.406, CARATULADOS: "RECHE RAMON ALFREDO C/ OLLER VERGEL VITORIA EUGENIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A LA SEÑORA VICTORIA EUGENIA OLLER VERGEL Y/O A LOS SUCESORES UNIVERSALES O PARTICULARES Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON

DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRESENTE EL CUAL SE UBICA EN GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN CALLE JULIO ARGENTINO ROCA N° 765, OBRANDO EN DICHO PLANO QUE SE ACOMPAÑA, LOS DEMÁS DATOS DEL INMUEBLE PRETENDIDO, LINDANDO AL NORTE EN 9,00M. CON DANIEL ORTIZ, AL SUR EN 9,00M. CON MONDACA, AL ESTE EN 10M. CON CALLE JULIO ARGENTINO ROCA, Y AL OESTE EN 10M. CON BIBIANA PIZZO, Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90 M2 , POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, LA CONTESTEN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC. II.- A) DEL C.P.C.C. Y T.).

Boleto N°: ATM\_8386336 Importe: \$ 4950  
25-27/09 01-03-07/10/2024 (5 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse. Juez.Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ:13-00606925 2(012051-3323), caratulados "SOSA, GILBERTO ALEJANDRO Y OTS. C/CAMARA COMPENSADORA DE VALORES, DOCUMENTADOS SOCIEDAD A. COMER S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se hace saber a los posibles interesados que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Reconquista N°2.415, Barrio Suarez, Departamento Godoy cruz, Provincia de Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al N°16.110, fs.589, T°70 "E", y como 1° Inscripción al N°16.110, fs.541, T°72 "E", de Godoy Cruz. Se hace saber que este Tribunal resolvió a fs.41: "Mendoza, 08 de junio de 2010. (...) Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA Días en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citandose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.-" y a fs.84 : "Mendoza, 03 de Junio de 2024. (...) Hágase saber que deberá cumplir con la publicación edictal ordenada en autos, en especial respecto de los datos de identificación del inmueble pretendido, y oportunamente dar la correspondiente intervención a la Defensoría Oficial.- PF Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ"

Boleto N°: ATM\_8338755 Importe: \$ 9900  
30/08 04-09-12-17-20-25-30/09 03-08/10/2024 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

El Ministerio de Energia y Ambiente Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho al pago de cualquier monto adeudado más sus intereses como empleada publica por la causante MARIA ALEJANDRINA VIDELA, D.N.I. 12.233.650, para que en el plazo de 5 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado en el decreto 547/75 en las oficinas del mencionado Ministerio.

Boleto N°: ATM\_8405162 Importe: \$ 1800  
03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

(\*)

Se comunica que el Sr.DANIEL ELÍAS MALUF, CUIT 20-04624859-8, titular del establecimiento denominado "PANADERÍA MALUF", con domicilio en calle Paso de los Andes 686 de Godoy Cruz, Mendoza, transfiere a partir del 01 de octubre la titularidad del mismo al Sr. RICARDO GABRIEL MALUF, CUIT.20-20525372-7, quien a la fecha se constituye como su nueva razón social a los efectos que puedan corresponder.

Boleto N°: ATM\_8408614 Importe: \$ 1800  
03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

(\*)

HOSPITAL CENTRAL. Cita a familiares de PASCUAL, MANUEL HUGO. 80 AÑOS DE EDAD. FALLECIDO EL 15/04/24. DEL VALLE MORENO, GRACIELA. 65 AÑOS DE EDAD. FALLECIDO EL

24/06/24. CARVAJAL CORTES, GABRIEL FRANCISCO. 65 AÑOS DE EDAD FALLECIDO 07/05/24. LOPEZ, GUILLERMO ANTONIO. 66 AÑOS DE EDAD. FALLECIDO EL 10/09/24. A fin de retirar el cuerpo dentro de los 7 días Corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 1 Res. 1776/98.

S/Cargo

03-04/10/2024 (2 Pub.)

(\*)

Juez del Segundo Juzgado de Familia del departamento de Guaymallén de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 1246/19/2F CUIJ N° 13-06181767-5 caratulados "ARIAS, LAYLA ARIADNA C/ CABANAY, EDUARDO ANIBAL P/ DIVORCIO UNILATERAL" ordena se NOTIFIQUE al demandado SR. EDUARDO ANIBAL CABANAY DNI 30.308.970, la siguiente resolución: Mendoza, 03 de julio de 2024. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a ARIAS LAYLA ARIADNA y CABANAY EDUARDO ANIBAL, divorciados. 2.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 1/04/2010, fecha de separación de hecho, Art. 480 CCyC. 3.- Imponer las costas en el orden causado 4.- Regular los honorarios del Ab. CELINA B. ZANI en la suma de \$ 600.051.- por la acción de divorcio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 bis ley 9131 5.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 94, Libro Registro N° 9093 inscripto en la Oficina del Registro Civil "San Jose", Mendoza en fecha 8/10/2009. OFÍCIESE a cargo de parte interesada. 6.- NOTIFIQUESE a la parte actora y al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica, y al demandado por edictos por una vez en el Boletín Oficial y a la 19ª Defensoría Oficial. PASE A RECEPTOR REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFÍCIESE Fdo: Dr. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén.- Mendoza, 13 de septiembre de 2024.

Boleto N°: ATM\_8405178 Importe: \$ 1440

03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA 4 DE MENDOZA, NOTIFICA AL SR ORLANDO SANCHEZ SEVERINI DNI 28.691.297, la sentencia dictada en AUTOS 221672 POBLET, MARIA ERCILIA Y OTS. C/ SANCHEZ ZEVEVERINI, HUGO ORLANDO Y OTS. S/ D. Y P. : " Mendoza, 23 de mayo de 2024 ... RESUELVO: Hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada por los Sres. Maria Ercilia Poblet y Fabian Rolando Barraquero y en consecuencia condenar solidariamente a Hugo Orlando Sánchez Zeveverini y Empre Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. a pagar a los actores la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$619.520), en el plazo de diez días de firme la presente, con más los intereses determinados en los distintos apartados de los considerandos que anteceden. II.- Hacer extensiva la presente condena a Nación Seguros S.A. en los términos y límites del seguro. III.- Imponer las costas a la parte demandada perdidosa. Regular los honorarios de los Dres. Maria Silvana Cittadini (mat. 765) en la suma de PESOS SESENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUETNA y OCHO CON 50/100 (\$69.358,5) (11,25% del 100%) Mariana Sarlo (mat. 7446) en la suma de PESOS SESENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y OCHO CON 50/100 (\$69.358,5) (11,25% del 100%), Maria Daniela Pitone (mat. 4519 en la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA y NUEVE (\$46.239) (7,5% del 100%) –por la parte actora- Mauricio Boretto (mat. 5095) en la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA y SEIS (\$43.366) (10% del 70% del 100%), Silvana Pannocchia (mat. 5257) en la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA y SEIS (\$43.366) (10% del 70% del 100%), Brigitte Schwes (mat. 9355) en la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA y SEIS (\$43.366) (10% del 70% del 100%) todos teniendo en cuenta su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los honorarios complementarios y porcentajes de IVA que les pudieran corresponder (arts. 2, 3, 4, 31 y cc. de la L.A.).- Regular los honorarios del perito Ingeniero Eduardo Raúl Parera y médico Jorge Alberto Ganun en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$24.780) para cada uno y sin perjuicio de los complementarios, porcentaje correspondiente a IVA y aportes

previsionales en caso de corresponder (art. 184 C.PCCyT) COPIESE – NOTIFIQUESE “ Firmado Maria L. Coussirat–Juez”. A FS. 557 “Mendoza 26 de Agosto de 2024 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria y en consecuencia modificar el resolutive IV de la sentencia dictada en autos el que quedará redactado del siguiente modo: “IV- Regular los honorarios de los Dres. Maria Silvana Cittadini (mat.765) en la suma de PESOS SESENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y OCHO CON 50/100 (\$69.358,5) (11,25% del 100%) Mariana Sarlo (mat. 7446) en la suma de PESOS SESENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y OCHO CON 50/100 (\$69.358,5) (11,25% del 100%), Maria Daniela Pitone (mat. 4519 en la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA y NUEVE (\$46.239) (7,5% del 100%) – por la parte actora- Mauricio Boretto (mat. 5095) en la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA y SEIS (\$43.366) (10% del 70% del 100%), Silvana Pannocchia (mat. 5257) en la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA y SEIS (\$43.366) (10% del 70% del 100%), Brigitte Schwesers (mat. 9355) en la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA y SEIS (\$43.366) (10% del 70% del 100%) y Lucas Sarmiento García (mat. 4978) -por la citada en garantía en la suma de PESOS OCHENTA y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA y DOS (\$86.732) (20% del 70% del 100), todos teniendo en cuenta su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los honorarios complementarios y porcentajes de IVA que les pudieran corresponder (arts. 2, 3, 4, 31 y cc. de la L.A.).” COPIESE. NOTIFIQUESE “ Firmado : Dra Maria L. Coussirat”.-

Boleto N°: ATM\_8405179 Importe: \$ 3600  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AUTOS N°162175 “DE UGALDE FERNANDO DANIEL C/ PUENTES CARLONI GUSTAVO P/ DESPIDO” NOTIFICA A GUSTAVO PUENTES CARLINI DNI 21.627.127 POR SI DEMANDADO, DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO LO DECRETADO A FS. 44 “Mendoza, 01 de Agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ...; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el demandado GUSTAVO PUENTES CARLINI DNI 21.627.127 resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 11. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez de Cámara...” Asimismo se le notifica lo decretado a fs. 11 Mendoza, 10 de Mayo de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. Roberto Ruiz Zapata, mat. 747. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada PUENTES CARLINI GUSTAVO, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la “Incorporación temprana de pruebas” hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clínicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.-En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. A fin de visualizar el escrito de demanda y documentación presentado, deberán

acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: ZEVCN171832. Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas debidamente firmadas y consignar el código identificador Firmado: DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Juez de Cámara.

S/Cargo  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 17 CUIJ: 13-07375820-8((010407-165968)) SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO \*106522351\* Mendoza, 06 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que a fs. 14 la parte actora, por intermedio de apoderado, solicita se practique información sumaria. Que a fs 16 obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la codemandada Sra. MARIA CELESTE RODRIGUEZ, D.N.I. 34.234.092 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente a la codemandada Sra. MARIA CELESTE RODRIGUEZ, D.N.I. 34.234.092, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 2 (Referencia N° 1045794334) y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE

S/Cargo  
03-08-14/10/2024 (3 Pub.)

(\*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA SUR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse , conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 132 Ley 9.024, CITA v EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Agustín, sito en calle Las Mentas S/N y Los Chañares, Ciudad de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras... Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Acompañar listado completo de vehículos a compactar) FIRMADO: COMISARIO GENERAL P.P. ® JORGE BARRERA, TITULAR DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA SUR

<https://www.dropbox.com/scl/fi/fj7zrq9kv59zmmhcgnmq9/4-A-VEHICULOS-URV-G-MZA-SUR-Promecom-10823-al-11145.docx?rlkey=w68ct79k9sawrfv4tcgv9j5ei&st=r7m5ryel&dl=0>

<https://www.dropbox.com/scl/fi/ocrqnp02ry1uz4ki7h36/5-A-MOTOS-URV-G-MZA-SUR-Promecom-11146-al-13805-.xlsx.docx?rlkey=est4wvbubqsz83i0pgdr4hjow&st=z4merta7&dl=0>

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

(\*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN en autos N.º 33377/2024 (13-07509105-7) "MENDEZ MUÑOZ, GIMENA GUADALUPE C/ MENDEZ, RICARDO ESTEBAN P/ Supresión de apellido", notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la supresión de apellido paterno solicitada por Gimena Guadalupe Méndez Muñoz DNI N° 47.193.686. A continuación se transcribe decreto, lo que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 3 de Mayo de 2024. (...) 1) Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CcyCN: I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de nombre/apellido solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompáñese el edicto confeccionado en formato editable. (...). Fdo. Dra. Gabriela Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Gllen".. Fdo. Abog. Mariela V. López Secretaria GEJUAF GUAYMALLÉN

S/Cargo

03/10 04/11/2024 (2 Pub.)

(\*)

Visto el contenido del presente Expte. en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por la SUBCOMISARIO P.P ® NORA CRISTINA ROBLES AGUIRRE, Documento Nacional de Identidad N° 26.792.661; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación de la mencionada, para que se presente ante la Oficina de Siniestro y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al Emplazamiento del Director General de Administración, de fecha 28 de agosto de 2.024, el cual en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de agosto de 2024. AL JEFE DE LA POLICIA DISTRITAL VI -VIA PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle a título de especial colaboración se NOTIFIQUE a la SUBCOMISARIO P.P ® NORA CRISTINA ROBLES AGUIRRE, Documento Nacional de Identidad N° 26.792.661, del texto que corre agregado en el próximo párrafo, en virtud de haber sido sancionada mediante la Resolución N° 90/2023, de fecha 13 de mayo de 2.022, del Jefe de Policía de la Distrital de Seguridad VI del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, por el hecho denunciado en el Expediente N° EX-2022-05188421-GDEMZA-DADM#MSEG, relativo a la sustracción del arma calibre 9mm, marca Bersa, número fabril N° 971072, con un cargador con ídem marca, sin numeración. "En mi carácter de Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, designado mediante el Decreto N° 321 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, y visto el contenido del Expediente N° EX-2022-05188421- GDEMZA-DADM#MSEG se emplaza a la SUBCOMISARIO P.P ® NORA CRISTINA ROBLES AGUIRRE, Documento Nacional de Identidad N° 26.792.661, a que en el término de 10 días hábiles, plazo previsto en el Art. 160° de la Ley 9.003, se presente en la División Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, y abone la suma de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.005.000,00), para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado Provincial por la sustracción del arma calibre 9mm, marca Bersa, número fabril N° 971072, con un cargador con ídem marca, sin numeración, en virtud de haber sido Usted sancionada mediante la Resolución N° 90/2023, de fecha 13 de mayo de 2.022, del Jefe de Policía de la Distrital de Seguridad VI del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, y conforme a lo normado en el Art. 43 inc. 21 de la Ley N° 6722. Se labrará en División Siniestros y Recupero de Bienes el Acta correspondiente, la cual podrá convenir el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que la emplazada se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama,

o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Además, se la notifica de que puede interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, el Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003), y que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (art. 176 de la Ley 9.003). El presente emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma reclamada. Queda Ud. fehacientemente notificada, emplazada e intimada a todos los efectos legales. Teléfonos para comunicarse y sacar turno: 261-38599096". Saludo a Ud., muy atte.." Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Asimismo, se le hace saber al efectivo retirado policial que deberá concurrir previamente solicitando turno al teléfono 3859096. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación.

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

(\*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el levantamiento de Disponibilidad encuadrada en los términos del Art. 67° inc. 3) de la Ley N° 6722/99 y pase a PASIVA del efectivo Auxiliar- Personal Policial- CASTRO GARRIDO, ALBERTO RODOLFO, D.N.I N° 29.189.857 en expediente número EX-2023-09632976-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO "Averiguación Posible Abandono de Servicio del AUXILIAR PP CASTRO GARRIDO, ALBERTO RODOLFO DNI N° 29189857. ", solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva del Auxiliar P.P. Alberto Rodolfo Castro Garrido D.N.I. N° 29.189.857, retroactivo al día 24 de noviembre del año 2023, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley de Policías N° 6722/99; Que consultado el Legajo Digital Policial, se establece que el causante revista administrativamente en Disponibilidad por Enfermedad dispuesta mediante Resolución Nro. 715/23; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad mediante Res. N° 814/2024-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa; dictando el acto administrativo que resuelva el levantamiento de la situación de Disponibilidad por Enfermedad en la que se encuentra el Auxiliar P.P. Alberto Rodolfo Castro Garrido D.N.I. N° 29.189.857, con retroactividad al día 24 de noviembre del año 2023 y disponer el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, conforme los alcances del Art. 68 inc. 6) de la Ley de Policías N° 6722/99, con retroactividad al 24/11/2023; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistará en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1° - Tener por levantada la situación de Disponibilidad, encuadrada en los términos del Artículo 67° inc. 3) de la Ley N° 6722/99, en la cual se encontraba el AUXILIAR -PERSONAL POLICIAL- ALBERTO RODOLFO CASTRO GARRIDO D.N.I. N° 29.189.857, con retroactividad al día 24 de noviembre del año 2023. Artículo 2° - Pasar a revistar en Pasiva con retroactividad al día 24 de noviembre del año 2023 al AUXILIAR -PERSONAL POLICIAL- ALBERTO RODOLFO CASTRO GARRIDO D.N.I. N° 29.189.857, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes Considerandos. Artículo 3° - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del AUXILIAR -PERSONAL POLICIAL- ALBERTO RODOLFO CASTRO GARRIDO D.N.I. N° 29.189.857 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 24 de noviembre del año 2023. Artículo 4° - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo

en cuenta el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 24 de noviembre del año 2023. Artículo 5° - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario dbilbao.seg y/o cjalamo, copia de esta resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N° EX-2023-09632976- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 6° - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 7° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. – Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

(\*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de "CESANTIA" al Auxiliar 2° -Personal Policial - FERRER ALVAREZ, RODRIGO JAIME EMMANUEL con D.N.I N° 30.819.423. en expediente número EX-2022-09246502- GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, Que en las citadas actuaciones se solicita la rectificación de la Resolución N° 2411-SyJ de fecha 24 de julio de 2024, mediante la cual se aplicó la sanción expulsiva de cesantía al Auxiliar 2°- Personal Policial- FERRER ALVAREZ, RODRIGO JAIME EMMANUEL; Que por un error material e involuntario se consignó en nro de documento "...D.N.I. N°30.189.423", debiendo consignarse: "D.N.I. N° 30.819.423;Que la Ley N° 9003 dispone: Art.77" El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: a) Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto. b) Ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente. c) Saneamiento, en los demás casos de supresión de las causas que vician el acto mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para su validez, por el mismo órgano que lo dicto o por sus superiores. "Y Art. 78: "La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto."; Que en orden 92 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y concluye: "...Que conforme lo expuesto y a la normativa precedente, estas Dirección de Asesoría Letrada considera procedente RECTIFICAR la Resolución N° 2411-SyJ obrante a orden 86, en virtud de que la enmienda no altera aspectos sustanciales del acto administrativo..." Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letra en orden 92 y conforme con lo establecido en los artículos 77 inc. a ) y 78 de la Ley N° 9003, Por ello la MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1°- Rectifíquese el Artículo 1° y el Artículo 2° de la Resolución N° 2411-SyJ de fecha 24 de julio de 2024, los que quedaran redactados de la siguiente manera: "Artículo1°- Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar 2°-Personal Policial- FERRER ALVAREZ, RODRIGO JAIME EMMANUEL, D.N.I N° 30.819.423, Clase 1984, C.U.I.L N° 20-30819423-0, Clase 37 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 6- Agrupamiento 1- Tramo 01- Subtramo 07- U.G.G. J00098 – U.G.C J20072, por la comisión de falta prevista en el Art. 100 inciso 3), en función con el Art. 8° primera parte, concordante con el Art 43 inciso 3 ), todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, infringiendo así el Régimen Disciplinario Policial, por la razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. "Artículo 2°- Notifíquese por la División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar 2°- Personal Policial- FERRER ALVAREZ, RODRIGO JAIME EMMANUEL, D.N.I N° 30.819.423 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos"; Artículo 2°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. –Dra. María Mercedes Rus – MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo  
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Dra. ELDA ELENA SCALVINI Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz-Primero de la Primera Circunscripción de Mendoza, en los autos N° 17.911 caratulados "VERA JOHANA SABRINA Y TAMAGNINI JOSE ANDRES P/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", notifica al Sr. MORALES, JORGE EDUARDO, DNI 14.323.117, de ignorado domicilio, la resolución de fs. 15 que se transcribe: "Mendoza, 09 de Agosto de 2024... RESUELVO: I.- CONCEDER el beneficio de litigar sin gastos peticionado por VERA JOHANA SABRINA DNI N° 30.571.236 y TAMAGNINI JOSE ANDRES, DNI N° 30.345.015, con los efectos y alcances previstos en los arts. 95/97 del C.P.C.C. y T. a fin de tramitar proceso principal. II.- Notifíquese el presente auto a la contraria en los autos principales y a los organismos de recaudación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los arts. 96, ap VI, y 97, ap IV, del C.P.C.C. y T. III.- Firme el presente, acumúlese a los autos principales. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez."

S/Cargo  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

EX-2023-08305960- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUX SUP PP SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO -DNI 31854665 -". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR SUPERIOR PP SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO, D.N.I. 31.854.665 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° inciso 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 63: MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo  
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Se notifica al Sr. CABRILLANA WALTER HERNAN DNI N° 14.740.295 de domicilio real desconocido, la resolución N° 597-2024 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 21 de Mayo del 2024; Visto el EX - 2024-06644708- - GDEMZA-IPV referente al B° LOS CARRIZALES M/ Q, C/12 del Departamento de RIVADAVIA, y; Considerando:.- Resuelve: Artículo 1: Desadjudíquese la vivienda identificada como, Manzana "Q", CASA "12", Barrio LOS CARRIZALES, del Departamento de Rivadavia, Mendoza, al Sr. CABRILLANA WALTER HERNAN DNI N° 14.740.295, conforme lo preceptuado por el Art. 26 Inc. B) e Inc. D) y Art. 37 Inc. 2 del decreto 868/77. Artículo 2: Dispónganse que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios queden a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° ( inc. 2) del Decreto 868/77. Artículo 3: Notifíquese al Sr. CABRILLANA WALTER HERNAN DNI N° 14.740.295, en el domicilio ubicado en : Manzana "Q", Casa "12", B° LOS CARRIZALES, del Departamento de Rivadavia, Mendoza. Artículo 4: Instrúyase al Departamento de Administración de Créditos a fin de que proceda a dar de baja en el sistema al adjudicatario desadjudicado en el Art. 1 de la presente Resolución. Artículo 5: Notifíquese al Área de Regularización de Titularidades, el cual deberá realizar los procedimientos tendientes a la nueva adjudicación del inmueble, teniendo en cuenta el estado

ocupacional. Artículo 6: Comuníquese, notifíquese dese al libro de Resoluciones y archívese.

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-06265355, caratulado" B° BELGRANO - LHER 16, 17,18 MANZ. D CASA 2. LAS HERAS S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 9378/22 POR OCUPACIÓN COD: 02410400002. Notificar a FLORES ANDRES SEGUNDO, DNI N° 8.153.709 y a RIVEROS TERESA DE LOURDES DNI N° 13.690.521, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del B° BELGRANO – LHER 16, 17,18 Manz. D, Casa 2, del Departamento de LAS HERAS, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-0606352, caratulado" B° 26 DE ENERO MANZ. 9 CASA 18. LAS HERAS S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 9378/22 POR OCUPACIÓN COD: 02310900018. Notificar a DOMINGUEZ CIRILO JULIO, DNI N° 3.352.233 y a FRANCO JUANA BERTA DNI N° 3.034.628, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del B° 26 DE ENERO – SISMO 1, 2, 3,4 Manz. 9, Casa 18, del Departamento de LAS HERAS, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-05848977, caratulado" B° U.VEC.EVA PERON MNA. E CASA 6. LAS HERAS S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 9378/22 POR OCUPACIÓN COD: 08670500006. Notificar a ESCUDERO ANTONIA JOSEFINA, DNI N° 4.267.042, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del B° U.VEC.EVA PERON MNA. E CASA 6, del Departamento de LAS HERAS, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ARDIZZONE VIVIANA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242208

Boleto N°: ATM\_8382781 Importe: \$ 450

02-03-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

---

A Herederos de BRIZUELA, CARLOS HUGO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-7251277. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_8401089 Importe: \$ 900  
02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.519 caratulados "ACUÑA PABLO DARIO C/ FOSCALE CREMADES ERNESTO MARTIN - FOSCALE RODOLFO ANGEL - GUARDIA ANGEL DAMACIO Y COSTELA ELENA VICTORIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. FOSCALE CREMADES ERNESTO MARTIN, DNI N° 28.838.106, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2024. Mendoza, 12 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. FOSCALE CREMADES ERNESTO MARTIN, DNI N° 28.838.106 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). ... Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 26 de Febrero de 2024. ID: XBFSQAO211924/ DIFXZCS211924 LINKS: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=XBFSQAO211924](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=XBFSQAO211924) [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=DIFXZCS211924](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DIFXZCS211924) Téngase al actor Sr. ACUÑA PABLO DARIO por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, en mérito a la ratificación acompañada.- De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados Sres. FOSCALE CREMADES ERNESTO MARTIN, FOSCALE RODOLFO ANGEL, GUARDIA ANGEL DAMACIO y COSTELA ELENA VICTORIA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). ... Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ

Boleto N°: ATM\_8396606 Importe: \$ 4860  
30/09 03-08/10/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278.275 caratulados "ARROYO ALCOCER NORHA C/ URBANIZADORA SAN JOSE S.R.L. P/ ESCRITURACIÓN", NOTIFICA a SAN JOSE SRL de IGNORADO DOMICILIO, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de Julio de 2024. VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a URBANIZADORA SAN JOSE SRL de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decretos de fs. 16. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo...DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ" y la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Febrero de 2024. Téngase al Dr.OSCAR DARÍO GONZÁLEZ, por presentado, parte y por domiciliado, a sus efectos en mérito a la ratificación acompañada por el Sr. ARROYO ALCOCER NORHA. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada, URBANIZADORA SAN JOSE S.R.L, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)...Dra.ROSANA MORETTI JUEZ" CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VWMIW271152> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NAQMP271152>

Boleto N°: ATM\_8396065 Importe: \$ 3780  
30/09 03-08/10/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Ricardo ROMERO en su carácter de titular del nicho adulto N°1220, fila 2 planta baja del sector F del Cementerio municipal "Gerardo Noé

Ferreira”, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Claudia Patricia ROMERO, el Sr. Miguel Antonio ROMERO, tramitado mediante Expte.: N°2023-16397-1-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio ubicada en el edificio municipal calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs. -

Boleto N°: ATM\_8400899 Importe: \$ 1620  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Expte N° 111324/2024 (13-07585152-3) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA caratulados "SAFIE, ALEXANDRA VANESA C/ BARROSO, FERNANDO ADRIAN P/ Supresión de nombre o apellido", ordena publicar por este medio. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: Mendoza, 2 de Setiembre de 2024. Proveyendo escrito portal 06914/24: Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de CIRO LAUTARO BARROSO SAFIE, pasada por acta N.º 3877 del libro de registro N ° 10033 año 2012, de la oficina denominada Godoy Cruz, departamento de Godoy Cruz, Mendoza, de fecha 04/12/12. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia. Firmado digitalmente por María Silvina Ogalde.

S/Cargo  
25/09 03/10/2024 (2 Pub.)

Expediente: Autos N° 15215/2023-0 (ESP J-13-07176657-2/2023-0), proceso ESP, caratulados "CHULVE, CARLA ROXANA C/ BALMaceda, SEBASTIAN EMMANUEL P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS", originarios de este Decimocuarto Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Lavalle, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICAR al Sr. Sebastián Emmanuel BALMaceda, DNI N° 37.268.171, la Resolución dictada en autos, la que en su fecha y parte pertinente EXPRESA: "Lavalle; 9 de Setiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio de Sebastián Emmanuel Balmaceda.- Se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Llevada a cabo la diligencia noticatoria en los domicilios informados, fracasa. Se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.; RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, Sebastián Emmanuel Balmaceda, D.N.I N.º 37.268.171 es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE a la parte actora y Ministerio Público Fiscal. Fdo. Dra. María Carolina Agbo Juez de Familia y Violencia Familiar 14° Jdo. Familia de Lavalle.". Asimismo se transcribe el proveído que en su fecha y parte pertinente EXPRESA: "Mendoza, 16 de Marzo de 202. (...) De la demanda de ALIMENTOS interpuesta, córrase traslado la parte demandada para que dentro del plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) DIAS de notificado: comparezca en este expediente, responda el traslado conferido, denuncie domicilio real físico y electrónico, y constituya domicilio procesal, todo ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 21, 74 y 75 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001, y arts. 3 inc. i, 13 ap. 2, ap. 4 f), 61, 6, 144 y concordantes del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar). Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, y en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito (art. 21 y 33 Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001). Notifíquese/ Cúmplase por intermedio de la oficina que corresponda. A tales fines, atento las previsiones de la Acordada N° 29532, y con el objeto de hacer

efectivo el traslado oportunamente ordenado, hágase saber al profesional interviniente que deberá acompañar cédula mediante sistema virtual en formato editable (word) para su control por el Receptor del juzgado. Dicha cédula será enviada por correo electrónico a la Oficina de Notificaciones dentro de los próximos tres días junto con el traslado correspondiente sólo en caso de contener menos de tres páginas., donde deberá comparecer el profesional para tramitar su diligenciamiento. En caso de contar el traslado con más de tres páginas, la cédula será remitida vía mail a la oficina de notificaciones y el profesional deberá concurrir con el traslado respectivo para tramitar su diligenciamiento. Fdo. Dra. María Carolina Agbo, Juez de Familia". Publicar la presente resolución por tres veces en el Boletín Oficial con dos días de intervalo

S/Cargo

30/09 03-08/10/2024 (3 Pub.)

Mendoza, 27 de Septiembre de 2024. CUIJ: 13-07346222-8((010407-165796)) CEPEDA LUNA MONICA LORENA C/ SMOVIR LEONARDO GERMAN Y OTROS P/ DESPIDO (VIRTUAL) Juez de la SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. Proveyó: a fojas 4 "Mendoza, 27 de Septiembre de 2023. Por cumplido el previo en los términos expresados.- Téngase a la Dra. NUÑEZ MARIA DE LOS ANGELES, MAT 11970, por la Sra. CEPEDA LUNA MONICA LORENA, cuit/I 23- 28691767-4, por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud de la ratificación acomañada. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsa. Notifíquese a la demandada SMOVIR LEONARDO GERMAN, CUIT/CUIL 20-24342369-5, domicilio Francisco Moyano N° 3.045 de Ciudad de Mendoza. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL B, integrada por el Dr. SERGIO SIMÓ, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062, sin perjuicio que la procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta en la Audiencia de Vista de Causa, en atención a la complejidad y dificultad fáctica y jurídica que presente la causa o que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES." FDO DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. Y a fojas 33 Proveyó "Mendoza, 18 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que la parte actora por intermedio de apoderado solicita se declare persona de ignorado domicilio al demandado SMOVIR LEONARDO GERMAN, CUIT/CUIL 20-24342369- 5. Que a fs. 32 obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado SMOVIR LEONARDO GERMAN, CUIT/CUIL 20-24342369-5 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, SMOVIR LEONARDO GERMAN, CUIT/CUIL 20-24342369-5, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 4 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- Téngase presente la declaración jurada

formulada (Art. 69 CPCCyT), con noticia de parte interesada.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. FDO DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. ADSA

S/Cargo

01-03-07/10/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. PEDRO ANGEL CAMPIÑA en su carácter de responsable del Nicho 408 P/A, fila N°4, pabellón N°5 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la responsabilidad del mismo, pretendido por la Sra. ANTONIA NOEMÍ BRITO tramitado mediante Expte.: N°2024-10917-1-B, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..

Boleto N°: ATM\_8404238 Importe: \$ 1620

02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° EX – 2021 – 06798320 – GDEMZA –IPV Caratulado "B° HUARPES III vivienda 23, manzana 01 (cod. 2160100023)", del Departamento de LUJAN DE CUYO notificar al Sr. HIDALGO, ADOLFO a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1176 de fecha 25 de setiembre de 2024, por la que se Desadjudica al Sr. HIDALGO, ADOLFO D.N.I. 14.956.021, de la vivienda 23 manzana 01 del Barrio HUARPES III (cod. 2160100023) del Departamento LUJAN DE CUYO. de la Provincia de Mendoza ,conforme lo perceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por el ex adjudicatario quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° ( inc.2) del Decreto 868/77"

S/Cargo

02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2854 – A – 2014 Caratulado "B° PARRALES DE SOEVA vivienda 23, manzana C (cod. 2135/03/00/023) Dpto. GUAYMALLEN notificar al los Sres. FLORES, SALCEDO JOSE y a la Sra. CALLEJON, MONICA EDITH a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1133 de fecha 17 de setiembre de 2024, por la que se los Desadjudica al los Sres. FLORES, SALCEDO JOSE D.N.I. 20.805.252 y a la Sra. CALLEJON, MONICA EDITH D.N.I. 22.154.058, de la vivienda 23 manzana C del Barrio PARRALES DE SOEVA (cod. 2135/03/00/023) Dpto. GUAYMALLEN. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° ( inc.2) del Decreto 868/77".

S/Cargo

02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXP. 4470-C-2011 ADJ 4382-A-2017, caratulado B° REMEDIOS DE SAN MARTIN- MNA. -G- CS. 13, notificar al Sr. LEMOS RAMON BRAULIO DNI N° 3.351.308 y la Sra. MARCHAN VALERIANA DNI N° 8.318.076, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO REMEDIOS DE SAN MARTIN-MNA.-G- CS.-13- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 3440700013, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a

DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ con 23/100 (\$ 19.510.23) equivalente a 85 cuotas, actualizada al día 01/10/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Mendoza, 30 de setiembre del 2024. Ref. Expte. N° EX-2024-06934360-GDEMZA-IGS#MSEG.RESOLUCIÓN N° 3397 SyJ; MENDOZA, 23 SET 2024; Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06934360-GDEMZA-IGS#MSEG, respecto del Auxiliar P.P. Marcelo David Salas Martinez, D.N.I. N° 29.096.617; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo y mediante Resolución N° 800/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal Sumario Administrativo N° EX-2024-05359099-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS INVESTIGA AUX PP SALAS MARTINEZ MARCELO DAVID 29096617 AV ABANDONO DE SERVICIO", solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial citado "ut supra", con retroactividad al día 30 de junio de 2024, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N° 6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad a través de la Res. N° 800/24-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del Auxiliar P.P. Marcelo David Salas Martinez, D.N.I. N° 29.096.617; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 30/06/2024; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistará en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1º - Pasar a revistar en Pasiva al AUXILIAR -PERSONAL POLICIAL- MARCELO DAVID SALAS MARTINEZ, D.N.I. N° 29.096.617; con retroactividad al día 30 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes Considerandos. Artículo 2º - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar P.P. Marcelo David Salas Martínez, D.N.I. N° 29.096.617 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 30 de junio de 2024. Artículo 3º - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 30 de junio de 2024. Artículo 4º - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario dbilbao.seg y/o cjalamo, copia de esta resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N° EX-2024-05359099- -GDEMZA-IGS#MSEG. Artículo 5º - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer recurso de revocatoria (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003. Fdo— Lic. Hugo Sánchez Pugliese-JEFE DE GABINETE-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y

JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2022-03029971- -GDEMZA-IPV, caratulado B° ATARDECER DEL VALLE- CASA-19- , notificar al Sr. CASTRO ALBERTO RODOLFO DNI N° 29.189.857 y la Sra. MARTINEZ LAURA YAMILA DNI N° 30.858.022, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO ATARDECER DEL VALLE- CASA-19- del Departamento SAN CARLOS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26040000019, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo

02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

**Cooperativa Rural de Servicios Publicos Capitan Montoya L.T.D.A.**, con asiento en calle AV. Hipolito Yrigoyen 5309, Las Paredes, se encuentra tramitando mediante Expediente 52.242-SD-04 PERMISO DE VERTIDO ante Superintendencia del Departamento General de Irrigacion, a los efectos de que se autorice formalmente la disposicion final de los efluentes generados por el proceso de Potabilizacion a cauce publico.

Boleto N°: ATM\_8379948 Importe: \$ 1080

01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ -PRIMERO- sito en calle Emilio Civit N° 257 (5600) SAN RAFAEL MENDOZA, en los autos N° 5596 caratulados, "G.F.E. S.A. C/ TORO VARGAS JORGE DANIEL P/ EJECUCION CAMBIARIA", NOTIFICA al Sr. Jorge Daniel TORO VARGAS, D.N.I.: 26.082.109 como persona de ignorado domicilio la resolución de fs. 02 de autos, la que en su parte pertinente reza: San Rafael, Mendoza, 20 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS:--.-CONSIDERANDO: .-.-.-.- RESUELVO: 1°).-.-.-.- 2°) Hacer lugar a la demanda por EJECUCION deducida por la firma actora, G.F.E. S.A., contra la demandada, Sr: TORO VARGAS JORGE DANIEL, ordenando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00), con más los intereses legales que correspondan desde la fecha de mora hasta su efectivo pago.- 3°) Presupuestar la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$63.000,00), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234 inc. II del CPCCT). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, FACÚLTESE al Oficial de Justicia para proceder a TRABAR EMBARGO en bienes Muebles del deudor conforme lo ordenado por el art. 254 del CPCCT. Habilítese, en caso de ser necesario, el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio.- 4°) REGULAR los honorarios profesionales a la Dra. Eliana Valeria VISCIO en la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00).- 5°) IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida.- 6°) HAGASE SABER a la ejecutada que, en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación, podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del C.P.C.T.).- 7°)--.-.-.- 8°) Hágase saber a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente disponible ingresando a: RXRIV111352/ VEAVF111352.- 9°).-.-.FDO. DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE - Juez.-

Boleto N°: ATM\_8383894 Importe: \$ 4320

25-30/09 03/10/2024 (3 Pub.)

Este Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, NOTIFICA a los Señores BECERRA, NATALIA

DANIELA, Documento 27.126.659, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.414, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BECERRA NATALIA DANIELA S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)" A fs. 29 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 24 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al accionado Sra. BECERRA NATALIA DANIELA, DNI: 27.126.659 al pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATRO CON 45/100 (\$581.004,45), con más intereses PACTADOS, siempre que no superen el límite admitido como lícito por el tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.160.000,00), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos quinientos setenta y ocho mil novecientos noventa y cinco con 55/100 (\$578.995,55) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (Art. 234, ap. II del C.P.C.C y T.). IV.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del C.P.C.C y T.). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO CON 33/100 (\$174.301,33), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCyT). VI.- Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T.). VII.- Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. VIII.- Tener presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del Art. 56 del CPCCyT. IX.- NOTIFÍQUESE al accionado por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT), se insertan códigos de identificación Meed de demanda LTOFL11929 y documentación IEUSD11930, RROIE141353 y links de descarga: Demanda: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=LTOFL11929](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LTOFL11929) Documentación: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=IEUSD11930](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IEUSD11930) [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=ROIE141353](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ROIE141353). X.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Décimo Novena Defensoría Civil de Pobres y Ausentes. NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM\_8388234 Importe: \$ 7560  
25-30/09 03/10/2024 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES- JUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, , NOTIFICA a los Señores CARDOZO, ANTONIO DIEGO, Documento 20.626.385, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.061, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ CARDOZO ANTONIO DIEGO S/ PROCESO MONITORIO": A fecha. , el Juzgado proveyó: "Maipú, 29 de Diciembre de 2.022.- AUTOS Y VISTOS:..Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra ANTONIO DIEGO CARDOZO ordenando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 66/100 (\$ 14.425,66.-) con más la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE (\$ 7.213.-) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses legales que correspondan desde el 28-05-2.021, e I.V.A sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptible de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 21.639.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 4.328.-) con más las acreencias que

correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine, 2 y 31 Ley 9131.-).-VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.-NOTIFIQUESE.-DRA. BEATRIZ FORNIES Juez. Y a fs. 27 el Juez proveyó:"Maipú, 06 de Junio de 2.023.Téngase presente el domicilio REAL denunciado precedentemente del demandado, CARDOZO ANTONIO DIEGO (D.N.I n° 20.626.385.-).- NOTIFIQUESE en el mismo.DJC. Fdo: Dra Maria Laura Ferrer- secretario."-Y a fs. 53 el juzgado proveyó:"Maipú, 05 de Julio de 2024.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que ANTONIO DIEGO CARDOZO D.N.I 20.626.385 es persona de ignorado domicilio.II-Notificar el presente junto con la sentencia de fs. 18 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.NOTIFIQUESE.LE. fdo: DRA. BEATRIZ FORNIES- JUEZ"-

Boleto N°: ATM\_8388284 Importe: \$ 7020  
25-30/09 03/10/2024 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES. JUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, , NOTIFICA a los Señores ALENDA, GERARDO WALTER, Documento 30.604.252, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.202, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ ALENDA GERARDO WALTER S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fecha. , el Juzgado proveyó:"A fs. 38 de autos el Juzgado proveyó: " Maipú, 03 de Noviembre de 2.023.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra GERARDO WALTER ALENDA mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 68/100 (\$80.735,68.-) con más la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$40.368.-) presupuestada provisoriamente para cubrir el 7% de interés mensual morigerado desde el 1-12-2.022 y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.-En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CUATRO (\$121.104.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.-Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$24.221.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago e I.V.A en los casos que correspondiere (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).- VI-Cumpla con lo normado por el art. 234 inc.III del CPCCT.- 2-NOTIFIQUESE.- DJC DRA. BEATRIZ FORNIES Juez . Y a fs. 60 el juzgado proveyó:"Maipú, 05 de Julio de 2024.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GERARDO WALTER ALENDA, D.N.I. 30.604.252, es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 38 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno.III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.NOTIFIQUESE.MMF. fdo: DRA. BEATRIZ FORNIES. JUEZ"-

Boleto N°: ATM\_8385067 Importe: \$ 6750  
25-30/09 03/10/2024 (3 Pub.)

Dr. Fernando Avecilla Juez OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N° 261.341, caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ RANALDI MARIA TRINIDAD S/ PROCESO MONITORIO" NOTIFICA a RANALDI, MARIA TRINIDAD, Documento 24.670.493, de las siguientes resoluciones: "Mendoza, 07 de Agosto de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:... .II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra RANALDI MARÍA TRINIDAD DNI 24.670.493, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 08/100

(\$218.498,08) con más la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SESCIENTOS (\$131.098) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, con más IVA sobre intereses, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación.III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT).IV- Atento lo solicitado, trábase embargo sobre los haberes que percibe la demandada RINALDI MARÍA TRINIDAD DNI 24.670.493, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$349.596) en la proporción de ley (arts. 120 y 147 de la Ley de Contrato de Trabajo, y arts. 1, 2, 3 y 4 del Decreto 484/87, esto es, no podrá afectarse el salario mínimo vital y móvil -SMVM-, y sólo podrá embargarse el 10% de las remuneraciones no superiores a dos veces el SMVM, y el 20% de las remuneraciones que superen el mismo) como empleada en la firma CONSTRUCCIONES, sito en calle VIDELA CORREA 707, SAN JOSÉ, GUAYMALLÉN, MENDOZA.....V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT).VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V y no existiendo oposición a la sentencia monitoria, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V del CPCCyT).VII.- Téngase presente las personas autorizadas en cuanto por derecho corresponda. VIII Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Fernando Avecilla Juez.-" Y a fecha: "03 de Julio de 2024. ... RESUELVO: I.- ...-III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. RINALDI MARIA TRINIDAD, D.N.I N°24.670.493.IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFIQUESE. Fdo Dr. Fernando Avecilla Juez-"

Boleto N°: ATM\_8385075 Importe: \$ 8370  
25-30/09 03/10/2024 (3 Pub.)

Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de . COSTA DE ARAUJO, NOTIFICA a los Señores CACERES, RENZO DARIO, Documento 43.418.634, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.687, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CACERES RENZO DARIO S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 11 de autos el Juzgado proveyó: " Costa de Araujo, 16 DE Febrero de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDORESUELVOI.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.II.- Hacer lugar a la demanda POR EJECUCION deducida por la actora MONTEMAR C.F. S.A. contra el demandado RENZO DARIO CACERES D.N.I. 43.418.643 con domicilio REAL en BARRIO AVENA MEDINA 232 COSTA DE ARAUJO, MENDOZA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$58224) en concepto de capital impago por un pagare suscripto por el misma , con mas sus interese legales y pactados , IVA sobre intereses , y costas más la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos desde la mora (28/07/2023) y hasta el momento del efectivo pago.-III.- Ordenar se requiera de pago a la demandada. Y a fs. 24 el juzgado proveyó:"Costa de Araujo, 22 de Agosto de 2024.-Por recibido, agréguese y téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y en el DIARIO LOS ANDES (debiendo adjuntar los comprobantes que así lo acrediten). NotifíqueseFdo: Dr. Oscar Ángel PONS-Secretario"-

Boleto N°: ATM\_8388332 Importe: \$ 4590  
25-30/09 03/10/2024 (3 Pub.)

24 SEP 2024 RESOLUCION N\* 3440-SyJ- Visto el Expediente Electrónico EX-2022-03494323-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se solicita

la baja obligatoria del Auxiliar-Personal Policial- MORENO MORAS, LUIS ANTONIO, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias; Que en orden 02 División Sanidad informa: “cumpló en informar el personal que se encuentra en Disponibilidad por Enfermedad, y superando los 2 años en esa situación, AUXILIAR PP MORENO MORAS, LUIS ANTONIO, DNI 34113935; en situación de Revista Disponibilidad por enfermedad, desde el 22/9/2019, dependiendo de esa Dirección de Capital Humano y Capacitación, conforme legajo Digital. ” Que en orden 18 División Sanidad informa: “..el efectivo policial, AUXILIAR P.P. MORENO MORAS LUIS ANTONIO D.N.T. N° 34113935 en relación al EX-2022-03494323- GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, por hecho de fecha 21/06/2019 resultando lo siguiente: SI registra licencia para tratamiento de Salud en su ficha médica en la fecha 21/06/2019 hasta el día 01/02/2023. Diagnóstico: Trastorno de ansiedad. No fue asistido por A.R.T. No registra en su historia clínica si la patología es con-casual de un hecho anterior. Dicha patología podría encuadrarse dentro del hecho. No registra ALTA DE JUNTA MÉDICA a la fecha. Según consta en la ficha médica y constancias obrantes...”; Que en orden 23 División Sanidad informa: “Para fecha 01/12/23 es citado a la Junta psicológica de sanidad policial a los fines de determinar su inaptitud para la función policial. Se realiza entrevista clínica psicológica y psiquiátrica determinando que estaría INAPTO PARA LA FUNCION POLICIAL TANTO ADMINISTRATIVO COMO OPERATIVO al momento del examen. Cabe destacar que el funcionario se encuentra con licencia para tratamiento de salud..”; Que en orden 33 obra certificado de servicios N° 45907; Que en orden 65 obra acta de notificación en la cual se informa al funcionario público de sus beneficios previsionales Art. 59 de la Ley N° 6722 (que le corresponderían de conformidad con los artículos de la Ley N° 4176 y sus modificatorias transcritos precedentemente); Que el Art. 42 de la Ley N° 6722 define al Estado Policial de la siguiente manera: “Estado policial será la situación jurídica que nace del conjunto de deberes, prohibiciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establezcan para el personal policial.”. A partir de la ostentación del estado policial, surge un entramado de derechos y obligaciones en cabeza del funcionario que ingrese a la fuerza.”; Que la baja de un funcionario policial, es el instituto por el cual importa la pérdida del estado policial, de tal manera, el Art. 56 dice que: “Se perderá el estado policial en forma total por baja voluntaria u obligatoria y en forma parcial por el pase a situación de retiro.”; Que el Art. 58 de la Ley N° 6722 dice: “Corresponderá la baja obligatoria del personal policial en los casos de: (...). 3- Enfermedad o lesión, causadas o no por actos de servicio, que produjeran ineptitud para el normal ejercicio de la función policial, luego de agotadas las licencias para el tratamiento de la salud, sin perjuicio de los derechos previsionales que correspondieren(...).”; Que para el caso en que a una persona deba otorgársele la baja obligatoria en los términos del Art. 58 inc. 3 de Ley N° 6722, la Ley N° 4176 sobre el Régimen previsional de la Policía de Mendoza: establece la posibilidad de obtener un retiro anticipado, distinguiendo si la incapacidad o ineptitud, proviene de un acto de servicio o no; Que el Art. 14 de la Ley N° 4176, establece que: “El personal que quedare incapacitado para continuar en actividad por accidente sufrido o enfermedad contraída en o por acto de servicio, cualquiera sea su antigüedad en la Policía..”; Que por su parte, en relación a la ineptitud provocada por accidentes o enfermedades ajenos a actos de servicio (como el caso de marras), dice en el Art.15: “El personal que fuera declarado inepto física o profesionalmente por circunstancias no imputables al servicio, gozará de los beneficios que el régimen jubilatorio general otorga por validez. Si tuviera más de 10 años de servicios policiales podrá optar por el retiro, en cuyo caso el haber será calculado conforme a la escala del artículo 12. “; Que dicho precepto legal, establece que el haber de retiro será proporcional al tiempo de servicios computados y se graduará de acuerdo a una escala establecida en el mismo, en la que se gradúa en relación a la antigüedad del efectivo en la institución, al momento del retiro o baja, y a la jerarquía. Circunstancias particulares del caso. En relación al AUXILIAR P.P. MORENO MORAS, ANTONIO existen informes de la División de Sanidad Policial, por el cual se comunica la situación del funcionario; Que “se tramita las presents actuaciones como un caso previsto en el Art. 58 inc. 3 de la Ley N° 6722, por el cual se solicita dictar la baja obligatoria del funcionario. Que en caso de resultar ello así, en principio, además, le correspondería el retiro obligatorio anticipado, conforme Art. 15 de Ley N° 4176, accediendo a un haber previsional correspondiente al 29% o 37% de su haber, conforme corresponda; Que en orden 69% la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: “En función de lo expuesto corresponde emitir la Norma Legal que ordene la Baja Obligatoria del AUXILIAR P.P. MORENO MORAS LUIS ANTONIO, DNI N° 34.113.935, en los términos del art. 58 inc. 3) de la ley 6722; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve

delegar en el Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad y Justicia la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Por ello, lo dispuesto en el artículo 58 inciso 4) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 69, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja obligatoria del Auxiliar —Personal Policial- MORENO MORAS, LUIS ANTONIO, D.N.I. N° 34,113.935, Clase 1989 C.U.I.L. N° 20-34113935-0, en el Cargo Clase 01 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 -Tramo 01 - Subtramo 01 - U.G.G. J00098 - U.G.C. J20072, a partir de la notificación de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección — General Administración, Legal,Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que la notificación que comunique la norma al peticionante, deberá consignar que el mismo posee un plazo de 5 cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Reconsideración (Art. 153 de Ley N° 6722), Téngase presente también que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de Ley N° 9003). Artículo 4° - Tener por notificada la delegación defirma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 202% emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. JEFE DE GABINETE – LIC. HUGO SANCHEZ PUGLIESE– MINISTERIO DE SEGURIDAD – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

Mendoza de 24 de Septiembre de 2024.Ref. Expte. N° EX-2023-00137594-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG.Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción de expulsiva de Cesantia al Auxiliar 2° - Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, D.N.I. N° 28.172.963 en el Expediente ° EX-2023-00137594-GDEMZA-MESAENTGENERAL #MSEG y habiéndose realizado las citaciones en el ultimo domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad en Calle Salvador Maria del Carril 1527, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Republica Argentina obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio en orden 136 con resultado NEGATIVO, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°3234-SyJ; Mendoza 13 SET 2024; Visto el Expediente Electrónico N°\* EX-2023-00137594- -GDEMZA-MESAENTGENERALAMSEG; y CONSIDERANDO; Que en las citadas actuaciones se tramita el sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar 2° -Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la documentación reunida por la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, conforme A que el Auxiliar 2 -Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN hace uso de un año de licencia sin goce de haberes por razones particulares, a partir del 01/01/22 hasta el 01/01/23 autorizada por Resolución N° 1378-21 DCHyC y vencido dicho plazo el efectivo no ha comparecido a este Ministerio para regularizar su situación administrativa, habiéndose agotado las instancias para su citación; Que en orden 05 obra informe de citación y en orden 06 obra cedula de citación policial a fin que comparezca a la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación; Que en orden 13 obra declaración jurada informando último domicilio declarado; Que en orden 26 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta: "tramítese la presente en la modalidad de INFORMACIÓN SUMARIA ADMINISTRATIVA, designando instructor sumariante debiendo cumplir la Instrucción Sumaria con lo establecido en el art. 149 de la Ley 6722. Concluida la misma por Secretaría de la I.G.S. se deberá dar cumplimiento al Art. 148 de la misma ley." Que en orden 30 obra aceptación de designación por parte del instructor sumariante y avoque a la instrucción del expediente en la modalidad de sumario administrativo; Que en orden 31 obra legajo del Auxiliar 2° —Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN; Que en orden 34 obra informe de la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación en el cual se comunica que personal de la Subcomisaria Gobernador Benegas de Godoy Cruz, se constituyó en el domicilio del Auxiliar 2° P.P.

MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN y entrevista al ciudadano Cruzado Martínez, Nicolás quien manifiesta que el efectivo policial es su cuñado y que el mismo se encuentra viviendo en Portugal; Que en orden 38 obra informe de la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación en el cual se expresa que se procedió a la compulsión del legajo digital y físico del efectivo policial, figurando domicilios diferentes; Que en orden 41 obra constancia administrativa de comunicación con el Sr. Cruzado Martínez, Nicolás cuñado del Auxiliar 2° - Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, quien manifiesta que se comunicó con el efectivo aportando correo electrónico para comunicación con el mismo; Que en orden 42 obra decreto de la instrucción mediante el cual se ordena notificar al Auxiliar 2 P.P, MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, que se encuentra abierta información sumaria por posible abandono de servicio en la Inspección General de Seguridad. Se tiene por domicilio electrónico el aportado en orden 41 y se corre vista por el a término de 05 (cinco) días al efectivo para prestar descargo. En orden 43 se adjunta constancia de notificación; Que en orden 44 obra informe de la Dirección Nacional de Migraciones en el cual consta la salida del país del efectivo policial; Que en orden 45 obra descargo del Auxiliar 2° Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN manifestando que se encuentra residiendo en Portugal y solicita su baja voluntaria; Que en orden 46 obra conclusión del instructor sumariante sugiriendo se ordene la formal instrucción de sumario administrativo al Auxiliar 2° -Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN; Que en orden 49 obra dictamen de la Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad; Que en orden 51 obra Resolución N° 566/23 del Directorio de la Inspección General de Seguridad por la cual se ordena instruir sumario administrativo al Auxiliar 2° -Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN D.N.1. N° 28.172.963, quien habría transgredido "prima facie" con su accionar lo dispuesto en el artículo 100 inciso 3), artículo 8, en función con el Art. 70, todos de la Ley N° 6722, designando instructor sumariante; Que en orden 56 obra aceptación de designación por parte del instructor sumariante y avogue a la instrucción del expediente en la modalidad de sumario administrativo; Que en orden 59 obra elevación de compulsión a la Unidad Fiscal de Delitos No Especializados conforme lo establecido en el Art. 252 C.P.; que en orden 60 obra decreto de fijación de audiencia de declaración indagatoria administrativa; Que en orden 68 obra constancia de publicación de edictos en el boletín oficial, con notificación al sumariado a fin que preste Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 70 obra decreto de fin de etapa probatoria. En orden 71 obra constancia de notificación; Que en orden 72 obra conclusión de sumario, en el cual el instructor sumariante sugiere al Honorable directorio de la Inspección General de Seguridad, la aplicación de la sanción de CESANTÍA, para el Auxiliar 2° P.P. Morán Navarrete, Carlos Martin; y Que en orden 75 obra dictamen jurídico de la Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad; Que en orden 79 obra decreto de la Inspección General de Seguridad ordenando poner los autos para alegar por el término de cinco (05) días y compartir las conclusiones del Instructor Sumariante. En orden 89 se adjunta constancias de publicación de edictos; Que en orden 94 obra [Dictamen N°] PM 068/24 de la Junta de Disciplina en el que expresa que conforme a las pruebas rendidas y demás circunstancias obrantes el Auxiliar 2 -Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada por lo que se sugiere aplicar al sumariado la sanción expulsiva de Cesantía; Que en orden 117 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina que: "no posee objeciones legales para la aplicación de la sanción atribuida al funcionario policial de referencia por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad, aconsejando se aplique la sanción de CESANTÍA, atento a la gravedad de los hechos denunciados y de conformidad con lo dispuesto en el Art.100 inc.3, art.8 primera parte, en función con el Art. 70, todos de la Ley 6722...". Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. 100 inciso 3), Art. 8 en función del Art. 70 todos de la Ley N° 6722/99 y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 117; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar 2° - Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, D.N.I. N° 28.172.963, Clase 1980,C.U.I.L. N° 20-28172963-3 - Clase 37 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 - Tramo 01 - Subtramo 07 - U,G,C. U20076 - U.G.G. J90148, por la comisión de falta prevista en el Art.100 inc.3, Art. 8, en función con el Art. 70, todos de la Ley N° 6722, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos de este Ministerio la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la

Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar 2°— Personal Policial- MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN, D.N.I. N° 28.172.963 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establecer por Dirección de Capital Humano de este Ministerio la notificación de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección | General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer recurso de revocatoria (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el [plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. Dra. Maria Mercedes Rus- Ministra de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

24 SEP2024 RESOLUCION N° 3440-SyJ-Visto el Expediente Electrónico EX-2022-03494323--GDEMZA-MESAENTGENERALAMSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se solicita la baja obligatoria del Auxiliar-Personal Policial- MORENO MORAS, LUIS ANTONIO, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias; Que en orden 02 División Sanidad informa: "cumpló en informar el personal que se encuentra en Disponibilidad por Enfermedad, y superando los 2 años en esa situación, AUXILIAR PP MORENO MORAS, LUIS ANTONIO, DNI 34113935; en situación de Revista Disponibilidad por enfermedad, desde el 22/9/2019, dependiendo de esa Dirección de Capital Humano y Capacitación, conforme legajo Digital. " Que en orden 18 División Sanidad informa: "...el efectivo policial, AUXILIAR P.P. MORENO MORAS LUIS ANTONIO D.N.T. N° 34113935 en relación al EX-2022-03494323- GDEMZA-MESAENTGENERALAMSEG, por hecho de fecha 21/06/2019 resultando lo siguiente: SI registra licencia para tratamiento de Salud en su ficha médica en la fecha 21/06/2019 hasta el día 01/02/2023. Diagnóstico: Trastorno de ansiedad. No fue asistido por A.R.T. No registra en su historia clínica si la patología es con-casual de un hecho anterior. Dicha patología podría encuadrarse dentro del hecho. No registra ALTA DE JUNTA MÉDICA a la fecha. Según consta en la ficha médica y constancias obrantes..."; Que en orden 23 División Sanidad informa: ". Para fecha 01/12/23 es citado a la Junta psicológica de sanidad policial a los fines de determinar su inaptitud para la función policial. Se realiza entrevista clínica psicológica y psiquiátrica determinando que estaría INAPTO PARA LA FUNCION POLICIAL TANTO ADMINISTRATIVO COMO OPERATIVO al momento del examen. Cabe destacar que el funcionario se encuentra con licencia para tratamiento de salud.."; Que en orden 33 obra certificado de servicios N° 45907; Que en orden 65 obra acta de notificación en la cual se informa al funcionario público de sus beneficios previsionales Art. 59 de la Ley N° 6722 (que le corresponderían de conformidad con los artículos de la Ley N° 4176 y sus modificatorias transcritos precedentemente); Que el Art. 42 de la Ley N° 6722 define al Estado Policial de la siguiente manera: "Estado policial será la situación jurídica que nace del conjunto de deberes, prohibiciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establezcan para el personal policial.". A partir de la ostentación del estado policial, surge un entramado de derechos y obligaciones en cabeza del funcionario que ingrese a la fuerza."; Que la baja de un funcionario policial, es el instituto por el cual importa la pérdida del estado policial, de tal manera, el Art. 56 dice que: "Se perderá el estado policial en forma total por baja voluntaria u obligatoria y en forma parcial por el pase a situación de retiro."; Que el Art. 58 de la Ley N° 6722 dice: "Corresponderá la baja obligatoria del personal policial en los casos de: (...). 3- Enfermedad o lesión, causadas o no por actos de servicio, que produjeren ineptitud para el normal ejercicio de la función policial, luego de agotadas las licencias para el tratamiento de la salud, sin perjuicio de los derechos previsionales que correspondieren(...)"; Que para el caso en que a una persona deba otorgársele la baja obligatoria en los términos del Art. 58 inc. 3 de Ley N° 6722, la Ley N° 4176 sobre el Régimen previsional de la Policía de Mendoza: establece la posibilidad de obtener un retiro anticipado, distinguiendo si la incapacidad o ineptitud, proviene de un acto de servicio o no; Que el Art. 14 de la Ley N° 4176, establece que: "El personal que quedare incapacitado para continuar en actividad por accidente

sufrido o enfermedad contraída en o por acto de servicio, cualquiera sea su antigüedad en la Policía..”; Que por su parte, en relación a la ineptitud provocada por accidentes o enfermedades ajenos a actos de servicio (como el caso de marras), dice en el Art.15: "El personal que fuera declarado inepto física o profesionalmente por circunstancias no imputables al servicio, gozará de los beneficios que el régimen jubilatorio general otorga por validez. Si tuviera más de 10 años de servicios policiales podrá optar por el retiro, en cuyo caso el haber será calculado conforme a la escala del artículo 12. “; Que dicho precepto legal, establece que el haber de retiro será proporcional al tiempo de servicios computados y se graduará de acuerdo a una escala establecida en el mismo, en la que se gradúa en relación a la antigüedad del efectivo en la institución, al momento del retiro o baja, y a la jerarquía. Circunstancias particulares del caso. En relación al AUXILIAR P.P. MORENO MORAS, ANTONIO existen informes de la División de Sanidad Policial, por el cual se comunica la situación del funcionario; Que “se tramita las presents actuaciones como un caso previsto en el Art. 58 inc. 3 de la Ley N° 6722, por el cual se solicita dictar la baja obligatoria del funcionario. Que en caso de resultar ello así, en principio, además, le correspondería el retiro obligatorio anticipado, conforme Art. 15 de Ley N° 4176, accediendo a un haber previsional correspondiente al 29% o 37% de su haber, conforme corresponda; Que en orden 69% la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: “¿En función de lo expuesto corresponde emitir la Norma Legal que ordene la Baja Obligatoria del AUXILIAR P.P. MORENO MORAS LUIS ANTONIO, DNI N° 34.113.935, en los términos del art. 58 inc. 3) de la ley 6722; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad y Justicia la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Por ello, lo dispuesto en el artículo 58 inciso 4) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 69, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja obligatoria del Auxiliar —Personal Policial- MORENO MORAS, LUIS ANTONIO, D.N.1. N° 34,113.935, Clase 1989 C.U.1.L. N° 20-34113935-0, en el Cargo Clase 01 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 -Tramo 01 - Subtramo 01 - U.G.G. J00098 - U.G.C. J20072, a partir de la notificación de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección — General Administración, Legal,Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que la notificación que comuniquen la norma al peticionante, deberá consignar que el mismo posee un plazo de 5 cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Reconsideración (Art. 153 de Ley N° 6722), Téngase presente también que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de Ley N° 9003). Artículo 4° - Tener por notificada la delegación defirma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.FDO.JEFE DE GABINETE – LIC. HUGO SANCHEZ PUGLIESE– MINISTERIO DE SEGURIDAD – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.280 caratulados “CASTILLO CAMPOS MARVIN ALEXANDER C/ BUSTOS PALMA JONATHAN Y TORMO JONATHAN ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. TORMO JONATHAN ANTONIO DNI 33.821.863, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 16 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. TORMO JONATHAN ANTONIO DNI 33.821.863 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III.

Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 06 de Febrero de 2024...De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: BUSTOS PALMA JONATHAN, TORMO JONATHAN ANTONIO y citada en garantía: AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 280.279. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. Demanda: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=MQLESUM1119](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MQLESUM1119); Documentación: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=FAQMCAT1119](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FAQMCAT1119)

Boleto N°: ATM\_8388343 Importe: \$ 8100  
25-30/09 03/10/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Heriberto Urgia LONGONE en su carácter de responsable del Nicho adulto 426 fila 2 P/B, pabellón N°4 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la responsabilidad del mismo, pretendido por el Sr. JOSÉ AMERICO LONGONE tramitado mediante Expte.: N°2024-13375-9-L, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM\_8401083 Importe: \$ 1620  
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

Expte. N.º103699/24/3F caratulados "PANELO, ANA VERONICA VANESA C/ JOFRE, ALEJANDRA ESTEFANIA Y ORTIZ, VALENTIN REYNALDO P/Autorización para salir del país " El Juez del 3° Juzgado de Familia, Primera Circunscripción Judicial, notifica por este medio, poniendo en conocimiento de los posibles interesados el inicio de la acción por autorización de salida del país. Mendoza, 9 de Setiembre de 2024 Proveyendo escrito 619473 de fecha 3/9/24: Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y el fracaso de las notificaciones a los codemandados a la audiencia fijada en fecha 3/9/24 por no dar con su paradero, entiende el Suscripto que corresponde omitir fijarse una nueva fecha para la audiencia prevista en el art. 137 y cc del CPFlia. En su lugar, hágase saber a las partes que, en ejercicio de las facultades judiciales conferidas por el art.18 del CPF y 46 del CPCCyT; de los principios de celeridad, economía procesal e interés superior del niño y considerando la proximidad del viaje cuya autorización se solicita a favor de las niñas Ahitana Franchesca Silvia Ortiz Jofré y Emily Amparo Cataleya Jofré; se convertirá el trámite de los presentes a ESCRITO y solo se admitirá prueba documental e instrumental oportunamente incorporada. EMPLÁZASE a los demandados a contestar la demanda por AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA SALIR DEL PAÍS en el PLAZO DE CINCO (5) DÍAS desde su notificación, bajo apercibimiento de ley (art 138 y cc del CPFlia). Póngase en conocimiento de los demandados que, en caso de ser su voluntad comparecer al proceso con patrocinio letrado y de no

contar con los recursos económicos para contratar un abogado particular que lo patrocine, podrá solicitar patrocinio gratuito oficial, llamando a la Línea 160 o concurrir antes del vencimiento del plazo para contestar a la Codefensoría de Familia ubicada en calle López Rivas 42 de Gutiérrez Maipú a los mismos efectos. En dicho supuesto, podrá presentar su contestación de demanda a través del sistema IOL, constituir domicilio procesal electrónico, ofrecer y acompañar la prueba documental o instrumental que haga a su derecho. En razón del ignorado domicilio de los progenitores demandados JOFRE, ALEJANDRA ESTEFANIA, DNI N°38.579.440 y ORTIZ, VALENTIN REYNALDO, DNI N° 35.553.141, NOTIFÍQUESE el presente con el siguiente LINK de acceso a todo el expediente <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/VTZo7p>, mediante publicación edictal tres veces con dos días de intervalo, para garantizar el derecho de defensa de los mismos. ... NOTIFÍQUESE Firmado: Dr. Alberto Jury .Juez de Familia.

S/Cargo

25-30/09 03/10/2024 (3 Pub.)

A Herederos del DR. FERREYRA, CARLOS FABIAN cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. GERENTE.-

Boleto N°: ATM\_8394678 Importe: \$ 900

30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

A Herederos de LEDESMA, LEONARDO ARTURO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-7141656. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_8394683 Importe: \$ 900

30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

A Herederos de ONOFRE, ROBERTO CIPOLLA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-7168122. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM\_8397372 Importe: \$ 900

30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en AUTOS CUIJ: 13-07445115-7 ((012053- 318814) VERA MIRTA DEL CARMEN C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Santa Fe N° 839, Cuarta Sección Este, Ciudad de Mendoza. Se encuentra anotado ante el Registro de la Propiedad Raíz como Asiento A-1, Matricula N° 79903, Ciudad de Mendoza. Cuenta según plano de mensura EE-45062-2023 con una superficie total de 254,80 m2 y según título de 248,35 m2. Se transcribe el decreto de fs. 2 que así lo ordena, que en su parte pertinente: "Mendoza, 20 de febrero de 2024:...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Santa Fe n° 839, 4° Sección Este, Ciudad de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5). VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. FDO.: Dra. María Angélica Gamboa. Juez.

Boleto N°: ATM\_8386427 Importe: \$ 6300

25-27/09 01-03-07/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOTO PATRICIA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242210

Boleto N°: ATM\_8383762 Importe: \$ 450  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVEA CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242211

Boleto N°: ATM\_8385222 Importe: \$ 450  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA PEDRO JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242212

Boleto N°: ATM\_8386138 Importe: \$ 450  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARKUDI CARMEN SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242213

Boleto N°: ATM\_8385042 Importe: \$ 450  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAS JUAN LAUREANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242214

Boleto N°: ATM\_8388397 Importe: \$ 450  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANSILLA NIDIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242215

Boleto N°: ATM\_8388404-1 Importe: \$ 450  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO CELUSTIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242216

Boleto N°: ATM\_8390460 Importe: \$ 450  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GUERRERO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242217

Boleto N°: ATM\_8391227 Importe: \$ 450  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMPUERO ANGEL ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242219

Boleto N°: ATM\_8394194 Importe: \$ 450  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TEJEDA ELADIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242220

Boleto N°: ATM\_8394335 Importe: \$ 450  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CRISTOFORI RODOLFO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242221

Boleto N°: ATM\_8394518 Importe: \$ 450  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS OSCAR ENZO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242218

Boleto N°: ATM\_8394610 Importe: \$ 450  
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 3-07532924-9(032003-44483), cita herederos, acreedores de LEMOS JUAN CARLOS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes herederarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26994. Dra. Natalia Lourdes GARCIA OLIVERI. Juez.

Boleto N°: ATM\_8371681 Importe: \$ 360  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nro. 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SANTOS ALBERTO GIZZEA, L.E. Nro. 03.349.863 Y JUANA VASTA, L.C. Nro. 01.245.540, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Av. España 480, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nro. 280789 "GIZZEA SANTOS ALBERTO Y VASTA JUANA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8385132 Importe: \$ 540  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320731 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, SONIA ELIZABETH ARGAÑARAZ, DNI N° 17598142, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS -juez

Boleto N°: ATM\_8404681 Importe: \$ 450  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 2920 Caratulados: "ESCOBAR, ELENA ELSA DNI: 10.604.185 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos,

acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_8405147 Importe: \$ 360  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUGO ENRIQUE GRILLI con DNI 6.836.902, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-320402.

Boleto N°: ATM\_8405165 Importe: \$ 450  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nro. 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes VASTA PEDRO JOSE, D.N.I. Nro. 6.863.162, y LLENCO TERESA, D.N.I. Nro. 3.908.002, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nro. 320.997. Fdo. Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. Juez.

Boleto N°: ATM\_8389134 Importe: \$ 540  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 209.310 caratulados FERRIZ SERGIO OMAR P/ SUCESIÓN 13-07580857- 1(022051-209310), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FERRIZ Sergio Omar, DNI N° 13.880.416, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM\_8394307 Importe: \$ 630  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 209.341 caratulados NAVARRO MIRTA NOEMI P/ SUCESIÓN - J4 - 13-07590087- 7(022051-209341), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR NAVARRO Mirta Noemi DNI N° 12.518.739, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM\_8396043 Importe: \$ 630  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Félix Alfonso Caso (DNI M 8.029.408); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 209.226, caratulados: "CASO FELIX ALFONSO P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros.– con Juez".

Boleto N°: ATM\_8396046 Importe: \$ 540  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-280270 "NAVARRO ALEJANDRO DANIEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NAVARRO ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. 24.382.201, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8397865 Importe: \$ 540  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 282533 "DIAZ DIANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante DIAZ DIANA DNI 4.282.170 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_8397913 Importe: \$ 540  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 281.969 "MOYANO OSCAR ALBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MOYANO OSCAR ALBERTO, DNI N° 16.908.155, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8404678 Importe: \$ 540  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 282366 "BORDAS ARMANDO GUSTAVO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARMANDO GUSTAVO BORDAS, D.N.I. N° 8.072.159 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8405145 Importe: \$ 540  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CLELIA JOSEFINA STOCCO DNI 2.513.555, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07480626-5((012054 418705)). STOCCO CLELIA JOSEFINA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo.

Boleto N°: ATM\_8405150 Importe: \$ 450  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 418.027 "TORRES ZULMA ESTELA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, Sra. ZULMA ESTELA TORRES D.N.I.16.332.626, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. María Paula Calafell-Juez Dra. Silvia Arijón - Secretaria Vespertina.

Boleto N°: ATM\_8404691 Importe: \$ 450  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. DISTEFANO SANDRA NANCY, DNI N° 18.266.181, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280736, caratulados "DISTEFANO SANDRA NANCY P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8404692 Importe: \$ 450  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. PEREYRA NOCEZ CELIO CELESTINO, con D.N.I. N°6.869.497 y ANTEQUERA CRISTINA ISABEL con D.N.I N°3.623.572, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°280739 "PEREYRA NOCEZ CELIO CELESTINO Y ANTEQUERA CRISTINA ISABEL P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_8404703 Importe: \$ 540  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante CALVO ALFREDO SERGIO, D.N.I. N.º 6.428.594., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.957. Fdo: Dr. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ - Juez

Boleto N°: ATM\_8404706 Importe: \$ 450  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROCCO SAAVEDRA SERAFINA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 93.657.689; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-275955).-

Boleto N°: ATM\_8406188 Importe: \$ 450  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ARNOLDO ARAUJO, con D.N.I. N° 5.273.427, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 418.837 "ARAUJO CARLOS ARNOLDO P/SUCESION". Fdo dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM\_8406200 Importe: \$ 540  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR FABBRETTI LUIGI DNI 93219650 Y SRA PERSIA CLARA DNI 93219639, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 320085 "FABBRETTI LUIGI Y PERSIA CLARA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8407492 Importe: \$ 540  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. POGROBINKI TERESA INES con DNI 1155895, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 320554 "POGROBINKI TERESA INES P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8407743 Importe: \$ 450  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Natalia Riveros, Ing. Agrimensora mensurará 28 ha. 7303.45 m2, parte mayor extensión, Propietario SOCIEDAD JOSÉ GIAQUINTA e HIJOS de RESPONSABILIDAD LTDA. Ubicada en Iriarte N° 2339, La Arboleda, Tupungato. Expediente EX-2024-07123339-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 13, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM\_8400532 Importe: \$ 540  
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 100.17m<sup>2</sup>, Propietario: MARCOS AGUILERA, Ubicada Joaquín V. González 258, coronel Dorrego, Guaymallén, octubre 12 hora 9, Exp. 2024-07241932-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8404705 Importe: \$ 270  
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 5ha 7.592,90m<sup>2</sup>. Propietario: ZINGARETTI, PATRICIA. Ubicación: Calle Benjamin Argumedo s/n°, unos 235m al norte de Calle Foucault, lado este, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. Octubre 14. Hora: 17:00. EX-2024-07336916-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8407702 Importe: \$ 540  
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.4 HA aproximadamente parte mayor extensión, para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad PROVINCIA DE MENDOZA Pretendida por RIOS LUIS ANDRES, ubicada en margen Sur Río Blanco y Norte Calle Pública S/N 501M al Oeste de Ruta Nac. 7 en KM 1096.54, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Río Blanco – Provincia de Mendoza. Este: Provincia de Mendoza / Calle Pública. Sur: Ortiz Estela Nélide, Ortiz María Laura, Ortiz Isidro Fabián y Carbonell Diego Octavio. Oeste: Provincia de Mendoza. Lugar de encuentro Ruta Nacional N°7 y Ruta Provincial N°89. Octubre 14. Hora: 08:30. EX-2020-06414720-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8407704 Importe: \$ 1620  
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará para obtención Titulo supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 925 M2 parte mayor extensión. Propietario PROVINCIA DE MENDOZA, Pretendida por ORTIZ LOPEZ SERGIO DOMINGO. Ubicada en costado Norte calle Pública sin Nombre y sin Numero al Sur de Río Blanco y 440M al Sur Oeste Eje Ruta Nac. 7 en KM 1096.54, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Nor-Este: Ramos Videla Luis María. Nor-Oeste: Provincia de Mendoza. Sur: Calle Pública / Provincia de Mendoza. Oeste: Calle Pública / Provincia de Mendoza. Lugar de encuentro Ruta Nacional N°7 y Ruta Provincial N°89. Octubre 14. Hora: 08:45. EX-2020-06328520-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8408774 Importe: \$ 1620  
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing Agrimensor Rene Rodriguez mensurará 416.46 m<sup>2</sup> de la propiedad de PEDRO VILLEGAS ubicada en calle Uruguay a 10.00 m de la calle Hipólito Yrigoyen y a 82.00 m de la calle Leandro Alem. Hora 12.30 hs. Octubre 9. Ciudad Tunuyan. Expediente EX-2024-07124668-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8400507 Importe: \$ 810  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 239.40 m<sup>2</sup> de URBANO GERAS RAMIREZ, en Chile

---

1976, Ciudad, Capital. Octubre 09, 12:00 horas. EX-2024-06637739-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8400518 Importe: \$ 270  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 252.10m2 de BERTA PISNAVETZKI de SOLODKI, en Bandera de Los Andes 596.-San José, Guaymallen. Octubre 09, 13:00 horas. EX-2024-06642569-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8400527 Importe: \$ 270  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi Agrimensor mensurará 1Ha.2807 m2, propiedad ALFREDO Y JOSE BERNADO SAID pretendida por JAPAZ OMAR ALBERTO obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Fundo Enclavado acceso por Ruta 92, 48m hacia el oeste de Ruta 92 y 120m al norte de calle 5 de Octubre, sita en punto de encuentro calle 5 de Octubre y Ruta Prov.92, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Límites: Norte, Este y Oeste: Japaz Omar Alberto Sur: Alfredo y José Bernardo Said 10 de Octubre de 2024, Hora 9. EX-2024-07229410-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8400599 Importe: \$ 1350  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará aproximadamente 6.505,70 m2 parte de mayor extensión Propietario DANIEL FRANCISCO MORALES Callejón Comunero s/n° costado sur a 150.00 metros al este de Calle La Posta s/n° y por esta a 350.00 metros al Norte de Avenida Mitre Distrito Ciudad Departamento Junín Octubre: 09 Hora 08:00 Expediente Catastro. EX-2024-00103602-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8400996 Importe: \$ 810  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará aproximadamente 3.010,01 m2 parte de mayor extensión Propietario DANIEL FRANCISCO MORALES Callejón Comunero s/n° costado Norte a 150.00 metros al este de Calle La Posta s/n° y por esta a 350.00 metros al Norte de Avenida Mitre Distrito Ciudad Departamento Junín. Octubre: 09 Hora 09:00. Expediente Catastro EX-2024-07242550--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8401010 Importe: \$ 810  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará 1327,11m2, propiedad de MONTICHELO MARRONE SEBASTIAN ANTONIO, Calle Libertad N° 1932, BUENA Nueva, Guymallén, Mendoza. Octubre: 09 Hora 15. EX-2024-07260457-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8401076 Importe: \$ 540  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará y fraccionará 1.000,00m2 de ELIO VALENTIN CANTOS y BLANCA ROSA RIVAS de CANTOS ubicados en Avda. Guisasola N° 89, Ciudad, Tunuyán. Octubre 9. 10:30hs. EX-2024-07272821-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8404130 Importe: \$ 540  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 312.34m<sup>2</sup> de DOMINGO LOPEZ ubicados en Cnel. Pringles Juan Pascual N° 81, Villa Marini, Godoy Cruz. Octubre 10. 15:00hs. EX-2024-07271684-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8404132 Importe: \$ 540  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Giner, mensurará 163.81m<sup>2</sup>, propiedad de MARCON VICTOR HUGO, ubicada en calle Ramon Gil N° 400 esquina Constancio Vigil, Ciudad, Maipú. Octubre 11. Hora 17:00. EX-2024-07248296-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8406288 Importe: \$ 540  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mensurará 502.06m<sup>2</sup> de HILARIO CESAR DIAZ en B Aeronáutico Manzana M Casa 2, Tres Portañas, San Martín. Octubre 11. Hora: 17:30. EX-2024-07288043- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8406301 Importe: \$ 540  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Agrim. Facundo Barroso mensurará 7000m<sup>2</sup> aprox. (parte de mayor extensión) propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en calle Montes de Oca s/n° a unos 50m al sur de calle J.Gorriti, sobre costado oeste – Villa Del Parque - Godoy Cruz. Octubre 9. Hora: 08.00. EE-49583-2024.

Boleto N°: ATM\_8406326 Importe: \$ 810  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mensurará y unificará Títulos I: 189.47 m<sup>2</sup> de MANUEL MENDOZA y Título II: 334.53 m<sup>2</sup> de MARIO ANGEL MENDOZA Y OTRO, Morón N°258-260 2da. Sección, Ciudad, Capital. Octubre 9. Hora: 10:00. Expte.2024-07162546-GDEMZA- DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8406358 Importe: \$ 540  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing Agrimensor Rene Rodriguez mensurará aproximadamente 261.65 m<sup>2</sup> para obtención de Título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de SALVADOR VIDAL, CLAUDIA SOCAÑO, JUAN CARLOS AGUILLON, RENE SOTO ROCHA, BUENAVENTURA SOCAÑO CAYAMPI, FRANCISCA SOCAÑO CASTRO, MARCELINA RODRIGUEZ GUILLAPA, SOFIA GREGORIA GARCIA, también se pretende parte del 11% del C.C.I.F que le corresponde a la propiedad mensurada, pretendida por JOSEFA MAMANI CHURA, de la propiedad ubicada en C.C.I.F lado norte a 72.09m de la Ruta Provincial N° 99 y desde este punto a 408m de la Ruta Provincial N° 96. Hora 16.00 hs. Octubre 9 Ciudad: Tupungato. Limites Norte, Los propietarios - Sur C.C.I.F.- Este: JESUS VERA, CARMEN ESTELA FONTAN, ROMAN CABA PEÑARANDA, CRISTINA SOCAÑO SOCAÑO, DAMIAN MURUCHI PORCO, CASILDA FLORES GONZA, SEGUNDINA CAYAMPI CAYAMPI, JUAN CARLOS AGUILLON, CLAUDIA SOCAÑO.- Oeste: Los propietarios. También se cita a los condóminos del C.C.I.F. Punto de encuentro. Intersección entre C.C.I.F y Ruta provincial n°99. Expediente EX-2024-07125021-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8400511 Importe: \$ 2430  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 2468.61 m<sup>2</sup> aproximado, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de HERRERA OSCAR HUGO y ABRAHAM HERRERA (Art.

---

2342, Inciso 1, Código Civil), pretendido por ABRAHAM JORGE OMAR, ubicado en Avenida Boulevard Los Damascos, costado Norte, a 80 m al Oeste de prolongación calle Ramon Escala, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: N: c/ Leanza Marcos Silvano y Leanza Sebastian David en 107,70 metros, S: c/ Boulevard Los Damascos en 103,65 metros, E: c/ Herrera Hugo en 30,00 metros O: c/ Amadeo Leanza en 30,00 metros. EX-2024-06267873-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 09, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_8400512 Importe: \$ 1620  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Alejandro Gimenez Omil, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente, 330,00 m2, para obtención de título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de SAJOVIC DAVID RAY, pretendida por JUAN CARLOS BASCETA Y SUSANA CLAUDIA OLMOS, ubicada en Servidumbre de Hecho a 32 m al Norte de calle Bruno Morón N° 384, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: Con Sajovic David Ray. Sur: Con Marchi Carlos Alberto. Este: Con Scifo Juan José. Oeste: Con Sajovic David Ray, Servidumbre de Hecho. Expediente EX-2024-07176022-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 09, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM\_8400513 Importe: \$ 1350  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 226.94 m2, propietarios MARIA HORTENSIA RODRIGUEZ Viuda de GOMEZ, GRACIELA ANGELICA CANZONIERI, MARIO DANIEL CANZONIERI, BEATRIZ LUCIA CANZONIERI, pretendientes GRACIELA ANGELICA CANZONIERI, MARIO DANIEL CANZONIERI, BEATRIZ LUCIA CANZONIERI, obtención Título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada San Juan de Dios 806, esquina Berutti 356, Dorrego, Guaymallen. Límites: Norte: Corporación Villas Unidas; Sur: Calle Berutti; Este: Elisa Rementeria; Oeste: Calle San Juan de Dios. EX-2024-07174462-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 09, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_8400515 Importe: \$ 1080  
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti mensurará aproximadamente 223 m2, de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Ubicada en Calle Angel Furlotti N° 644, Ciudad, Maipú. Octubre 8, 19:00 hs. Expediente EX-2023-05815161- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8398505 Importe: \$ 540  
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 265.68m2 de CARLOS ALBERTO ARAGÓN ubicados en Belgrano N° 595, Ciudad, Las Heras. Octubre 8. 15:00hs. EX-2024-07216414- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8397914 Importe: \$ 270  
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Germán Fernández, mensurará aproximadamente 226,00 m2 para obtención de Título Supletorio Ley N° 14.159 y modificatorias propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendido por ESTEBAN CARLOS CAPADONA y ELSA NORA HERNANDEZ ubicada en Barrio El Nevado, Mzna: I, Casa 1, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Calle Pública N° 1, Sur: Elisa Edith Gimenez, Este: Calle Pública N° 5, Oeste: Walter Horacio Ortega. Expediente: EX-2024-07204572-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 8; 12 horas.-

Boleto N°: ATM\_8397987 Importe: \$ 1080  
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

---

Germán Fernández, Ingeniero Agrimensor mensurará 3 Ha 6299,45 m2 a nombre de DOMINGO EMILIO ANGEL BARTOLOCCINI Y LAURA ANTONELA BARTOLOCCINI. ubicada en Carril Chimbass a 1400 metros al sur de Ruta Nacional Nº 7, Costado Oeste, Palmira, San Martín. Octubre: 08. Hora 16:30. EX-2024-07204623-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8397992 Importe: \$ 810  
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 200,00m2 para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Pretendiente: NOEMI ELIZABETH CUELLO. Límites: Norte: Calle Tehuelches. Sur: Nicolás Ricardo Llanos. Este y Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Ubicación: Calle Tehuelches 2130, Manzana 32 Casa 9, Barrio Dolores Pratts de Huisi - La Estanzuela, Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Octubre 8. Hora: 15:00. EX-2024-07195411-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8400835 Importe: \$ 1080  
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 511,87 m2, propietario ARIEL RICARDO MARCHESINI, ubicada en calle Corrientes s/n°, costado oeste (fracción 1), 25 m. al sur desde su intersección con calle Castellanos, Ciudad, Las Heras. Octubre 8. Hora 12:30. EX-2024-07173751-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8400844 Importe: \$ 540  
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará y fraccionará 3.009,30m². Propietario: SERER FRIGERIO SEBASTIAN. Ubicación: C.C.I.F. con salida a Calle 9 de Julio Nº 732, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza. Se cita a los condóminos del C.C.I.F. Octubre 8. Hora: 17:00. EX-2024-07081611- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8400851 Importe: \$ 810  
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

Marcos Yañez, agrimensor, mensurará 485,94 m2 aproximadamente, propiedad FRANCISCO LOMBARDO (2/8); PAULA CONCEPCIÓN LIMINA de RIOS (2/8); NILA COELLO de PANDOLFO (2/8); MARÍA ELENA PANDOLFO de TURAGLIO (1/8) y CARMELO JOSÉ PANDOLFO (1/8); pretendiente: MARCELO JOSÉ RÍOS, Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Montecaseros 2.367 – Ciudad – Capital. Norte: Ana María Granado, Gustavo, Marcelo y Andrea Zenie, Olga Adelina Vergara y Samuel Gonzalez Correa. Sur: Renzo Alejandro Scrocco. Este: Antonio Luis Niscola, Luis Augusto Marianetti y José Galdeano. Oeste: Calle Montecaseros. Octubre 9. Hora: 09:00. Expte. EE-47824-2024.

Boleto N°: ATM\_8400821 Importe: \$ 1350  
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

Joaquín N. Marchiori Ing. Agrimensor Mat. 1736, mensurará 1375m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Propiedad de LUIS PALENZUELA pretendida por NORMA FRANCISCA FUNES, ubicados en Calle Dorrego Nº 645, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Límites Norte: LUIS PALENZUELA; Sur: JUAN ANTONIO ZACCARIA, JUAN SEGUNDO ZACCARIA, SUSANA PALMIRA ZACCARIA, PALMA ADRIANA ZACCARIA, MARIA TERESA ZACCARIA; Este: SANCHEZ JUAN CARLOS y SANCHEZ HUGO HIPOLITO; Oeste: RODRIGUEZ YAMILET y GUERRERO JAVIER ERNESTO. Octubre 8. Hora: 18:00. EX-2024-06408656-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8400852 Importe: \$ 1350

01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

Se informa la transferencia del Fondo de Comercio del local ubicado en calle Colon 148, Ciudad, Mendoza, que tramita en el expediente 4578-11 Resolución 2488 de fecha 25-11-2011 de Lucas Manuel García Jofré CUIT 20-36859452-1 a favor de Familia Inluma S.A.S. Cuit 30-71774850-2

Boleto N°: ATM\_8404133 Importe: \$ 1350  
02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 de la Ley 11867, MATPERF S.R.L., con CUIT 30-71684002-2, anuncia transferencia a favor de María Roxana Pagliarulo, DNI 12.663.444, del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA SAN PABLO", ubicada en calle San Martín 659 del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Álvarez, con domicilio en Comandante Fosa 97 del Barrio Bombal de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8400763 Importe: \$ 2250  
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Sergio Romón, argentino, D.N.I 27.969.619, con domicilio en Dorado N° 316, Guaymallén, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de ALMA S.R.L. CUIT: 30-70939071-2, con domicilio en Rodríguez Peña 1100, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; destinado al rubro Panificadora (Venta y Elaboración) con N° de Cuenta Municipal: 801981 expedido por la Municipalidad de Godoy Cruz, Domicilio: Echeverría 1625 esq. Tucumán 299, Godoy Cruz, Mendoza. Libre de todo gravamen, deuda y sin personal. Para reclamos de ley se fija domicilio en Dorado N° 316, Guaymallén, Mendoza, dentro del término legal.

Boleto N°: ATM\_8395693 Importe: \$ 2700  
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**VITIS S.A.** - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, se ha resuelto elegir al Sr. Roberto Arrigo - DNI 10.957.570, como Director Titular y Presidente del Directorio, y al Sr. Francisco Arrigo - DNI 31.854.568, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios. Constituyen domicilio especial en Avenida Lima 830, San Martín, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8397344 Importe: \$ 450  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. / CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A.** – U.T., Comunica que con fecha 28 de Junio de 2024 se realizó una adenda al contrato de UT, siendo las modificaciones efectuadas las que a continuación se detallan:- Modificación del Domicilio especial, siendo el nuevo domicilio el de Carril Rodríguez Peña N°4447, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza; - Modificación del representante legal unificado / representante técnico unificado, las partes designan como representante legal unificado de la UT al Sr. Arturo Daniel Manzur (DNI N°20.932.207) y al Sr. José Alfredo Giuffrida (DNI N°18.343.058) para que cualquiera de ellos en forma indistinta, individual o conjunta, representen a la UT.

Boleto N°: ATM\_8351214 Importe: \$ 630

03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**HCD CUYO SAS:** Comunica que, por acta de Asamblea General Ordinaria del ORGANO DE ADMINISTRACIÓN, se renovaron los miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: MONTON, JORGE ADRIAN, DNI N° 36.169.087, Director Suplente: MONTON, MARIA CELESTE, DNI N° 33.440.264 Ambos constituyen domicilio especial en Victoria N°1014, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza

Boleto N°: ATM\_8400642 Importe: \$ 720

03-04/10/2024 (2 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **SOBEPAL SAS** hace saber que mediante Acta de fecha 14 de Junio 2024, renuncian a su cargo de Administrador Titular el Sr. Facundo Martín Narpe y a su cargo Administrador Suplente Franco Sanchez Orihuela y por unanimidad, se realiza la renovación del Directorio de la firma, designando como Presidente al Sr. LUIS ANDRES GUERRINI PALLOTTI, y como Director Suplente al Sr. FABIAN DARIO GUERRINI PALLOTTI.

Boleto N°: ATM\_8404185 Importe: \$ 360

03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**EMERGER SA** - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2024, se ha resuelto elegir a la Srta. Noelia Analía Benecchi - DNI 37000312, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y al Sr. Matías Nicolás Benecchi - DNI 36.766.656, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8406733 Importe: \$ 450

03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**SKIPPER S.A.S.** Renuncia y designación de autoridades. Se comunica que por acta de reunión de socios de fecha 26 de septiembre de 2024 se resolvió aceptar de forma unánime la renuncia formulada por la Sra. María Eugenia Olmo al cargo de Administradora Titular, como así también se aprobó la gestión realizada por aquella. Asimismo, atento la renuncia realizada, se decidió por unanimidad designar nuevas autoridades, quedando compuesto el órgano de administración de la siguiente manera: Administrador Titular: Agustín Ricardo Bartolome Romeo, D.N.I. N° 36.653.295 y Administradora Suplente: María Eugenia Olmo, D.N.I. N° 34.776.389, quienes permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido.

Boleto N°: ATM\_8396574 Importe: \$ 540

03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGROTERZA S.A.** Comunica designación de administradores: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 31/08/2024, por el término que indica el estatuto de tres ejercicios: Director Titular (Presidente): Luis DI GIACOMO, DNI N° 16.434.711; Director Suplente: Francisco DI GIACOMO, DNI N° 34.991.266. Domicilios especiales: Gutierrez N° 2980, casa 3, Villanueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8408620 Importe: \$ 270

03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**H&F QUEMADORES S.A.S.** Se Comunica que a través de Reunión de Socios, celebrada el día 25 de septiembre de 2024, se decidió: 1 – La remoción del Sr. Sebastián Matias Apablaza Valverde como Administrador Suplente de la sociedad; 2 – El nombramiento de la Sra. Ana Laura Bazzana Farías DNI 46.161.065 en el cargo de administrador suplente. Queda conformado el órgano de Administración de la H&F Quemadores S.A.S. de la siguiente forma: Administrador Titular: Fanny Gabriela Farias, y Administrador Suplente: Ana Laura Bazzana Farias.

Boleto N°: ATM\_8404684 Importe: \$ 450  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**AYA SOCIEDAD ANONIMA:** Dando cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 19.550, se publica la nomina de directores y la duración de sus mandatos surgidos de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del día 27 de Septiembre de 2024: Lourdes patricia SILVESTRINI D.N.I 16.409.907; Director Titular y Presidente del Directorio, Jorge Horacio LEMOS BARROS D.N.I. 14.768.902, Director Suplente, todos ellos con mandato desde 27-09-2024 al 31-05/2024 y por tres (3) ejercicios económicos mas del 01-06-2025 al 31-05/2028 conforme lo establece el estatuto social..

Boleto N°: ATM\_8404685 Importe: \$ 450  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la subsanacion mediante Acta del dia 01/10/2024 la constitución de una S.A.S, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Eduardo Emmanuel GODOY, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 34.993.813, CUIT/CUIL N° 20-34993813-9 nacido el día 22 de Enero del año 1990, con domicilio en Ozamis Sur 2501, Russell, Maipú, Provincia de Mendoza 2) Fecha de acto constitutivo: 28/08/2024. Denominación: "**Y2V COMERCIALIZADORA S.A.S**" Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, ESPECIAL, FISCAL Y COMERCIAL en Urquiza 4575, Coquimbito, Maipú de la Provincia de Mendoza. 3) Objeto Social: -(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte - Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos seiscientos mil (\$600.000) el socio Eduardo Emmanuel GODOY , dni 34.993.813, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, es decir la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 4) Órgano Administrativo: Administrador Titular Eduardo Emmanuel GODOY, dni 34.993.813, Director Suplente Matias Javier Ivan SIMON, dni 37.739.301 -Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. Organización de la Representación Legal: A cargo del Directorio, Presidente titular y Director suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8406756 Importe: \$ 1710  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**DS PASTAS DISTRIBUIDORA S.A.S.** Hace saber por un día que la reunión de socios extraordinaria unánime del día 16 de septiembre de 2024 procedió a la aceptación de la renuncia del Administrador Titular y a la elección del nuevo órgano de administración de la sociedad por tiempo indeterminado. En la reunión del directorio de la misma fecha resultó la aceptación y distribución de los cargos, por lo que el

directorío quedó conformado de la siguiente manera: Administrador Titular Sra. Turros, Ana Jéssica, D.N.I.: 29.309.354; Administrador Suplente Sr. Interlandi, Salvador Eduardo, D.N.I.: 12.233.416.

Boleto N°: ATM\_8406773 Importe: \$ 540  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**MAKEKE SAS COMUNICA:** Por Acta de Reunión de Socios de fecha días del mes de 01 de octubre de 2024, se procedió a aprobación de los puntos del orden del día que se transcriben seguidamente: 3.- Designación de los nuevos miembros del Directorío, oficial de cumplimiento ante la UIF y Responsable de cumplimiento de las obligaciones ante el BCRA. Modificación del Estatuto. Como consecuencia de las renunciaciones antes expuestas, se propone efectuar las siguientes designaciones : Director Titular, Presidente, oficial de cumplimiento titular ante la UIF y Responsable de cumplimiento de las obligaciones ante el BCRA: Sebastián Adriel Lafuente, DNI N° 26.116.533, CUIT N° 20-26116533-4, estado civil soltero, profesión consultor, con domicilio real en Av. Directorío 1030, 3 A, CABA. Director Suplente, oficial de cumplimiento suplente ante la UIF y Responsable de cumplimiento de las obligaciones ante el BCRA: Diego Hernán Prieto DNI N° 26.471.262, CUIT N° 23-26471262-9, estado civil soltero, profesión empresario, con domicilio real en la calle Pareja 2553, PB, Villa Pueyrredón, Ciudad de Buenos Aires. En tal sentido, el Sr. Prieto mociona modificar los artículos 7 y 8 del Estatuto, de modo que expresen: "ARTICULO SEPTIMO. Órgano de administración. DIRECTORIO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un DIRECTORIO, que estará conformado por entre una a siete personas humanas que designadas por la Reunión de Socios por un plazo indeterminado. Además, se designará a un Director Suplente. Todas las resoluciones que adopte el Director de la Sociedad deberán incorporarse al Libro de Actas Único" y "ARTICULO OCTAVO. Órgano de Gobierno. Reunión de Socios. Las reuniones de socios podrán autoconvocarse o se celebraran cuando lo convoque cualquier socio o el Director de la Sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique a todos los socios y, en su caso, al Director de la Sociedad, indicando en tal comunicación, los puntos del orden del día que propone tratar. Queda a cargo del socio requirente, o, en su caso, del Director, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. En todo lo demás se aplicará el siguiente orden de prelación: 1) El art. 53 de la Ley 27.349; 2) El art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y 3) El primero y último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la Sociedad se adoptaran por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro Único de Actas.". La presente designación es aprobada por unanimidad. Presentes en este acto, los Sres. Sebastián Adriel Lafuente y Diego Hernán Prieto aceptan los cargos conferidos, declaran tener domicilio real en la República Argentina y constituyen domicilio especial en los domicilios reales informados Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones de la UIF, los gerentes declaran bajo juramento que conocen el contenido de la misma, y que, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" aprobada por la Unidad de Información Financiera, la cual han leído y suscripto, asumiendo además, el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, declarando además, que no poseen "Inhabilidades o Incompatibilidades Legales o Reglamentarias" para desempeñar el cargo para el cual fueron designados, y que no se encuentran incluidos en el "Listado Unificado de Terroristas" que publica la Unidad de Información Financiera de la República Argentina. 4.- Cambio de sede social. Modificación del Estatuto. En uso de la palabra, el Sr. Diego Prieto manifiesta que conforme lo expuesto por la Gerencia, es necesario efectuar el cambio de la sede social a la siguiente dirección: Ruta Provincial 82, Conjunto inmobiliario CHACRAS PARK, edificio DRAGO, oficina 201, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. En tal sentido, el Sr. Prieto mociona modificar el artículo primero del Estatuto, de modo que exprese: "ARTICULO PRIMERO. Denominación y domicilio. Sede Social: La Sociedad se denomina "MAKEKE S.A.S." y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o

representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se establece la sede social, Legal y Fiscal en Ruta Provincial 82, Conjunto inmobiliario CHACRAS PARK, edificio DRAGO, oficina 201, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza". Puesto a consideración de los socios, la misma se aprueba por unanimidad.

Boleto N°: ATM\_8406682 Importe: \$ 4410  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**EL ABASTO JAP SAS.** Comunicase la suscripción e integración del capital: Capital de pesos un millón (\$1.000.000), representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, conformado por el 50% c/u de los socios. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_8408590 Importe: \$ 540  
03/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**AGRO CONCIENCIA ARGENTINA S.A..** Art. 60 Ley 19550. Comunica designación de administradores. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 20/09/2024. Acta de Directorio del 20/09/2024 distribución de cargos. Directores Titulares: Presidente: Luis DI GIACOMO, DNI N° 16.434.711. Vicepresidente: Mónica Elena DELIBERTO, DNI N° 16.011.956, Director Suplente: Felix Hernan FARES TAIE, DNI N° 12.707.455. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Todos fijan domicilio especial en la sede social de Rawson 2500, piso PB, dpto. 13, "Centro Empresarial El Torreón", Luzuriaga, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8407696 Importe: \$ 450  
03/10/2024 (1 Pub.)

**CHAÑARES DE LA LUNA S.A. – PHA S.A. FUSIÓN POR ABSORCIÓN.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º), de la Ley 19.550, se hace saber que CHAÑARES DE LA LUNA S.A. y PHA S.A. han resuelto fusionarse, disponiendo esta última sociedad su disolución anticipada sin liquidación y la transferencia de la totalidad de su patrimonio a CHAÑARES DE LA LUNA S.A. 1. Datos de las sociedades: 1.a) Sociedad incorporante: CHAÑARES DE LA LUNA S.A. CUIT: Cuit 30-71025745-7, con domicilio social en calle Costa Flores y Ruta Nacional 7, Distrito de Perdriel, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza bajo el número de Legajo 12.585, a fojas 1 y 6, de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas el 04/10/2007; 1.b) Sociedad incorporada: PHA S.A. CUIT: 30-71025745-7, con domicilio social en Ruta Nacional 7 y Costa Perdriel, departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, e inscripta la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza bajo el número de Legajo 2623, a fojas 1/6 y 14/16, de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas el 15/09/2008 2. Capital Social: CHAÑARES DE LA LUNA S.A. aumentó su capital social en \$52.895, es decir de la suma de \$157.005 a la suma de \$209.900.- 3. Valuación de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2023: 3.a) CHAÑARES DE LA LUNA S.A.: Activo: \$469,370,153.- Pasivo: \$469,370,153 - Patrimonio Neto: \$ 424,451,085, 3.b) PHA S.A.: Activo: \$109,383,953.- Pasivo: \$109,383,953.- Patrimonio Neto: \$ 81,723,278; 4. Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 29/03/2024. 5. Resoluciones Aprobatorias: 5.a) CHANARES DE LA LUNA S.A.: Reunión de Directorio del 29/03/2024 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 29/03/2024; 5.b) PHA S.A.: Reunión de Directorio del 29/03/2024 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 29/03/2024. 6. Fecha efectiva de fusión: 1 de abril de 2024 7. Oposiciones: podrán formularse en calle Costa Flores y Ruta Nacional 7, Distrito de Perdriel, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza ,

Provincia Mendoza

Boleto N°: ATM\_8397869 Importe: \$ 5940  
01-02-03/10/2024 (3 Pub.)

#### REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 36-M-2019-60207, caratulado "AGÜERO ANDREA DEL VALLE, D.N.I. N° 27411537", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE MATIENZO N° 2381, B° PELLICIER, EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-04024-2 Nomenclatura catastral es 03-09-03-0020-000032-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 5.203 Fs. 550 Tomo 48 B del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo  
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°7 M 2023 caratulados: « SACONE ALFREDO JOSE Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Antonio Saenz N° 2.067, Manzana 25- Casa 22, Barrio Villa Del Carmen, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.- individualizado en Padrón de Rentas N° 08-12595-7, Nomenclatura Catastral es 08-01-08-0018-000019-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13.218, fojas 777, tomo 67-D de San Martin, en fecha 16-07-1964, a nombre de ELBA DOMINGA CASTRO DE SARAIVA, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo  
12-19-26/09 03-10/10/2024 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°26 M 2023 caratulados: « LOPEZ LIDIA ALEJANDRA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Las Tipas N° 396, Barrio Libertad, PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA.- individualizado en Padrón de Rentas N° 08-465514-6, Nomenclatura Catastral es 08-2545295-6341157-0000-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 12.269, fojas 2, tomo 60-E de San Martin, en fecha 15-03-1950, a nombre de Jacinta Fuentes atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo  
12-19-26/09 03-10/10/2024 (5 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBJETO: LICITACIÓN CONTRATACIÓN ENLACES DE INTERNET PARA SEDE CENTRAL Y SUBDELEGACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 26/2024

EXPEDIENTE N°: EX 2024 06663825 GDEMZA DGIRR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.000.000,00

FECHA Y HORA APERTURA SOBRES: 14/10/2024 (10:00hs.)

LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD - MENDOZA

VALOR PLIEGOS: SIN COSTO

(LOS PLIEGOS PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL ORGANISMO) - ([www.irrigacion.gov.ar](http://www.irrigacion.gov.ar)).

S/Cargo  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

### HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-5878293- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0124-LPU24

Apertura: 16/10/2024

Hora: 12:00

CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DE ESTERILIZADOR DE PLASMA STERRAD PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

### HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

ADQUISICIÓN DE UNA LÁMPARA CIALÍTICA DE TECHO, CON DOS BRAZOS ARTICULADOS CADA UNO CON UN SATÉLITE, LUZ FRÍA.

Expte: EX-2023-09240608- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0125-LPU24

Apertura: 16/10/2024

Hora: 13:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

---

S/Cargo  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Pública MAYOR N° 1018/2024.

Expte. N° 6863/2024

Convocase Licitación Pública Mayor, para el día 30/10/2024 a las 10:00 horas, a fin de convenir la ADQUISICIÓN DE CAMIÓN LIVIANO Y DOBLE CABINA E HIDROELEVADOR.

Presupuesto Oficial: \$132.661.637,50.

Valor del Pliego: \$0,00

Entrega de Oferta: Artículo 14 Pliego de Bases y Condiciones Generales: 09:30 hs.-

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martin, Mendoza, Octubre de 2024.-

S/Cargo  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1180/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 21 de Octubre de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs, por POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN ZONAS VARIAS ETAPA XIV DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS QUINIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 61/100 (\$ 500.234.280,61); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-19404-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$ 500.200).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo  
03-04/10/2024 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1184/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 24 de Octubre de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs, por LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEMARCACIÓN HORIZONTAL SOBRE CALLES VARIAS DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ con 00/100 (\$ 227.986.110); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-19250-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 227.900).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

## **MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL CIENTO POR CIENTO DE LAS ACCIONES CLASE "C" DE IMPSA S.A.**

FONDEP y la Provincia de Mendoza llaman a Licitación para la adquisición de la totalidad de las acciones clase "C" de IMPSA S.A. representativas del 84,9% del capital social (el 63,7% del capital social, representado en 1.362.479.300 cantidad de acciones, pertenece al FONDEP, y el 21,2% del capital social, representado en 453.446.800 cantidad de acciones, pertenece a la Provincia de Mendoza) y sus correspondientes derechos de voto y derechos políticos.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se podrá adquirir en la Avenida Pres. Julio A. Roca 651, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 hs. denunciando nombre completo y/o razón social y un domicilio especial electrónico y geográfico en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pagando la suma de \$ 1.000 (mil pesos).

Podrán ser oferentes los terceros y actuales accionistas en el caso que adquieran el pliego y cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.

La presentación de ofertas se realizará en la Avenida Pres. Julio A. Roca 651, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 hs., desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive, en las condiciones y con los requisitos requerido en el pliego.

La apertura de sobres se llevará a cabo en un acto público el 31 de octubre de 2024 a las 17:00 hs. en el precitado domicilio

S/Cargo  
03/10/2024 (1 Pub.)

---

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

OBRA: CONSTRUCCIÓN ROTONDA EN R.P.Nº60 Y CALLE TERRADA. DPTO. LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA.

EXPEDIENTE Nº: EX-2024-06491886-GDEMZA-DPV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 857.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 850.000,00

DÍA DE APERTURA: 22/10/24

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación de Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP). La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre Nº1 "Documentación"; Sobre Nº2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en [www.vialidad.mendoza.gov.ar](http://www.vialidad.mendoza.gov.ar) sección Licitaciones

.Constancia adquisición de documentación: La constancia de adquisición de pliegos de bases y condiciones, podrá ser obtenida en División Finanzas de lunes a viernes de 7:00 hs a 13:00hs y posteriormente inscripta en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: [sdesimone.mza@hotmail.com](mailto:sdesimone.mza@hotmail.com) Recepción de propuestas: En Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, segundo piso ala norte, el 22/10/24 hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 22/10/24 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo  
02-03/10/2024 (2 Pub.)

## MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 09 de octubre del cte. a las 10.00 horas, para venta de rodados, motores y Herramientas en desuso, según el siguiente detalle:

### LOTE 1

Pick Up Ford, F100, Año:1981 Dominio: UHX 343 Motor Perkins 4 N°PA4105859 valor base \$ 800.000,00

### LOTE 2

Camión Dodge DP600 Año:1976 Dominio VIY 783 PA6434447 valor base \$ 1.500.000,00

### LOTE 3

Camión Dodge DP800 Año:1975 Dominio: UHX 342 Motor: PA6463240 Valor Base \$ 2.500.000,00

### LOTE 4

Camión Dodge DP 600, Año 1976 Dominio VIY 786 s/motor Valor Base \$ 900.000,00

### LOTE 5

Auto Fiat Siena Dominio EOY492 Motor 176A30005216971 Valor Base \$ 3.000.000,00

### LOTE 6

Mercedez Benz Dominio TSC 613 s/motor Valor de Base \$ 1.200.000,00

### LOTE 7

Furgon Renault Traffic Modelo 1992 Dominio TLF 221 Valor Base Motor: 56520703 Valor Base \$ 1.500.000,00

### LOTE 8

Auto Chevrolet Aveo Dominio JZL 372 Motor F16D382214001 Valor Base \$ 2.800.000,00

### LOTE 9

Colectivo Volkswagen Año: 2005 Dominio EXM 625 Motor 4118038 Valor Base \$ 4.000.000,00

### LOTE 10

Motores y Chatarras Valor de base\$ 1.000.000,00

en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°8950/2024

Valor del Pliego \$10.000,00.-

Garantía de Oferta: 1% del valor de oferta

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas [www.juninmendoza.gov.ar](http://www.juninmendoza.gov.ar) y [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

Informes: Dirección de Compras y Suministros -

S/Cargo  
27-30/09 01-02-03-04-07-08/10/2024 (8 Pub.)

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 19706/2024

Contratación Directa N° 08/2024

TITULO: OBRA: 4º LLAMADO - RIO NEGRO - INSTITUTO BALSEIRO - CENTRO ATÓMICO  
BARILOCHE - REFUERZO LOSAS LABORATORIO FÍSICA EXPERIMENTAL

Presupuesto Oficial a agosto de 2024: \$ 317.913.475,99

Garantía de Licitación: \$ 3.179.134,76

ACTO DE APERTURA: el día 12 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: [licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar](mailto:licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar)

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar/admin>

Presentación de ofertas: Centro Atómico Bariloche, Pabellón N°28 - SALA DEL CONSEJO DE LA  
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO BALSEIRO, Avenida Bustillo 9500, Bariloche, Provincia de Río Negro. (ex  
Biblioteca), de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 12 de noviembre de 2024.

Boleto N°: ATM\_8382875 Importe: \$ 12150

20-23-24-25-26-27-30/09 01-02-03-04-07-08-09-10/10/2024 (15 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====